LA TRIBUNA NACIONAL

Oficina y Redaccion, Florida 144 — BUENOS AIRES, Domingo 14 de Mayo de 1882 — AÑO II—Número 472

DIARIO DE LA MAÑANA

Suscricion en la Ciudad

Número suelto.................. 1 peso
Por mes........................ 25 «

Suscricion fuera de la Ciudad

Por mes........................ $ 1.40 cts.

LOS AVISOS SE RECIBEN HASTA LAS 6 DE LA TARDE

LA TRIBUNA NACIONAL

BUENOS AIRES, MAYO 14 DE 1882

El gran proyecto

NACIONALIZACION DEL BANCO DE BUENOS AIRES

El Gobierno actual tiene el coraje de las grandes soluciones. La cuestion de un gran Banco de Estado, iniciada en el Mensaje, vá á ser sometida al Congreso, y entregada desde hoy á los debates de la prensa.

Hé aquí el gran proyecto de que hemos obtenido cópia á última hora:

Ministerio de Hacienda de la República Argentina.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1882.

A S. E. Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires Dr. Dardo Rocha.

Entre las mas importantes soluciones que los Poderes Públicos de la Nacion están llamados á dar á los problemas que entraña su organizacion económica, ninguna se presenta mas trascendental que la referente á la cuestion bancaria, y muy principalmente á la circulacion fiduciaria, cuya existencia es hoy de una necesidad absoluta é imprescindible á todos los pueblos civilizados.

El Gobierno le ha prestado toda la atencion que su importancia exijia, y despues de maduras reflexiones, ha creido que ninguna solucion es mas conveniente y consulta mejor los intereses bien entendidos de la Nacion y de esa Provincia, que la nacionalizacion del Banco de la Provincia de Buenos Aires, convirtiéndolo en el Banco de la República Argentina.

En este sentido he sido autorizado por el Sr. Presidente para dirijirme á V. E. presentándole el adjunto pliego, que contiene las principales bases sobre las cuales pueda realizarse este pensamiento, que envuelve la satisfaccion de una de las mas grandes aspiraciones nacionales y que mejor responden á las sanas inspiraciones de un elevado patriotismo, que busca el engrandecimiento de todas y cada una de las Provincias Argentinas.

La grandeza del asunto escusará que me detenga á someter á V. E. algunas reflexiones á su respecto, en las cuales seré fiel intérprete de los nobles propósitos que animan al Sr. Presidente al iniciar la realizacion de este pensamiento.

No es la primera vez que se presenta á los Poderes Públicos la idea de nacionalizar el Banco de la Provincia. Esa idea ha jerminado en el espíritu de muchos hombres buenos é ilustrados, que se constituian en los intérpretes de un deseo general, y atendiendo solo á los dictados de su celo por el bien público, la exhibieron bajo distintas formas que vieron la luz pública y que fueron objeto de la censura de los unos y del aplauso de los otros; pero ninguna llevó consigo bastante sávia para adquirir vida, desarrollarse y llegar al perfeccionamiento que alcanza el hecho realizado.

Tal vez por la situacion difícil é inconstituida por q' atravesaba la República, ó bien por que se pagaba tributo á preocupaciones, en muchos casos respetables por su buena fé, sus autores nunca dieron formas precisas á sus ideas, ó las acompañaron de combinaciones tales que imposibilitaban la realizacion de sus proyectos ó los mataban en su mismo orijen.

Así fué que esos proyectos cayeron en el olvido; pero la idea matriz no ha desaparecido, ni desaparecerá mientras obstáculos insuperables en el órden de los hechos, no vengan á hacer imposible su realizacion, por que ella representa por lo menos un deseo noble y lejítimo, si acaso no es una necesidad absoluta que se impone á todos aquellos que no quieran ver retardado el progreso de su país, adoptando soluciones transitorias é ineficaces para fundar y mantener un órden regular, capaz de fecundar el trabajo, de hacer fácil la circulacion metálica y fiduciaria, dando seguridad á la produccion y al comercio.

En el órden nacional, lo que importa decir, en el interés general de todo el país, la cuestion económica recibiria por medio de la nacionalizacion del Banco de la Provincia, la mas ámplia y completa de las soluciones. Todas las cuestiones de detalle habrian desaparecido sin la menor perturbacion, sin el mas lijero síntoma de desconfianza ó de recelo. Sobre esto nadie abrigará la mas leve duda, y por mi parte no trepido en creer que V. E. participará de la misma opinion y que ella solo bastaria para que la idea tuviera el apoyo y toda la cooperacion que V. E. por su posicion está llamado á prestarle.

La nacionalizacion del Banco no privaria, por otra parte, á la Provincia de Buenos Aires, de ninguna de las ventajas que hoy le proporciona su hermosa institucion de crédito. Al elevarla á una esfera mas alta, al consolidar su existencia en toda la estension de la Nacion, su potencia de crédito se acrecienta y por consiguiente su poder benefactor se multiplica. Los habitantes, pues, de esa Provincia que mas inmediatamente esperimentan hoy su poderosa influencia, continuarán recibiendo esos mismos beneficios, ampliados por la mayor consistencia é importancia de la institucion.

La Provincia de Buenos Aires, en su capacidad de tal, tampoco seria perjudicada por la nacionalizacion de su Banco, y sin querer empequeñecer la cuestion al tratarla única y esclusivamente en sus resultados pecuniarios, cumple á mi deber, demostrar que, aun bajo esa faz, la solucion propuesta entraña beneficios reales para esa Provincia, y así permítame V. E. presentar á su ilustrado criterio algunas consideraciones á su respecto.

Ante todo, la Nacion ofrece á la Provincia un conjunto de valores que sobrepasa al actual capital del Banco y bajo condiciones evidentemente favorables, que no privan á la Provincia de las ventajas que le proporciona su institucion y la coloca en situacion de dar inmediatamente un mayor impulso á los ricos elementos de prosperidad que abriga en su seno.

Por las bases propuestas, pasaria á cargo de la Nacion el servicio de la renta y amortizacion del único empréstito exterior de pfts. 20.000,000 que adeuda esa Provincia y para lo cual tiene que invertir anualmente la suma de pf. 1.400,000 ó sean $ 35.000,000 m/c.

Quedaria ademas exonerada la Provincia de la responsabilidad que tiene contraida por la diversas emisiones de papel moneda y que ascienden próximamente á ps. 300,000,000 m/c.

Por último recibiria 5.000,000 de fondos especiales de 6 p.% de renta y 1 p.% de amortizacion, que le proporcionarian una entrada anual de ps. 7.500,000 sin contar la parte destinada á la amortizacion que la Provincia podria destinar á obras reproductivas, y conservar así perpétuamente esa entrada.

En cuanto á la Nacion, por onerosas que pudieran aparecer para su Tesoro estas nuevas cargas, no lo serán en la realidad si se comparan con los grandes beneficios que, de la solucion de tan importante cuestion, han de reportar todos los pueblos de la República, y aun, es posible que la Nacion nada tenga que exijir de los impuestos ordinarios para ese objeto, porque, entre otros recursos extraordinarios de que puede disponer, una arreglada y conveniente enajenacion de las tierras públicas, puede proporcionarle superabundantes recursos para estas nuevas atenciones.

Veamos cuál será la situacion del Erario de la Provincia, verificada la transformacion de su Banco.—Cuales serán los elementos con que contaria su administracion para aumentar por medio de la accion oficial, su progreso y la prosperidad de su estenso territorio.

El exámen y comparacion de esas cifras con las de sus gastos actuales, evidenciará la exactitud de mi anterior afirmacion, de que la solucion propuesta es ventajosísima á esa misma Provincia.

Segun la Ley de Presupuesto que tengo á la vista, el monto total de sus gastos, incluyendo el servicio y amortizacion de su deuda, alcanza á la suma de $ 91.861,873 %.

Si las bases propuestas se aceptasen, ese Presupuesto quedaria disminuido de $ 35.000,000 %, quedando así reducido á $ 56.861,873 %.

Para atender á los gastos comprendidos en esta cifra, la Provincia recibiria la renta de los 5.000,000 %. Por consiguiente, la Provincia de Buenos Aires, para llenar todo su Presupuesto, solo tendria que pedir al impuesto la limitada suma de $ [illegible].

Los impuestos generales, Contribucion Directa, Sellos, Patentes etc. que actualmente percibe la Provincia de Buenos Aires alcanzan á cubrir con exceso esa reducida suma, sin contar con el producto líquido de su gran Ferro-Carril que, tomando en cuenta los datos suministrados por el Mensaje de V. E., su producto líquido, cubiertos todos sus gastos, excedió en el año anterior de $ 20.000,000 m/c. y es natural que en el presente año esa entrada se acrecentará. Si ese producido líquido se destinase á las atenciones del Presupuesto de Gastos Generales, solo habria que pedir al contribuyente la exigua suma de un millon de pesos fuertes.

No hay exajeracion en estas apreciaciones ni pueden hacerse estas deducciones de ligero, pues son simplemente las consecuencias claras que se desprenden del exámen de las cifras todas de fuentes auténticas.

Si por el contrario la Provincia prefiriese prolongar y aumentar los ramales de su ferro carril, encontraria abundantes elementos en sus mismos productos que integramente podria consagrar á esas obras, sin verse obligada como lo hace hoy, á distraer una parte de ellos para atender á los servicios ordinarios de la administracion.

Mas aun: en el producido actual de sus impuestos hallaria excedentes con que contribuir á la prolongacion de su ferro-carril ó á la creacion de nuevas líneas.

No es mi intencion hacer indicaciones sobre cual sea el empleo mas conveniente que la Provincia puede dar á sus caudales, y las palabras que dejo consignadas no tienen mas objeto ni alcance que demostrar á V. E. que en la solucion propuesta, la Provincia, léjos de sufrir el menor perjuicio ni ser privada de ninguna ventaja real, encontraria por el contrario medios seguros é inmediatos de aumentar su bienestar y contribuir mas eficazmente al desarrollo y prosperidad de todas sus inmensas riquezas.

Si V. E. apreciase, como creo haberlo demostrado, que la nacionalizacion del Banco de la Provincia es conveniente y ventajosa para todos sus habitantes, para la Provincia en su calidad de tal y para toda la Nacion, es indudable que este pensamiento encontrará en V. E. todo el apoyo que su reconocida intelijencia y patriotismo es capaz de prestarle como Argentino y como Magistrado.

V. E. contribuirá así á una de las mas grandes soluciones, cuyo resultado indudablemente feliz serviria de base granítica al sistema económico de toda la Nacion, á la consolidacion de su crédito y al engrandecimiento de la riqueza pública y privada.

El señor Presidente considera que el Congreso Argentino, á quien oportunamente será sometido este pensamiento, en la forma debida le prestará su aprobacion, una vez que fuera aceptado por los Poderes Públicos de la Provincia.

Permitiéndome solicitar de V. E. una preferente atencion á este importante asunto, me es agradable reiterar á V. E. las seguridades de mi mas distinguida consideracion.

JUAN J. ROMERO

Bases para la nacionalizacion del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

El Banco de la Provincia de Buenos Aires pasará á la Nacion con todo su activo y pasivo, el de 1882.

El Gobierno Nacional se hará cargo del servicio de la renta y amortizacion del Empréstito de veinte millones autorizado por la Ley de la Provincia de 6 de Julio de 1881.

La Nacion entregará á la Provincia cinco millones de pesos en fondos públicos del 6 p.% y 1 p.% de amortizacion.

La Nacion se hará cargo de redimir el Papel Moneda, exonerando á la Provincia de toda responsabilidad, cuyo monto es de $298.457,656 moneda corriente.

Ninguna de las sucursales existentes en la Provincia de Buenos Aires, durante los primeros diez años, podrá ser suprimida.

El Banco Hipotecario y el Monte de Piedad en sus relaciones con el Banco de la Provincia, continuarán en su forma actual.

La política argentina.

El último correo nos trajo diarios de los Estados-Unidos.

De algun tiempo á esta parte, nos viene llamando la atencion el tono apasionado de la prensa norte-americana en las cuestiones de política exterior.

Parece que ha salido de su quicio, que olfatea algun peligro, ó que se halla bajo el imperio de alguna preocupacion.

Los diarios mas moderados, aquellos para quienes la política es artículo de lujo, se muestran sensiblemente exaltados.—¿De qué se trata? ¿Hay alguna sombra que pueda convertirse en nube, en la situacion próspera de la gran República?

¿Vuelve el Sud á agitarse bajo la inmensa losa de sus derrotas, como encelado bajo la montaña que lo oprime?

Nada de eso, felizmente para el crédito de las instituciones republicanas.

Se trata nada mas que de una intentona fracasada de política aventurera.

Es la consideracion de los peligros á que ha podido lanzar al país la política veleidosa de Blaine, lo que produce esa excitacion de los espíritus.

La accion exterior de los Estados-Unidos ha estado á punto de ser comprometida en calaveradas indignas de un pueblo sério, y esto ha sublevado la opinion, y sigue arrancando protestas á la prensa independiente.

Admira ver el calor con que es discutida y comentada la política de Blaine.

El peligro ha pasado, pero se quiere dejar constatada la indignacion nacional, para que no se reproduzca. Las instrucciones dadas á Mr. Trescott, fueron revocadas. La llamada *política fuerte* no ha encontrado prosélitos, ni aun amparada por la santidad de la memoria de Garfield.

En vano Mr. Whitthorne pronunció un discurso apolojético de Blaine en la Cámara de Diputados. En vano invocó como una gloria esclusiva de Blaine la abrogacion del tratado Clayton-Bulwer y la convocacion del congreso de la paz en Washington. En vano agregó con tono profético: «El gran Oeste y el Este emprendedor ya no gobiernan. La influencia del capital especulador de la calle Wall temeroso de que se ofendieran otras naciones, ha detenido las enérgicas palabras pronunciadas por los representantes del poder, de la energía y del honor.»

Mr. Hewitt subió á la tribuna para contestarle. «No es posible ya, dijo, aplicar la doctrina Monroe con todas sus ambiciones, con todas sus intransijencias á los intereses comerciales del país.»

Apenas se necesita esplicacion, agregó, para comprender que, aun haciendo caso omiso de la aplicacion de esa doctrina á las relaciones diplomáticas, no conviene á este país verla llevada á todas las esferas, creando obstáculos al comercio exterior, obstáculos que, añadidos á los que producen el sistema arancelario del país y las exijencias consulares, tienen aquel comercio en un estado muy poco satisfactorio, del que no lo sacarán por cierto ni subvenciones ni la mas enérgica y agresiva política exterior.»

Tal es el encarnizamiento con que tres meses despues de abortada, se anatematiza todavía en los Estados-Unidos, la política de Blaine, que estuvo á pique de lanzar á su país en pleitos ajenos y en complicaciones amenazadoras.

Esto prueba que la política de las aventuras diplomáticas, la política de las intervenciones quijotescas, no es del agrado del pueblo mas libre y mas culto de la tierra.

Es que la política de los pueblos libres consiste en no tener política. No perseguir planes de dominacion, ni ceñirse á derroteros tradicionales.

Esta es la política del Gobierno actual, la política á que el General Roca ha dado tono y que vinculará su nombre á la historia.

¿Tiene adversarios esa política?

Si los tiene, por que los hombres de Estado pendencieros abundan en Sud-América.

Aquí tenemos hombres públicos que manifiestan sorpresa de que en un Mensaje presidencial no se sienta el olor á pólvora de las proclamas guerreras.

Aquí tenemos políticos, que no han sabido hacer otra cosa en el gobierno que armar camorras á los vecinos.

Ahí están el General Mitre y su partido.

En seis años de gobierno, comprometieron al país en dos guerras extranjeras.

Fueron á traer al Brasil al Plata, y azuzaron á la fiera paraguaya para que se lanzara sobre las poblaciones indefensas de Corrientes.

Hubieran reñido hasta con Melgarejo, si hubieran tenido tiempo.

¿Qué estraño es que esa escuela política mire con asombro la actitud tranquila, imparcial, un tanto flemática, del Gobierno del General Roca?

Esta actitud es la que aconseja el buen sentido, la espresion de las tendencias y de las aspiraciones modernas.

El general Roca se revela así tan prudente en los consejos de gobierno, como impetuoso en los campos de batalla.

Es el verdadero hombre de Estado democrático, que todo lo sacrifica por servir al espíritu de su tiempo y servirlo por buenos medios.

Una tradicion nefasta, ha dicho un gran orador contemporáneo, conocida con el siniestro nombre de maquiavelismo, ha infundido la engañosa idea que atribuye á la política una irremediable inmoralidad, como si la razon y la justicia no fueran dos fuerzas constitutivas del mundo social.

La política es la justicia en accion, el buen sentido convertido en ajente de gobierno.

La política del general Roca, es la misma que ha triunfado en los Estados Unidos en contra de la política camorrera de Blaine.

Cuestion constitucional

Todas las sociedades modernas que están sujetas á un órden regular de cosas, están rejidas por leyes mas ó menos sabias, mas ó menos necesarias, justas y previsoras.

Esas leyes normalizan la conducta de los individuos en la sociedad, y les trazan el camino que deben seguir, para que la sociedad de que forman parte pueda llegar á los altos destinos á que está llamada por la civilizacion.

Siendo esto evidente, lo es tambien la necesidad que hay de que el lejislador esté en condiciones de dictar leyes que tengan verdadera influencia en los negocios é intereses de la sociedad.

Por eso nuestra Constitucion nacional exije, [illegible], entre otras, la residencia de los que sean elejidos senadores ó diputados en el lugar en que se les elija.

Es indispensable, pues, que el lejislador, ó sea natural de la provincia que lo elija, ó tenga la vecindad legalmente necesaria; por que sólo en estas condiciones es en que puede lejislar con acierto, conociendo especialmente los hombres, las cosas y las necesidades todas del pueblo que le elije.

Un diputado representa una fraccion de la poblacion que lo elije y es un elemento esencialmente nacional; así como los senadores constituyen las jurisdicciones locales y son ende el elemento federal del departamento lejislativo del Gobierno Nacional.

Tanto unos como otros necesitan tener perfecto conocimiento del pueblo para el cual van á lejislar, tener por él verdadero afecto, para poderse inspirar en sus sentimientos, en sus ideas, conocer sus aspiraciones, y poder interpretar y satisfacer sus anhelos lejítimos.

Nada de esto es fácil conseguir sinó siendo vecino del pueblo que lo elija ó natural de él.

«Son propiedades esenciales de un buen Gobierno, dice Mr Guinke, ser susceptible de sufrir la influencia de afuera, siendo inspirado por la sociedad, y contar con una fuerza suficiente para reaccionar contra ella en caso necesario.»

¿Cómo podrian ser inspirados por el pueblo de la provincia de Buenos Aires sus representantes, si á mas de ser hijos de la capital, están domiciliados permanentemente en ella y separados por completo del contacto de sus comitentes, cuyos intereses por lo regular no conocen?

De ninguna manera y hasta como un medio de descentralizacion debe exijirse á los que [illegible] nos Aires lleve al Congreso Nacional que tengan su residencia en esa provincia.

Nuestra exijencia, que es la de la Constitucion, es tan fundada, que para demostrarla nos bastará citar algunos precedentes que tienen su analojía.

Las leyes de la diplomacia, por ejemplo, de los países mas adelantados del mundo, han prescrito la remocion de sus diplomáticos de los diversos países hácia los cuales van acreditados como representantes, despues de algunos años de permanencia en ellos.

Es por que la residencia por largos años en un pueblo lo vincula al hombre con él, lo identifica con sus súbditos y lo expone á perder el afecto al suyo propio ó á que lo relegue al olvido.

¿Quién podria garantirnos que la diputacion de Buenos Aires, nacida y domiciliada en la Capital federal, vá á ocuparse con preferencia de los intereses de la verdadera provincia á la cual poco conocen, por lo mismo que no viven en ella?

La ciudad que es hoy Capital de la República, fué siempre una especie de iman poderoso que todo lo atraia hácia sí.

Todas las intelijencias, todas las fortunas se aglomeraban y afluian á este gran centro, como la sangre afluye al corazon, dejando muchas veces sin circulacion y helados los extremos del cuerpo.

Bien, pues; todos los hombres importantes de Buenos Aires y que han constituido siempre los poderes públicos, poco hicieron por lo que es hoy provincia de Buenos Aires y mucho por lo que era su capital, precisamente por que era en donde vivian, en donde tenian sus mas valiosos intereses y sobre lo que podian ocuparse con mejor conocimiento.

Las mismas razones militan ahora para creer que la diputacion de Buenos Aires, si no conoce su provincia, si no vive en ella, y por el contrario, surje de la Capital, no podrá hacer lo que debiera en el sentido de los adelantos de ella.

Estas son consideraciones que nos sujiere la propia esperiencia, y tan verdaderas que es un imposible sustraerse á ellas.

Así, pues, hasta de una manera experimental se puede demostrar la conveniencia que hay en que no se hagan ilusorias las prescripciones de nuestra carta fundamental.

Crónica Parlamentaria

Congreso Nacional

CAMARA DE SENADORES

Ayer á las dos y media de la tarde celebró sesion esta Cámara.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de los asuntos entrados como sigue, destinándose á sus respectivas Comisiones.

El Poder Ejecutivo remite un proyecto de ley creando el Rejistro del Estado Civil de las personas en toda la República.

Don A. Carret pide privilejio por quince años para establecer una fábrica destinada á beneficiar y exportar el tallo del lino.

Don Santiago Graham pide se le conceda construir un puerto y faro en Quequen Grande.

En seguida se leyó el siguiente proyecto de ley:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º Queda prohibida la importacion de animales reproductores de las razas caballar, vacuna, lanar y porcina que adolezcan de enfermedades ó defectos contajiosos ó hereditarios.

Art. 2º Todo introductor de animales de los comprendidos en el artículo anterior deberá presentarse á la Administracion de Rentas dentro de las 24 horas de desembarcados los animales, manifestando el número de reses y raza de los animales importados y pidiendo sean examinados por el veterinario oficial ó indicando el punto en que están depositados.

Art. 3º Esta presentacion deberá hacerse en papel sellado de valor de 6 $ por cada animal de las razas caballar y vacuna y 1 $ por cada animal de las razas lanar ó porcina.

Art. 4º La Administracion de Rentas ordenará el exámen de los animales por el veterinario oficial, quien deberá espedirse dentro de 48 horas, á menos que alguno de los animales deba quedar en observacion, en cuyo caso deberá pedir 8 dias de término.

Art. 5º Declarados los animales por el veterinario oficial libres de las enfermedades ó vicios comprendidos en el artículo 1º, la Administracion de Rentas permitirá su despacho entregando al interesado un testimonio del informe del veterinario.

Art. 6º En caso de declararse los animales afectados de enfermedad ó vicio comprendido en el art. 1º, la Administracion de Rentas ordenará su reembarco dentro de 48 horas.

Art. 7º Todo introductor que no haga la manifestacion en el término ordenado por el art. 2º, ó que traslade los animales del lugar del depósito antes de ser despachados por la Aduana ó no proceda á su reembarco en el caso del art. 6º, estará sujeto al decomiso de los animales y á una multa de 1000 á 4000 fuertes.

Art. 8º Autorízase al P. E. para nombrar en la Aduana de la Capital un veterinario con 100 ps. fts. mensuales, debiendo en las demás aduanas haber en su lugar un perito, con la compensacion que le asigne el Administrador de Rentas por cada informe.

Art. 9º Previos los estudios del caso, el P. E. determinará por decreto, las enfermedades, vicios ó defectos, con relacion á cada raza, que deban considerarse comprendidas en el art 1º.

Art. 10. Comuníquese etc.

C. Pellegrini.

—Fundado brevemente por su autor, se destinó á la Comision de Hacienda.

—No habiendo mas asuntos de que ocuparse, se levantó en seguida la sesion, siendo las cuatro de la tarde.

Lejislatura Provincial

CAMARA DE SENADORES

Ayer á las tres de la tarde se reunió esta Cámara.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de los asuntos entrados, como sigue:

El Sr. Alvear comunica haber aceptado el cargo de Diputado al Congreso Nacional.

Se leyó el siguiente proyecto de ley.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º Autorízase al P. E. para descargar de la partida de «Eventuales de Gobierno» la suma de $ [illegible] ps. que se han gastado en la Exposicion Continental.

Art. 2º Autorízase así mismo para emplear hasta la suma de 200,000 ps. en los gastos que en adelante fuera necesario hacer con el mismo objeto á que se refiere el art. 1º

Art. 3º La imputacion de los gastos que requiera el cumplimiento de las anteriores disposiciones, se harán á esta ley y serán satisfechos de rentas generales.

Art. 4º Comuníquese, etc.

D'Amico.

—Se leyó en seguida el siguiente proyecto:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º Las causas correccionales en que el máximum de la pena aplicable no exceda de multa de 1000 ps. fts., prision de dos años ó inhabilitacion durante tres años para ejercer cargo público, serán sustanciadas en procedimiento verbal y actuado.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Juan Ortiz de Rozas.

Fundado por su autor, se destinó á la Comision de Legislacion.

En seguida se pasó á considerar la órden del dia, la que era formada por un despacho de la Comision de Presupuesto abriendo créditos suplementarios.

Despues de dadas por el Sr. Dillon las esplicaciones [illegible], fueron aprobados.

La sesion terminó en seguida.

TELEGRAMAS

LONDRES, 12.

En vista de los últimos sucesos, la Cámara de los Comunes acaba de adoptar por 327 votos contra 210 un bill autorizando al Gobierno á usar medidas represivas muy severas en Irlanda.

Por este bill queda suspendido el Habeas Corpus y facultado el Gobierno á arrestar todas las personas que considere sospechosas en cualquier parte en que se encuentren.

Podrá igualmente prohibir las reuniones públicas ó privadas de cualquier carácter que ellas sean y la Comision especial nombrada al efecto juzgará sin juri, instituyendo por el hecho una especie de corte marcial, con la diferencia que las personas que la componen no pertenecen al ejército.

PARIS, 12.

Ha estallado el conflicto que se temia entre el Virey de Egipto y su Ministerio, á causa de haberse negado el primero á sancionar la condena dictada contra los autores del complot para derribar á Araby-Bey.

En prevision de los disturbios que puedan suceder, los gobiernos de Francia ó Inglaterra se han puesto de acuerdo para enviar á Alejandria buques de guerra de su nacionalidad para salvaguardar á los extranjeros y sostener la autoridad del Khedive.

(Agencia Havas.)

BAHIA BLANCA, Mayo 13.

AL SR. MINISTRO DE LA GUERRA.

Oficial—Veinte indios invadieron Colorado llevándose doscientos animales. Los mismos llegaron al Pelicuro, estancia de Lopez, llevándose veinte y siete caballos de la fuerza allí destacada, y al mayordomo, por confiado porque, solo, fué á reconocerlos desoyendo consejo de que no lo hiciera.

Estos indios perseguidos algunas leguas por Lopez, se fueron en direccion á Huatrache.

No hay mas que lo que comunico en este telégrama.

Saluda al Sr. Ministro,

Teniente Coronel Terri.

ARRECIFES, Mayo 13 de 1882.

A LA TRIBUNA NACIONAL.

Ha regresado de San Nicolás nuestro Juez de Paz D. Pedro Landin, que fué á asistir jurado por acusacion que le hizo al periódico "Norte de Bs. Aires". Autor de la correspondencia se retractó; se llama Pedro A. Morales; juicio se sigue; editor Morales no tiene ninguna garantía. Cuando llegó el Sr. Landin, el tiempo era espléndido; muchos amigos salieron en varios carruajes á recibirlo á tres leguas de aquí; hemos tenido momentos muy agradables.

A. Boulloso.

MONTEVIDEO, Mayo 12 de 1882.

h. 9 30 p. m.

A LA TRIBUNA NACIONAL.

Concluida hoy sesion ordinaria Cámara Diputados, llegaron casa parlamento Presidente República y Oficial Mayor R. E. Hordeñana; estos conferenciaron con Diputados é inmediatamente Cámara reunióse en sesion secreta. Guárdase completa reserva sobre lo que tratariase, aunque es indudable relaciónase con conflictos existentes; probablemente asunto Paso Hondo, que afirmase está en vias resolverse pacificamente.

Mañana zarpará para Toulon fragata "Triomfant". Diarios califican deschavetado artículo de Walls sobre anexion. Grandes preparativos para féria agrícola que inaugúrase mañana Piedras. Abrirá acto Presidente República. "Colonia Española" circulo boletin género sensacional; dice que fuerzas Gobierno en corrales Tacuarembó apalearon varios franceses y asesinaron un español, detalles espeluznantes. Dice que en cuartel de allí habia mas de cien brasileros, franceses y españoles tomados violentamente. Noticia transcríbela de "Cruceiro do Sul" pero debe ponerse en cuarentena. "Gironde" salió ayer de Rio Janeiro, espéraselo Lunes. Llegaron Maestro Aguirre y compañía de Rio Grande; llegan pobres como Adanes y pasaron allá grandes pellejerias.

Corresponsal.

SECCION OFICIAL

Varios documentos

El Poder Ejecutivo de la Nacion—Buenos Aires, Mayo 10 de 1882—Al Honorable Congreso de la Nacion—El P. E. cree que no es conveniente diferir por mas tiempo el establecimiento á cargo de la autoridad municipal del Registro del estado civil de las personas, atendiendo á lo dispuesto en el Código Civil, y remite á V. H. el adjunto proyecto de ley con cuya sancion se llenará, en su concepto, una notable deficiencia de nuestra legislacion.

El P. E. habria podido esperar que en virtud de las prescripciones del Código y á imitacion de la Municipalidad de Córdoba, las de otros pueblos de la República establecieran el Registro del Estado Civil, institucion de que no puede prescindir ninguna sociedad civilizada; pero ha considerado que era inconveniente dejar á la accion lenta de las Municipalidades esa tarea que podria no ser llenada desde que no existe disposicion perentoria que obligue á ello y ha creido que era mas propio dar á esa institucion un carácter nacional, que asegura desde luego uniformidad en las disposiciones y garantiza, en cuanto cabe, la perfeccion relativa de sus prescripciones, puesto que, discutidas y sancionadas por V. H., llevarán el sello que les impriman vuestra ilustracion y esperiencia.

Parece ocioso entrar en una prolija demostracion de la utilidad y ventajas de esta ley; tales tópicos no son ya materia de discusion ni suscitan duda alguna; vuestro ilustrado criterio se ofenderia con justicia, si el P. E. creyera necesario representaros las razones que todos los pueblos cultos han tenido para incorporar en su legislacion disposiciones relativas á este punto, y se limita, al enviaros el proyecto, á señalar á su respecto algunas breves consideraciones.

Hasta ahora los rejistros que han servido para dar noticia del movimiento de la poblacion, han sido los libros parroquiales, en los que se inscriben los matrimonios, bautismos y defunciones.

Pero esos libros que deben su orijen á propósitos distintos de los que el legislador tiene en vista en las sociedades modernas al instituir el registro civil, si bien han prestado y prestan grandes servicios á la sociedad, no llenan cumplidamente sus exijencias.

Nuestra sociedad, como la mayor parte de las agrupaciones humanas actuales, es cosmopolita, lo que equivale á decir que se halla compuesta de hombres de diversas costumbres y de diverso culto, sobre los cuales no pesa como una obligacion ineludible, la legislacion de la Iglesia.

Esa legislacion, por su naturaleza y sus fines, no produce efectos completos por lo que hace al objeto, de los registros de movimiento de la poblacion, ni aun sobre los individuos que pertenecen á la comunidad que á esa legislacion está sujeta. Para convencerse de ello, basta no observar que hay un plazo señalado dentro del cual los niños deban ser bautizados.

Las deficiencias se muestran todavia mayores, si se considera que los habitantes del país, no católicos, y aun los mismos católicos, prescinden ó pueden prescindir de hacer bautizar á sus hijos, con lo cual, en un momento dado, por lo menos, el balance de los libros parroquiales, en cuanto á la natalidad, arroja una cifra inferior á la verdadera.

La sociedad civil padece por esta causa, las estadísticas son inexactas, no queda constancia de la existencia de las personas y las relaciones de sus miembros se hallan perturbadas con la falta de esos datos, en vista de que los derechos que se trasmiten basándose sobre la existencia que se cuenta por dias, por horas, ó por minutos, segun lo establecen los Códigos, no pueden hacerse efectivos en muchos casos sin penosas y difíciles investigaciones.

Algo análogo podria decirse respecto de las defunciones y de los matrimonios.

Los cementerios son establecimientos municipales.

El cementerio moderno pertenece á la administracion urbana y es instituido con fines de higiene pública; allí deben ser inhumados todos individuos que fallecen cualesquiera que hayan sido sus creencias, sin que pueda haber exclusiones, pues la institucion no toma en cuenta al individuo por lo que es en sí mismo, sinó á la sociedad á la cual ese individuo muerto puede perjudicar.

La legislacion religiosa tiene otros fines; ella toma en cuenta las condiciones que tuvo en vida el individuo y establece restricciones que aplicadas á los cementerios que se hallan bajo su imperio, á la vez que bajo el de las ordenanzas municipales, han producido y producen conflictos.

Los asientos parroquiales, observando los párrocos lo que mandan los cánones en este punto, como en el relativo á los nacimientos, no representan, pues, la verdad de las defunciones.

Respecto de los matrimonios, son de otro órden, pero no menos graves, las dificultades que ofrece el modo como actualmente se llevan los registros parroquiales.

Estos pueden no ser deficientes respecto á la anotacion del número de matrimonios, supuesto que no hay entre nosotros matrimonios que no sean religiosos, pero los asientos no guardan absolutamente la uniformidad, ni la escrupulosa regularidad que son indispensables cuando se trata de la comprobacion de actos tan trascendentales para los derechos civiles y los de la familia. Los libros de las parroquias para los matrimonios entre católicos, no revisten las mismas formas que los que sirven para los que se efectuan entre disidentes, y estos y aquellos difieren mucho de los ministros de diversas sectas religiosas.

La misma duplicidad del acto establecida por la ley civil y admitida en la práctica para matrimonios entre cristianos, cuando uno de los contrayentes es católico y el otro disidente, puede traer conflictos graves, toda vez que las actas matrimoniales de una y otra comunidad no guarden perfecta consonancia entre sí, lo que puede suceder fácilmente.

Pero arriba de estas consideraciones aplicables en especial á cada una de las tres grandes secciones en que se divide el Registro del Estado Civil de las personas, hay otras que afectan al todo. El P. E. se limita á apuntarlas, seguro de que su desarrollo no escapará á la penetracion de ninguno de los miembros del Honorable Congreso.

Son hechos de todos conocidos, que los asientos de los libros parroquiales no son llevados de un modo satisfactorio, por negligencia de parte de los encargados, ó por otras causas que les son ó nó imputables. Sucede con frecuencia que entre el acto cuya constancia debe registrarse y la anotacion de él, pasan muchas veces varios dias y aun meses, ocurriendo tambien, por lo que hace á las partidas de matrimonio, sobre todo, que los testigos (padrinos), parte esencial en el acto, se presentan á firmarlas años despues de asentadas, ó no se presentan nunca, por ausentarse del país, porque fallecen, ó porque descuidan simplemente llenar este deber.

Los libros, además, suelen no estar bien custodiados, siendo fácil su adulteracion, su mutilacion y aun sustraccion, sin que sea posible rehacerlos; y, finalmente, en la carencia completa en que se hallan los párrocos de medios eficaces para verificar la exactitud de los hechos que deben hacer constar, y dada la suma facilidad con que los libros se prestan á una atestacion cualquiera, las usurpaciones de estado civil, las ocultaciones de nacimientos y las falsas anotaciones de defunciones pueden producirse en grande escala, haciéndose muy difícil y aun imposible el conocimiento y castigo de los autores de tales atentados.

A remediar todos estos inconvenientes y á suplir las deficiencias indicadas tiende el proyecto adjunto, para el cual os pide el P. E. una atencion preferente, dada la importancia de su objeto.

Dios guarde á V. H.—JULIO ROCA.—*E. Wilde.*

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1882.

De conformidad con lo pedido por el señor Juez Federal de Seccion de la Provincia de Córdoba en su nota de 15 de Octubre de 1880 y con la liquidacion de la Contaduria General, la Oficina Central de Tierras y Colonias pondrá á disposicion del Juez mencionado, del producido de la venta de las tierras cedidas á la Nacion por la provincia de Córdoba que tiene en depósito, la cantidad de pfts. 1456,53 equivalente de pfts. 1912,01 rls. para pagar el saldo que se adeuda por las expropiaciones de terreno hechas en el Rio 2.º á las siguientes personas.

Jesús y José Rocha, Bernardino Durao y su esposa Pilar Tisera, Eleuteria y Venancia Suarez, herederas de Rita Suarez y Honorio Rodriguez representadas por Braulio Colazo, cuyos terrenos han sido entregados al F. C. C. Argentino en cumplimiento de las disposiciones vijentes.

Comuníquese, publíquese é insértese en el R. N. y devuélvase orijinal este espediente al Sr. Juez Federal de Seccion de la Provincia de Córdoba.

ROCA.
B. DE IRIGOYEN

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1882.

Con las modificaciones que se expresan en este decreto apruébase el precedente proyecto de contrato celebrado por la Oficina Central de Tierras y Colonias con los señores Ratinó y Vescobo para la colonizacion de media seccion de tierras ó sea un área de doscientos kilómetros cuadrados comprendida dentro de los siguientes límites:

Al Este, el Rio Paraguay en una estension de trece mil seiscientos metros; al Norte el Arroyo (sin nombre) cuya confluencia en el Rio Paraguay es á la parte Norte de la isla de Aquino ó sea el principio de ella, siguiendo el límite de dicho arroyo si su prolongacion es en rumbo Noroeste y si lo fuera en rumbo N. N. O. seguirá una línea intermedia de ambos rumbos; al Sud la boca falsa de la laguna de la Herradura, que dista en línea recta de la confluencia del arroyo que limita al Norte, trece mil seiscientos metros; y al Oeste una línea de Norte á Sud para cerrar el área de los doscientos kilómetros concedidos.

La mensura y exploracion del terreno se hará por ingenieros agrimensores competentemente autorizados por el Departamento de Ingenieros Civiles de la Nacion.

El mínimun de 63 familias agricultoras que los concesionarios se obligan á introducir por el artículo 6º serán europeas, de las cuales introducirán 30 el primer año y el resto el siguiente. Igualmente se obligan á donar á los cien primeros colonos agricultores jefes de familia veinticinco hectáreas como mínimun y á tener cultivados al fin del primer año 1000 hectáreas, 2500 al fin del segundo, 5000 al fin del tercero y 10000 al fin del cuarto.

La donacion de que se habla anteriormente no es excluyente de la obligacion impuesta por el inciso 3º del artículo 98 de la ley de 19 de Octubre de 1876.

El pueblo se trazará á orillas del rio Paraguay en la parte que ofrezca mayores ventajas para el comercio y la higiene.

Los concesionarios harán un depósito de pesos fuertes 2500 en moneda de lo ó su equivalente en títulos de la deuda pública nacional al tipo mercantil del dia del depósito, el cual se hace para garantir el cumplimiento del contrato, aparte de las cláusulas penales que él contiene.

Comuníquese, publíquese é insértese en el R. N. y pase á la Escribania Mayor de Gobierno para su escrituracion.

ROCA.
BERNARDO DE IRIGOYEN.

NOTICIAS GENERALES

Lista de los nuevos suscritores

Sr. D. Ambrosio Belus.
« G. Larsen del Castaño.
« Alejo Reboredo.
« José Martinez.
« Eduardo Gabiano.
« Luis Figuó.
« Emiliano Garcia.
« Julio Chasana.
« José Canopa.
« Bartolomé Podestá.
« Bautista Serry.
« Juan Aguirre.
« Francisco Aparicio.
« José M. Lastra.
« Juan C. Migone.
« Tomás Caballero.
« Domiciano Castañeda.
« Manuel T. Sarlory.
« Miguel Aguiar.
« Antonio Frontera.
« Manuel Botto.
« Eduardo Igartua.
« Andrés Baló.
« Trebiño.
« José Naveira.
« Gregorio Rebollo.
« Ramon Omedo.
« Pedro Funes.
« Juan Barilo.
« Juan Fontana.
« Urbano Battaglini.
« Juan Durand.

Nacionalizacion del Banco de la Provincia—Llamamos la atencion de nuestros lectores sobre el importantísimo documento que publicamos en la seccion editorial referente á la nacionalizacion del Banco de la Provincia.

La Tribuna Nacional, á pesar de la estension de ese documento y de haberlo recibido bastante tarde, lo lleva sin embargo á conocimiento del público.

El dato de «La Tribuna»—Entrada de hacienda á los Mataderos Públicos.

SERVICIO TELEGRÁFICO ESPECIAL

Corrales de abasto, Mayo 13 de 1882.
3 y 55 p. m.

A LA TRIBUNA NACIONAL.

Hoy ha entrado la siguiente hacienda:

Consignatario, D. Esquivel—capataz, J. Bardel—de *Bolívar*—128 animales.

Consignatario, A. Zeballos—capataz, Villanueva—del *25 de Mayo*—145 animales.

Consignatario, M. Alvarez—capataz, Cáceres—de *San Antonio*—81 animales.

Consignatario, R. Diaz—capataz, Aragon—del *Pergamino*—77 animales.

Consignatario, M. J. Boado—capataz, Vallejos—del *Azul*—106 animales.

Consignatarios, Podestá Hnos.—capataz, Cajaravillo—de la *Magdalena*—52 animales.

Consignatarios, Salaverry y Mandia—capataz, Vargas—de *Las Flores*—52 animales.

Total de entradas: 611 animales.

Reporter.

OTRO

Corrales de abasto, Mayo 13 de 1882.
1 p. m.

A LA TRIBUNA NACIONAL.

Precios de venta para el abasto.

Primer aparte, vacas y novillos, carne y sebo, de 300 á 400 $.
Segundo aparte, id id, de 270 á 280 $.
Flaco ó desecho, de 160 á 200 $.
Cueros de novillo, de 120 á 150 $.
Id de vaca, de 90 á 100 $.
Para saladeros, invernada y embarque, no hubo ventas.

Reporter.

Nuestro representante en el Paraguay—Hemos tenido ocasion de leer una estensa carta, por la cual se vé que el acorazado «El Plata» ha llegado con toda felicidad á su destino, y sin sufrir una sola baradura, despues de haber esperado durante algunos dias, fondeado frente al Cerro de Lambaré, la creciente del rio, que hacia impracticable la entrada al puerto de la Asuncion.

En ese punto se acercó la cañonera paraguaya «Pirapó», que iba enviada por su Gobierno en busca del Ministro Argentino en el Paraguay Dr. D. Héctor Alvarez.

El Dr. Alvarez, aceptando la fineza del Gobierno Paraguayo, se trasbordó á la cañonera, haciéndosele las salvas de ordenanza por el acorazado «El Plata», y por el buque paraguayo al desembarcarlo en el puerto de la Asuncion.

Allí ha sido perfectamente bien recibido, siendo objeto de las mayores manifestaciones de simpatía y aprecio.

La recepcion oficial debe haberse verificado ya, puesto que el 9 del corriente era el dia designado para que dicho acto tuviere lugar.

La llegada de nuestro acorazado á aquel puerto ha producido muy buen efecto entre los paraguayos, que no han cesado de admirar su tamaño y poder, siendo visitado por muchas personas distinguidas, entre las cuales se cuenta en primera línea el Presidente de la República, general Caballero.

Como se vé, pues, la estacion naval en el Paraguay empieza muy bien; y nuestro representante en aquella República ha sido recibido como él lo merece.

Asalto de esgrima—El mártes próximo tendrá lugar el tercer asalto de esgrima en la Exposicion.

La tómbola anunciada para ese dia, con este motivo queda sin efecto.

Concierto en la Exposicion—El lúnes próximo cantará la Alhaiza en la Exposicion.

Podemos asegurar que la señora Alhaiza tomará parte en este concierto.

Falso—Un diario de la mañana de ayer trascribe un telégrama de Chile y dice que fué recibido por «La Libertad».

Es completamente falso. Ese telégrama lo recibió LA TRIBUNA NACIONAL y fué reproducido por «La Libertad».

Academia Pedagójica—Hoy á las 12 del dia, tendrá lugar la 8ª sesion de la Academia Pedagójica, en el local de la Escuela Normal de Varones de la Capital.

Disertacion: Accion del Estado y la familia en la educacion, por el alumno-maestro D. Pablo A. Pizzivino.

Discusion libre: ¿Cuál es el mejor sistema de enseñanza?

Renuncias—Don Ignacio Areas ha renunciado el puesto que ocupaba en la Direccion General de Escuelas de la Provincia; igual cosa ha hecho Don Ignacio Pereyra, que desempeñaba el puesto de consejero en el Pueblo del Baradero.

Multa—Por el Ministerio de Gobierno de la Provincia, les ha sido aplicada una multa de 1,000 pesos moneda corriente á los señores Bidone y Delfino por beneficiar hacienda sin permiso.

Obras de salubridad—Para mañana está citada la Comision de Obras de Salubridad de la Capital.

Escuela en la Cárcel—Se nos envian las siguientes líneas:

Buenos Aires, Mayo 12 de 1882.

Señor Presidente de la Sociedad de San Vicente de Paul.

He sido esta mañana agradablemente sorprendido al entrar á la Cárcel del Juzgado á mi cargo, y encontrar perfectamente abrigados á los niños y mujeres que acian estenuados de frio en lugar tan insalubre.

Los agraciados con tan oportuno donativo, me encargan dé las gracias á la asociacion que no olvida hacer alcanzar el óbolo de su beneficencia hasta las Cárceles y los que sufren en ellas, esperando por mi parte quiera tambien confortar con la palabra evanjélica á esas almas, detenidas muchas veces en el dintel del crímen.

Al agradecer vivamente la donacion de ropas, frazadas y abrigos con que han sido socorridos presos indijentes que dormian tiritando sobre el húmedo suelo, y recordando, que, si es sublime obra de caridad vestir al desnudo, no lo es menos, enseñar al que no sabe, pido su poderoso apoyo y su eficaz concurso á objeto de fomentar la Escuela de primeras letras en la Cárcel Correccional.

Creo es obra benéfica, sin duda, propender á trasformar la Cárcel en Escuela, en época en que hasta la literatura del periodismo, muestra tendencias marcadas á revestirse, (y llamar la atencion por los colores mas vivos de la criminalidad, afamandosé algunos jóvenes periodistas por convertir en un héroe de novela á cada ladron; á punto de aparecer todas las mañanas una hoja destilando sangre de todas sus columnas, por las narraciones espantozas de sus folletines, de sus revistas y noticias.

Encargado, en el puesto que desempeño, de reprimir, y hacer desaparecer todas esas primeras manchas que afean nuestra sociedad, puedo apreciar continuamente hasta donde es una enseñanza perniciosa para el delincuente esa propaganda de todos los dias, de crímenes fantasticos, y narraciones correptoras de las buenas costumbres, en las que intelijencias precoces esterilizando sus buenas predisposiciones estaciansé contemplando la belleza de un crímen, elojiando á su autor, y haciendo resaltar siempre la autoridad vencida, y la injusticia triunfante:

En ese incesante aleccionamiento de prodigo detalles, y pormenores dan minuciosos y bien inventados, y estudiados con suma avidez en la ociosidad de la Cárcel, es que el delincuente perfecciosa para su segunda tentativa, el crímen fracasado, por la precipitacion de su primer ensayo.

A correjir en parte este mal, viene la Escuela que pongo bajo la proteccion de Vd. pues es bien sabido que el número de criminales desaumenta en la proporcion que los ignorantes disminuyen, y bien aventurado será el dia, en que, el castigo sea reemplazado por la enseñanza, y suprimida la ignorancia, que es la suprema indijencia.

Tengo el honor de saludar á Vd: atentamente.

Postor S. Obligado.

Sobre el "Teatro Colon"—Habiendo apelado de hecho el Procurador Municipal, de la resolucion del Juez de 1ª Instancia que no hizo lugar al desalojo pedido, la Exma. Cámara de Apelaciones ha ordenado que el Juez de la causa informe al respecto.

En el dia se ha hecho saber esta resolucion, y es muy probable que mañana se informe.

Comunicaremos al lector cualquier resolucion que haya al respecto.

"La Taverna"—En la calle Cangallo núm. 99, se abre el lúnes 15 este establecimiento, dedicado exclusivamente al espendio de las famosas cervezas de los Sres. Hammer y Peltzer.

Los *amateurs* de la buena cerveza tienen, pues, un local donde poder beber las delicadas cervezas que fabrican los Sres. arriba citados.

El Dr. Jacinto M. Real—Entre los jóvenes estudiantes q' acaban de obtener el grado de doctor en Jurisprudencia, figura el aventajado jóven Jacinto M. Real, que ha presentado en forma de tésis un trabajo concienzudamente elaborado sobre la institucion del jurado en materia penal.

Si ya no es una novedad entre nosotros la aparicion de un abogado en el foro argentino, será siempre motivo de complacencia, cuando despues de cumplida la jornada laboriosa de las aulas, se presenta un jóven de espíritu brillante y bien nutrido en las verdades de la ciencia.

El Dr. Real es una intelijencia y una voluntad al servicio de escelentes ideas jurídicas, y está llamado á ocupar un lugar preferente entre los hombres de su generacion.

Compañía de Zarzuela—El señor Ciacchi ha contratado la compañía de zarzuela que trabaja en la capital vecina.

En la próxima semana debutará en el Politeama.

Esta compañía ha sido aumentada con varios artistas que últimamente han llegado de España en el paquete «La France.»

Exposicion Continental—A los expositores van dirijidas las siguientes líneas.

Se previene á los señores expositores de la 3ª Seccion, grupo 1º, industria de metales en general—Clases 1, 2, 3, 4 y 8, que el mártes próximo á las 12 del dia deben apersonarse á la Secretaría del Palacio de la Exposicion, para dar los informes que se le pidan por los jurados de dicha Seccion.

Los que no se presentaren en el dia y hora mencionados no podrán ser clasificados.

Lo que se hace saber para evitar reclamos.

El Secretario.

Cuestiones de injusticia—El desagrado que actualmente reina entre los jefes de mesa de la Contaduria Municipal, proviene de lo mal compensados que están en sus servicios, y sobre todo por las preferencias hechas por el encargado de esa oficina al establecer los sueldos en el nuevo presupuesto.

Un eco perdido—El laud de la humanidad, acaba de arrojar en la inmensidad de los espacios, uno de esos sonidos pasajeros que van á perderse en el solitario y pavoroso hueco de las tumbas; es el eco de un corazon honrado y leal que vibra y desaparece.

Antonio Sanchez, que supo posponer el interés y la vida regalada, á la consistencia de sus afecciones amistosas y desinteresadas, se ha convertido en un cadaver.

Español de nacimiento, supo hacerse acreedor al título de ciudadano y soldado de la democracia americana, desde los primeros dias que nuestro sol mostró á sus ojos el ideal de los que aman la libertad.

Sirvió en el ejército del general Flores, como oficial subalterno, y supo distinguirse.

Concluida la guerra, y triunfante el ejército á que pertenecia, lejos de solicitar grados ó recompensas, se entregó al trabajo honrado, en el silencio provechoso y honesto de los hombres de grandes cualidades.

No perdió sin embargo, las relaciones adquiridas entre el partido colorado, y cuando el coronel Latorre fué Ministro de la Guerra, tuvo ocasion de interponer su amistad con este funcionario, en favor de cuanta causa, ajena pero justa, se le presentó.

Su independencia de carácter, su circunspecion, su honradez acrisolada y el creciente afecto que profesaba al coronel Latorre, lo llevaron á su lado; donde solo fué un amigo del hogar y del alma, nunca un especulador ni un intrigante.

Cuando el coronel Latorre fijó su residencia en Yaguaron, Sanchez, tenia la escribania llamada *Rejistro de contratos públicos* (sinó estamos en error, ese era el título de su escribania) que producia 400 PATACONES AL MES!

Sin embargo, de no tener mas fortuna para sostenerse y sostener su familia, todo lo abandonó, para seguir á su amigo al destierro; y participar de su suerte buena ó mala, sabiendo de antemano, que este proceder le quitaba su escribania, que era cuanto poseia.

El coronel Latorre, hombre de profundas y duraderas afecciones, veia en Sanchez, casi á un hermano.

Sanchez no era un político que lo asediase con petulantes ambiciones; no era un militar que pidiese grados, no era un traficante que se preparase para pingues negocios de especulacion; Sanchez era un corazon noble, que se contentaba con el afecto del coronel, pura y exclusivamente.

No es un misterio para las relaciones que cultivaba, la condicion intelectual de Sanchez; bien sabian sus amigos, que tan acentuada afeccion hácia el coronel Latorre, no nacia de esa admiracion estúpida del ignorante, pues ademas de ser naturalmente despejado, tenia una regular instruccion y un juicio de los hombres y las cosas que lo colocaban en condiciones de hombre distinguido.

Sentimos no disponer de mas tiempo para llenar mejor nuestros deseos, al recordar las relevantes pruebas morales de Antonio Sanchez; pero la *opinion pública*, que en estos casos es justa suplirá nuestra falta.

En el círculo de sus amigos íntimos del coronel Latorre, queda un vacío, que difícilmente se llenará.

Falta un amigo del corazon, un compañero del hogar, siempre atento, siempre desinteresado siempre noble y respectuoso:

¡Antonio Sanchez!

Paz en su tumba y conformidad para su familia y sus verdaderos amigos.

M. B.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1882.

La invasion—Segun noticias telegráficas recibidas ayer en el Ministerio de la Guerra, se sabe que la invasion de Bahia Blanca solo alcanza á veinte indios.

Los invasores han dado muerte á un capataz del Juez de Paz de aquel partido señor Lopez Lecoube.

Los indios han salido en direccion á Huatrache, y se han adoptado las medidas necesarias para que el mayor D. Pedro Racedo les salga al encuentro por Poitahué.

Ubicacion—El año 1855 el Congreso del Paraná dictó una ley que fué promulgada el mismo año por el P. E., acordando á D. Daniel Gowland, 12 leguas de tierras nacionales, en premio de los importantes servicios que se le reconocia haber prestado á la pátria.

Por la misma ley se reservaba al Sr. Gowland el derecho de ubicarlas donde lo creyera mas conveniente.

Hasta el presente, ese señor no habia pedido el cumplimiento de esa ley.

Con estos antecedentes y los documentos que comprueban la personería del Sr. Gowland para gestionar el pedido que hace, se presentó al Ministerio del Interior, designando la ubicacion de las 12 leguas acordadas de la manera siguiente: 4 leguas en el Departamento de S. Gerónimo, provincia de Santa-Fé, de las tierras cedidas por el Gobierno de aquella Provincia á la Nacion; y para la ubicacion de las 8 leguas restantes, denunciaba una área en Misiones, comprendida entre el Rio Uruguay (tiene por esta parte 1 1/2 legua de frente) por un costado con doña Rosa Cáceres de Chainó y por otro con el Rio Guiray, área que habia denunciado anteriormente don Celestino Lado, pero por no haber cumplido con los requisitos de la ley, perdió sus derecho á ella.

Los gastos de mensura y amojonamiento que se orijinasen correrian por su cuenta exclusiva.

Comprobado el derecho del solicitante, se pasaron esos documentos y antecedentes á estudio de la Oficina Central de Tierras y Colonias, con encargo de producir un informe que ilustrará el asunto.

La Oficina se expidió de conformidad en cuanto á la ubicacion de las 8 leguas, pero sobre las 4 que pretende el Sr. Gowland ubicar en la provincia de Santa-Fé, dice que la ley determinaba que ellas debian ser tierras nacionales, y por consiguiente comprendidas en territorios de la Nacion y no en los límites de las provincias.

Este expediente pasó ayer al Departamento de Ingenieros.

Contrato—El Ministerio del Interior espidió ayer una resolucion aprobando el contrato celebrado por la Oficina Central de Tierras y Colonias con los señores Ratinó y Vescobo, para el cultivo de diez mil hectáreas de tierra en el Chaco.

Estas tierras serán ubicadas teniendo por límites: al Este el Rio Paraguay, al Sur la boca falsa de la laguna «Herradura», despues se correrá una línea al Oeste para cerrar la área de doscientos kilómetros que forman las 10,000 hectáreas y al Norte un arroyo sin nombre.

Los contratistas se comprometen á introducir al país en los dos primeros años sesenta y tres familias y tener terminado el cultivo de estas tierras á los cuatro años, debiendo dar gratis veinticinco hectáreas á los cien primeros colonos que trabajen en ellas.

En garantía de este contrato, han depositado á la órden del Gobierno en el Banco Nacional 2500 pesos fuertes.

Mensaje—El Ministerio del Interior elevó ayer un mensaje al Congreso, pidiendo se apruebe el acuerdo del 21 de Abril ppdo, abriendo un crédito especial por la suma de $ 6,300 para pagar los sueldos de los Jueces de Paz de las colonias nacionales y gastos de los mismos.

El Coronel Godoy—Desde ayer se encuentra en esta Capital con procedencia de Choele-Choel, nuestro querido amigo, el Coronel D. Enrique Godoy, jefe del rejimiento 2 de Caballería de Línea.

Ha venido por asuntos del servicio. Lo saludamos.

Martin Garcia—El General Nelson, jefe Superior de la Isla de Martin Garcia, ha elevado ayer una memoria á la Comandancia General de Armas, demostrando el mal estado en que ha encontrado las baterias de la Isla, sus construcciones, el muelle, etc., y opina que el mejor sistema de defensa de ella, serian las torres giratorias de fierro fundido de Grusson y propone otras mejoras de importancia y que son indispensables.

Pide se nombre una Comision científica, para que, trasladándose á aquel punto, estudie las modificaciones que propone y formule los planos necesarios al efecto.

Es un trabajo estenso que no descuida nada y en que se encuentra detallada hasta la mas insignificante reforma que es indispensable introducir y que prueba que el general Nelson no solo sabe lo que tiene entre manos, sinó que se ha preocupado de la cosa.

El Inspector Jeneral de Armas va á elevar este trabajo al Ministerio de la Guerra para su resolucion.

En venta—Se ha presentado al Gobierno Nacional D. José M. Balloto, proponiendo en venta la manzana sita en la calle Garantias, Callao, Arenales y Juncal.

Este terreno mide 7510 varas 4 cents. cuadrados.

El proponente pide se nombre una Comision de peritos que avalúe el valor de este terreno, el cual deberá ser abonado al contado por el Gobierno.

Obras del Rosario—El Gobierno Nacional ha determinado que desde el 12 del corriente comience á regir el término para el cumplimiento del contrato que han celebrado los señores Rodriguez y Ca. para la construccion de las obras del muelle y un ramal férreo de la Estacion del ferro-carril Argentino al puerto del Rosario.

Esta resolucion se ha adoptado en virtud de haberles sido entregados ya á los contratistas por el Departamento de Ingenieros los planos y antecedentes respectivos.

El 10 de línea—Ayer partió para Salta el Comandante Lamela, que vá á formar el rejimiento 10 de caballería de línea.

Este cuerpo se vá á formar con enganchados y el Comandante Lamela lleva los fondos necesarios para ese objeto.

Movimiento de fuerzas—El General Villegas, jefe de la Division del Rio Negro ha dispuesto que el rejimiento 2 de caballería de línea pasé á continuar sus servicios de Choele-Choel al fuerte General Roca, que se encuentra desguarnecido á causa de haber avanzado á la

Coñac Martell y "Cuatro Caballos" Imported by. **Moore y Tudor**

Ambos *Garantidos con nuestra firma en la etiqueta, espíritu puro de la uva de coñac.*

Ambos *De calidad siempre igual.*

Ambos *Libres de los ingredientes nocivos que contienen los llamados coñacs de otras procedencias.*

Ambos *Cuidados con las falsificaciones y los coñacs ordinarios servidos en botellas viejas de Martell por confiteros poco escrupulosos.*

Nota para Confiteros Cada botella de Coñac marca «Cuatro Caballos» contiene una copita mas líquido que la botella mas grande de coñac puro hasta ahora conocida en la plaza.

¡¡Hagan sus cálculos caballeros!!

llana del Rio Negro la Division del Comandante Ortega.

Es probable que hoy se ponga en marcha el regimiento 2 en cumplimiento de esta órden.

Tierras—Don Cárlos Ramirez se ha presentado al Gobierno Nacional, solicitando se le concedan en propiedad cinco leguas de tierras en el Chaco, para fundar en ellas un establecimiento agrícolo-ganadero.

Ofrece pagar por ellas la cantidad que designe la Oficina Central de Tierras y Colonias, á la que ha pasado á informe esta peticion.

A informe—La propuesta presentada por los Señores Cabanettes y Ca. para ligar por medio de una línea telefónica especial todas las oficinas nacionales de la Capital ha sido pasada por el Ministerio del Interior á informe del Departamento de Ingenieros.

Cable telegráfico—En la entrante semana comenzará la Direccion General de Correos y Telégrafos á colocar el cable telegráfico que ligará el ponton «Vanguardia» con la Oficina de la Prefectura General de Puertos.

De esta manera la autoridad marítima se hallará al habla con sus delegaciones de la rada exterior y terminarán las dificultades de comunicacion que se tienen en casos de apuro.

Ferro-Carril Andino—El Ministerio del Interior está confeccionando actualmente un decreto por el que se libra al servicio público el Ferro-Carril Andino para carga y encomiendas únicamente hasta la ciudad de San Luis.

Para pasageros no está habilitada la línea sinó hasta el puente provisional de Chorrillos.

Ascensos—El Gefe del Regimiento 1º de caballería de Línea Coronel Don Manuel J. Campos ha elevado una nota proponiendo para Teniente Coronel efectivo y 2º Gefe del Regimiento de su mando al Teniente Coronel graduado Don Victoriano Rodriguez y para Sargento Mayor efectivo y Gefe del 2.º Escuadron al de igual clase graduado Don Juan Mendez.

El Coronel Campos hace presente que estos gefes son acreedores á este ascenso por haber hecho una campaña y haberse encontrado en hechos de armas en el grado que actualmente tienen.

Ambos ascensos son justos y merecidos. Rodriguez y Mendez hicieron la penosa campaña de policía del desierto sosteniendo con bravura combates con los indios.

Es de suponerse que cumpliendo con un acto de justicia el Ministro de la guerra mandará extender los despachos respectivos.

Fiestas—En los dias próximos va á haber grandes novedades en el paseo de Palermo.

Varias sociedades inglesas van á hacer allí festividades.

El 18 del corriente, dia de fiesta, el «Buenos Aires Cricket Club» hará grandes carreras á pié, como las que se organizaron el año anterior.

El invencible Wuderrod, que hasta la fecha se ha ganado todos los prémios, correrá una gran distancia.

La «Scoch Church» dará un *pic-nic* en el mismo punto el dia 25 del corriente.

Puente—Ha quedado terminada ya por el Departamento de Ingenieros de la Provincia la confeccion de los planos y presupuestos para la construccion de un puente sobre el rio Arrecifes.

Propuestas—El Ministro de Hacienda ha dirijido una nota al de Marina, adjuntándole las propuestas presentadas hasta la fecha, en la licitacion para la compra de dos pontones con destino á depósitos de materias inflamables para el puerto del Rosario.

Colonias—La oficina Central de Tierras y Colonias, ha recibido una nota del Inspector Mejía, comunicando haber visitado ya las colonias Resistencia y Reconquista, habiendo iniciado en ambas los trabajos tendentes á que los colonos comiencen á arreglar sus cuentas con el Gobierno, amortizando algo de su deuda.

Hace presente que ambos centros agrícolas se hallan prósperos, habiendo ya en ellos algunos colonos que se han formado un pequeño capital.

Segun su opinion, esas colonias se hallan en una vía marcada de progreso.

Comunica tambien que á mediados de la semana próxima, partirá con destino á Formosa á iniciar idénticos trabajos.

Escuela de Cabos y Sargentos—El Sargento Mayor Voilajusson, director de la Escuela de Cabos y Sargentos de Artillería, ha dirijido una nota al Inspector General de Armas, comunicándole que con los 800 $ que se le dieron para practicar reparaciones en el edificio que ocupa ese establecimiento en Palermo, solo ha podido concluir dos salas para clases y una para dormitorio de treinta alumnos.

Hace presente que por lo menos y para estar regularmente cómodo, necesita dos dormitorios mas, una sala de armas, habitaciones para oficiales, una cuadra para sirvientes etc., etc., y pide que se autorice á la Direccion General del Parque para la construccion de estas obras.

Siniestro—Ayer se presentó á la Prefectura Marítima Don Manuel Laurino, capitan de la barca «Magdalena 2ª», declarando que, navegando en direccion al puerto del Rosario con su buque, procedente del puerto de Cadiz con cargamento de 700 toneladas de sal, á causa de la bajante encalló en el paraje denominado «El Globo», cerca de Martin García y á inmediaciones del banco «Santa Ana», rompiéndose el timon.

Declara ademas que tanto el cargamento como el buque están asegurados.

A pedido del Cónsul italiano ha sido enviado allí el ingeniero Viale para que certifique lo que haya habido al respecto.

Clausura de la Exposicion—Sobre la clausura de la Exposicion Continental existen dos proyectos de los miembros del Club Industrial.

El primero es que ella sea clausurada el dia señalado, y otro prorogando la clausura en esta forma que los expositores que quieran dejen en ella sus objetos, y los que no, los lleven, llamando nuevos expositores á concurso.

Resolucion—En la solicitud presentada por D. Eleuterio Mugica pidiendo tierras, y de la cual hemos dado cuenta en números anteriores, el Ministerio del Interior ha resuelto que, debiendo reformarse la ley de colonizacion, dé vista del expediente al interesado, á fin de que este reduzca á 200 kilómetros cuadrados, en vez de ochocientos, el pedido que hacía.

Una vez aceptada esta disminucion, se autoriza á la Oficina Central de Tierras y Colonias para que formule el correspondiente contrato.

Estas tierras serán ubicadas en el Chaco.

Novedades policiales—Se encuentra detenido en la Seccion 6ª un menor llamado Juan Eugenio Garo, acusado de haber robado doscientos cincuenta pesos á Bernardo Tasano, dependiente de la Panadería sita en la calle Alsina, n. 337.

Garo es un menor que promete!

—En el patio de la casa calle Moreno núm. 601, se tomaron en pelea las mujeres Maria Sanchez y Juana Estrada, resultando la primera con una herida en la cabeza, que le fué producida con una piedra.

Ambas han sido reducidas á prision por la autoridad de la Seccion 6ª.

—Al Sr. Angel Albriar, domiciliado en la Seccion 7ª, se le ha efectuado ayer un hurto consistente en dinero.

Lo hurtado asciende á quinientos pesos y se ignora quien pueda ser el autor.

—La morena Transito Sanguinete, ha fugado de la casa de sus patrones, calle de Venezuela 252.

—De la casa calle de Piedras núm. 371, ha desaparecido un sirviente, llevándole á D. Domingo Nieves Rañol, la suma de mil trescientos pesos m/c.

Este robo se hizo en circunstancias que el señor Nieves se hallaba ausente.

—Un tramway de la Compañía Anglo Argentino atropelló ayer en la calle de Rivadavia al llegar á la de Jujuy á Ramon García que iba montado á caballo.

El choque ocasionó la caida de García sufriendo algunas contusiones en el cuerpo.

Fué conducido á su domicilio calle de Victoria 1070.

El cochero fué preso.

Asesor—Podemos asegurar que, propuesto por el señor Jefe de Policía de la Capital, será nombrado el Dr. Joaquin Cullen, Asesor de Policía, en reemplazo del Dr. D. Federico Pinedo que pasará á desempeñar el puesto de Sub-Secretario del Ministerio del Interior.

Esto no es sino una cosa resuelta.

M. Mendez de Andes—Publicamos en seguida la nota de los artículos exhibidos en la Exposicion Continental, por el laborioso é inteligente industrial D. Manuel Mendez de Andes.

Todos los productos que á continuacion se detallan han sido elaborados en la acreditada fábrica *La Abundancia*, calle de Rivadavia, n. 216.

1 cajon conteniendo 25 cigarros imperiales, tabaco Bahía.
1 id id 50 id media regalía id id.
1 id id 50 id Damitas id id.
1 id id 25 id Escepcionales id id.
1 id id 50 id Pigmeos id id.
1 id id 100 paquetes cigarrillos «Higiénicos» de tabaco habano.
1 paquete id 20 id id id id.
1 id id 20 id id «Escepcionales» id id hebra.
1 id id 20 id id «La Africana» id id Virginia.
1 id id 20 id «Mendez» papel tabaco.
1 id id 10 id «Caporales» forma francesa.
1 id id 10 «Turcos Especiales» papel de tabaco.
8 id id cigarrillos tabaco negro hebra y chala.
2000 cigarrillos chala en paquetes de varias formas.
50 paquetes cigarrillos tabaco habano hebra y chala.
3 id de 1/2 libra tabaco Bahia aprensado, corte corriente.
2 id id id id id id hebra
3 id id id id Habano id corte corriente
2 id id id id id id hebra
2 id id id id Virginia corte corriente
2 id id id id Paraguayo id id
1 cajita conteniendo muestras de cigarrillos elaborados con tabaco habano y papel de las siguientes clases: Duc, maiz, arroz, thé, trigo regaliz, Job, hilo especial, coco, resinoso, yoduro, quina, alquitan, Alcanforado, higiénico aromático. Henne de Persia.
25 Paquetes cigarrillos Predilectos tabaco habano corte corriente.
75 id id hebra habano papel Duc.

Seccion Comercial

Bolsa de comercio

Buenos Aires Mayo 13 de 1882

ORO

Al contado	$	30000	25 05

CÉDULAS HIPOTECARIAS

Al contado	série	E	4500	84 3/4
«	«	E	9000	84 5/8
«	«	E	2000	84 1/2
			13250	

ACCIONES DEL BANCO NACIONAL

Al contado		400	acciones	108 5/8
	«	18	«	109
Mayo	31	300	«	109
	«	200	«	108 7/8
	«	100	«	108 1/2
	«	500	«	108 3/4
Junio	30	100	«	109 1/2
	«	100	«	110
		1768		

ULTIMAS COTIZACIONES DE LA BOLSA

Pesos fuertes oro m|c. 25 05.
Fondos Públicos Nacionales de 6 o|o id 87.
Id de la emision de 1876 á 86 o|o.
Fondos Públicos de 2 1/2 o|o amortizacion (Buschental) 76 o|o (nominal.)
Bonos de Tesorería 114.
Billetes del Banco Nacional ps. par.
Acciones de id id id 100 1/4.
Id Compañía del gas primitiva ps. 1375.
Id Gas Argentino 95 o|o.
Id del Ferro-Carril Central Argentino libras esterlinas 21.
Id de la Bolsa (nominal).
Bonos Municipales (1874) 105 con todos los cupones vencidos.
Bonos Municipales (1870) 102
Id id (1876) 96.
Id Série D id.
Certificados del Banco Argentino, (Séries), vendedores 15 o|o.
Acciones Gas Nuevo 81.
Id Banco de Italia nominal.
Empréstito Riachuelo 95 o|o oro.
Deuda amortizable de Montevideo 21.
Soles, 84 3/4 centavos oro.
Chirolas 80 centavos oro al peso.
Bolivianos á 18 ps. 2 rls. m|c.
Acciones propietarios para la Higiene (nominal)
Cambios 49 1/4 dineros sobre Lóndres.
Id 5.15 á 5.16 francos sobre Paris.
Giros del Banco de la Provincia, á papel moneda.
Lóndres 49 dineros.
Paris 5.14 francos.
Amberes 5.15 id.
Génova 5.14 id.
Hamburgo 4.15 marcos.
Billetes de Tesorería 114.
Cédulas Hipotecarias Á 100 3/4.
Id id B 99.
Id E 84 1/2.
Acciones Puentes y Caminos 101.
Descuentos en oro 7 p. % anual.
Id en papel 8 por ciento.

Frutos del pais

MERCADO 11 DE SETIEMBRE—Los precios corrientes de frutos del país realizados ayer son:

Lanas de pasto fuertes, livianas, condicion y clase especial, arroba de ps. 75 á 85.—Id id id id flacas, terrosas pesadas, id id id id 60 á 70 id.—Id id con mas ó menos carretilla id id 55, id 60 id.—Id borrega liviana sin carretilla, condicion y clase especial id id 70 y 75.—Id borrega con carretilla id id id 60 á 68.—Id pesada con mucha carretilla id 40 y 50.—Cueros vacunos de matadero pesada id id 150 158.—Id de campo, buenos á superiores id id 150 155 id.—Id id id inferiores á regulares 140 145 id.—Id becerro id id id 135 á 140 id.—Id id nonatos id id id 110 á 120.—Potros secos de campo id 28 31.—Cueros lanares de matadero segun clase y condiciones libra id ris 21 id 23.—Id id campo limpios y livianos libra id id 21 id 23.—Id id id pesados y sucios id id id id 18 id 20.—Id id desechos y borregas id id id 10 id 17.—Cerda de potro id id arroba id id 130 id 140.—Sebo estilo de embarque en pipas arb 42 43.—Id id id id en bordalesas á 42 43.—Id de campo en pipas y bordalesas 40 á 42.—Id en panzas y cascos chicos 35 á 36.—

Trigo superior del Salado fanega 140 145.—Id bueno id id 130 138.—Id regular id id 120 125.—Id inferior id id 90 105.—Trigo de la costa segun clase id id 130 165.—Id candeal id id 90 170.—Id de los rios las 9 arb. 130 160.—Harina segun clase arb. id id 27 id 29.—Id de los rios id id 24 26.—Maiz en espiga morocho id 49 51. Id id amarillo 44 47.—Id desgranado id 40 42.—Id id morocho id id 41 id 44.—Alfalfa clase superior toda. id id 200 id 250.—Id mezcla id id id 200 id 250.

MERCADO CONSTITUCION—Los precios corrientes de frutos del pais, realizados ayer, son:

Lanas de pasto fuerte, livianas, condicion y clase especial arb. $ 85 95.—Id id flacas terrosa y pesadas id id 70 78.—Lanas livianas y limpia sin carretilla, especial, 85 á 95.—Id pesadas y defectuosas, sin carretilla, 70 80.—Id becerros id id 145 150.—Id id nonatos 110 120.—Potros secos de campo 29 31.—Cueros lanares de matadero segun clase y condicion libra 24 26 ris.—Id id campos limpios y livianos lib ris. 25 27.—Id id pesados y sucios id id 22 id 24.—Id id desechos y borregas id 16, 18 id id.—Id id corderones id id 25, 35 id.—Id id corderitos id 7, 16.—Id de venado (libre de pintados) 85 id 88.—Id nutria segun clase, libra 8 12.—Cerda de potro id id 140, 150.—Id id vaca y porras, arb. 100 á 115.—Id id id bordalesas id id 42 43.—Id de campo en pipas y bordalesas id 38 y 40.—Id en panzas y cascos chicos id id id 36.—Id id rama y pisado id id 27.

PARLAMENTOS

Congreso Nacional

CÁMARA DE DIPUTADOS

1ª SESION PREPARATORIA DEL 28 DE ABRIL DE 1882

Presidencia del Dr. T. Achaval Rodriguez

Presentes

Achaval Rodriguez T.
Araujo José Juan
Avellaneda Márcos
Bustamante José J.
Chavarria Isaac M.
Corvalan Federico
Demaria Mariano
Fernandez José
Gallo (Delfin)
Goyena Pedro
Garcia Teófilo
Lagos Garcia Luis
Lugones Rainerio J.
Lopez Pedro J.
Mendoza Eriberto
Madariaga José L.
Rojas (Angel D.)
Ruiz de los Llanos R.
Tagle Cárlos
Videla Jacinto
Vieyra Pedro
Zeballos Estanislao

Diputados electos

Arigos Juan
Albarracin Juan P.
Alvear Emilio de
Balza Eudoro J.
Calvo Nicolás A.
Cáceres Antonio
Costa Julio A.
Cano Roberto
Civit Emilio
Diaz Luis A.
Enciso Eulogio
Febre Juan M.
Fuente Diego G. de la
Gallo (Pedro)
Gilbert Torcuato
Güemes Domingo
Herrera Mauricio
Leguizamon Luis
Lahitte Alfredo
Navarro Viola Miguel
Olmedo J. M.
Palacio Dámaso E.
Paz Ezequiel N.
Rojas (Absalon)
Solveyra Bernardo
Solier Daniel
Villamayor Vicente
Vega Agustin de la
Zavalia Napoleon

Ausentes

Acuña Pedro J.
Astigueta José M.
Bouquet Cárlos
Cavia Fidel F.
Coquet Juan
Galindez Ismael
Mallea Vicente C.
Pereyra Cristóbal
Pinto Luis G.
Pizarro Manuel D.
Reina Pedro C.
Solari Justino
Sosa Anjel
Unzué Saturnino
Yofre Felipe

SUMARIO: Eleccion de Presidente provisorio.—Nombramiento de la Comision de Poderes.—Incidentes.

En Buenos Aires, á 29 de Abril de 1882, reunidos en su Sala de Sesiones los señores Diputados inscriptos al márgen, dice el—

Sr. Presidente—Estamos en quórum.

Siguiendo las prácticas establecidas, he ocupado este puesto. Corresponde que los señores Diputados procedan á nombrar presidente provisorio para las sesiones preparatorias.

El Sr. Secretario va á tomar la votacion nominal.

Votan para Presidente, por el doctor Achaval Rodriguez, los Sres: Febre, Gilbert, Araujo, Bustamante, Alvear, Palacios, Zavalia, Cáceres, Diaz, Videla, Gallo, P., Ruiz de los Llanos, Tagle, Madariaga, Vega A., Gallo D., Rojas An., Lugones, Herrera, Paz, Corvalan, Garcia, Vieyra, Lopez, Güemes, Olmedo, Lahitte, Navarro Viola, Rojas Abj., Mendoza, Zeballos y Araujo.

Por el Sr. Ruiz de los Llanos, los señores Balsa, Chavarria, Civit, Solier, Lagos Garcia, Solveyra, Enciso, Achaval Rodriguez, Demaria, de la Fuente y Fernandez;

Y por el Sr. Navarro Viola, los Sres. Calvo, Goyena y Costa.

Sr. Presidente—debo hacer notar á los señores Diputados que han dado su voto por el Dr. Navarro Viola, que segun el Reglamento no podemos elejir presidente sinó á alguno de los Diputados recibidos ya de su cargo. Quizá no han tenido presente esta circunstancia, y lo hago notar por si quieren modificar su voto.

Modifican su voto, dándolo por el Dr Achával Rodriguez, los señores Goyena (P.), Calvo y Costa, que lo habian dado por el Dr. Navarro Viola.

Resulta electo por 36 votos, el Dr. Tristan Achával Rodriguez, habiendo obtenido 13 el Dr. Ruiz de los Llanos.

ASUNTOS ENTRADOS

Particulares

Sr. Presidente—Existen en Secretaria los siguientes pliegos:

Capital—Acta y resultado del escrutinio de las elecciones del 5 de Febrero de 1882.

Buenos Aires—Un pliego cerrado, del Presidente de la Asamblea Lejislativa.

—Un pliego del Juez de Paz del Pilar adjuntando el acta de insaculacion para las mesas receptoras de votos.

Un id del Juez de Paz del 25 de Mayo.

—Un pliego conteniendo los rejistros de la eleccion de Barracas al Sud.

Entre-Rios—Dos pliegos cerrados (núm. 40 2260 y 2361) del Paraná.

Id.—Dos paquetes del Juzgado de Seccion, entregados por el Senador Febre.

Id.—Un paquete del Juzgado de Seccion (actas electorales).

Id.—Uno id. de la Lejislatura.

Id.—Dos pliegos id. id.

Rioja—Dos pliegos del Presidente de la Junta General de Elecciones y *dos* del Juzgado de Seccion.

Corrientes—Acta del escrutinio general.

Catamarca—Un paquete de Juzgado de Seccion que se cree contener las actas electorales.

Id.—Otro paquete del mismo Juzgado que dice contener el Rejistro Cívico.

Id.—Un pliego del Presidente de la Junta Insaculadora que dice contener las actas de insaculacion y escrutinio.

Santa-Fé—Cinco pliegos del Juzgado de Seccion y un cuaderno remitido por el mismo.

Id.—Un pliego de la Cámara de Senadores.

Id.—Un pliego de la Lejislatura con el acta del escrutinio general.

Santiago—Cuatro paquetes que se dice contener el Rejistro Cívico y actas electorales, acompañados de un pliego del Juzgado de Seccion.

Id.—Un pliego de la Lejislatura de la Provincia.

Jujuy—Un pliego de la Lejislatura que se cree contener el acta de escrutinio general.

Id—Un id del Juzgado de Seccion de Salta y Jujuy acompañado de dos paquetes.

Id—Un pliego cerrado.

Mendoza—Un paquete del Juzgado de Seccion. Otro id recibido el 27 de Abril.

Córdoba—Un gran paquete con el núm 8692.

TUCUMAN—Dos pliegos del Presidente de la Sala de Representantes.

Dos paquetes del Juzgado de Seccion.

SAN JUAN—Dos paquetes del Juez de Seccion, y dos pliegos de la Junta Electoral.

Sr. Secretario—Han presentado personalmente sus diplomas, por la capital, los Srs:—Nicolás A. Calvo, Julio A. Costa, Eudoro J. Balza, Ezequiel N. Paz, Miguel Navarro Viola.

Por Corrientes—los Sres. Luis A. Diaz y Antonio Cáceres.

Por Entre-Rios—los señores Juan Arigós, Torcuato Gilbert, Juan M. Febre, Luis Leguizamon; el señor Olegario V. Andrade lo ha remitido.

Por Santiago del Estero—los señores Napoleon Zavalía, Dámaso E. Palacio, Pedro S. Gallo, Absalon Rojas.

Por Santa-Fé—el señor Manuel D. Pizarro ha remitido su diploma.

Por Tucuman—el señor Agustin de la Vega.

Por San Juan—» » Juan P. Albarracin.

Por Buenos Aires—Bernardo Solveyra, Eulogio Enciso, Emilio de Alvear, Roberto Cano, Daniel Solier, Diego G. de la Fuente, Vicente Villamayor y Alfredo Lahitte.

Por Córdoba—el señor José M. Olmedo.

Por Mendoza—el señor Emilio Civit; el señor German Puebla remitió su diploma.

Por Catamarca—el señor Mauricio Herrera.

Por Salta—el señor Domingo Güemes; el señor Abel B. Ortiz remitió su diploma.

COMISION DE PODERES

Sr. Presidente—De conformidad al artículo 20 del Reglamento, el Presidente debe proceder á nombrar la Comision Especial de Poderes, que debe ser compuesta de diputados ya recibidos.

En cumplimiento de esa disposicion nombro para formar dicha Comision á los señores Videla, Rojas (A. D.), Araujo, Zeballos y Tagle.

No habiendo otro asunto de que ocuparse la Cámara, daremos por terminada esta primera sesion preparatoria.

INCIDENTE

Sr. Ruiz de los Llanos—Podriamos pasar á cuarto intermedio.

Puede ser que la Comision Especial pueda espedirse respecto de alguna eleccion; y en ese caso ganariamos tiempo.

Si, por el contrario, no le fuese posible, lo avisaria á la Cámara y levantariamos la sesion.

Sr. Presidente—Si no hay oposicion, pasaremos á cuarto intermedio.

Sr. Leguizamon—Pido la palabra.

Tengo entendido, Sr. Presidente, que se han presentado dobles registros de las elecciones practicadas en Entre-Rios.

Me consta de una manera evidente, que los registros presentados, aunque traen el sello del Juzgado de Seccion, no han salido de allí.

Tenemos, pues, la presuncion de un fraude, que es un delito.

Los sellos deben haber sido sustraidos ó falsificados, puesto que esos registros no han sido sellados por el Juzgado de Seccion ni salido de allí, como he dicho.

Yo creo entónces indispensable, para perseguir los autores del delito, si pueden ser conocidos, que la Cámara tome una determinacion en mérito de lo que espongo.

En Secretaria consta cuáles son los pliegos y los registros entregados por el Sr. Senador Dr. Febre, encargado por el Juez de Seccion de Entre-Rios para conducir y presentar á la H. Cámara de Diputados los registros de las elecciones practicadas en aquella provincia, que fueron al Juzgado Seccional.

Parece que el Señor Senador Febre tuvo conocimiento de que se habia presentado otros registros á la Secretaria de la Cámara, y con ese motivo dirijió un telégrama al Juez Nacional de Seccion de la Provincia Entre-Rios, preguntándole si él habia enviado otros registros; porque porque le sorprendia que, habiendo sido él encargado de conducir algunos, no se le hubiese encargado de conducirlos todos.

El Sr. Juez de Seccion de la Provincia de Entre-Rios términos que voy á hacer conocer de la H. Cámara, por el telégram que mas tarde pondré en poder del Sr. Secretario.

Oficial—Paraná, Abril 27 de 1882—Sr. Dr D. Ramon Febre.

Sorprendeme Dr. Calderon haya entregado paquetes registros con sellos Juzgado. Unicos mandados llevó los Vd. Procedo averiguar. Diga cuanto ocurra allí.

A. Zarco.
Juez de Seccion.

Sr. Presidente: aquí nos encontramos pues; por lo ménos, con toda la presuncion de un delito de que la Cámara debe conocer; porque yo tengo la creencia, mas que la creencia, el íntimo convencimiento de que hay falsificacion de registros en las elecciones de Entre-Rios. Y en el camino en que se ha entrado, se ha ido tan lejos que se ha llegado hasta sustraer sellos de las oficinas nacionales, ó hasta falsificarlos, para venir á sorprender á la Cámara y traer conflictos en una cosa que es sencilla.

El Reglamento de la Cámara, al establecer cuales son las atribuciones del Presidente de la misma, dice, en el artículo 38, inciso 8, que debe «recibir y abrir las comunicaciones dirijidas á la Cámara, para ponerlas en conocimiento de ella; pero reteniendo las que á su juicio fueran inadmisibles, y dando cuenta de su proceder, en este caso.»

Yo pregunto, Sr. Presidente, ¿es admisible, dada la presuncion vehemente que se tiene en presencia del telégrama, del Juez Nacional de Entre-Rios, que acabo de leer, que la Cámara se haga cargo de esos registros, que se traen para sorprenderla?

Yo creo que no.

Me parece que el procedimiento en este caso, es no hacerse cargo de esos registros; que el Presidente no debe pasarlos á la Comision de Poderes.

Son distintos; en Secretaria puede constatarse cuales son los que han sido enviados por el Juez de Seccion, porque los legajos son distintos.

Tengo entendido que la Secretaria ha tomado nota de la forma en que vienen los paquetes de que fué conductor el Sr. Senador por Entre-Rios Dr. Febre.

Pero si la Cámara no se conformase con estas opiniones mias, por lo ménos debe tomarse una medida, en garantía de los derechos de los Diputados verdaderamente electos por la Provincia de Entre-Rios; y esa garantía es que la Comision de Poderes haga la division de los registros, al abrir los pliegos, separando, para que se dé cuenta de ellos, de los que están encerrados en los legajos entregados por el Sr. Senador Febre, aquellos pliegos que han sido presentados por otros, de una manera que se podrá constatar ó ó no se podrá constatar, pero que no es regular.

Termino, pues, haciendo una proposicion á la Cámara; y esa proposicion es que no se tomen en cuenta esos registros; que no pasen á la Comision de Poderes sinó aquellos que han sido conducidos por el Dr. Febre.

En defecto de esto, que la Comision de Poderes haga la separacion de los registros, para que pueda decir á la Cámara cuáles son los que han venido dirijidos directamente por el Juez Nacional, y cuáles no.

Como tiene dos puntos diversos mi mocion, me parece que deben recaer sobre ella dos votaciones.

Pido á los señores Diputados que estén conformes con mis ideas, el apoyo indispensable pára la mocion que he hecho.

Sr. Presidente—Deseo saber si está suficientemente apoyada la primera parte de la mocion.

Sr. Secretario—No está suficientemente apoyada.

Sr. Presidente—No estando suficientemente apoyada, la daremos por eliminada.

Sr. Leguizamon—Por lo menos habré llamado la atencion de la Comision, (que era uno de mis objetos), para que se aperciba de estos fraudes, teniendo en cuenta la constancia que existe en Secretaria, y la forma en que vienen los legajos presentados por el señor Senador por Entre-Rios, Dr. Febre.

Sr. Presidente—Deseo saber si la segunda parte de la mocion está suficientemente apoyada.

Sr Garcia—Creo que no se necesita una resolucion especial de la Cámara, para esto: es deber de la Comision hacer estas distinciones.

Desde que se denuncia un hecho que reviste los caractéres de un fraude, indudablemente es indispensable que la Comision tome en cuenta todas estas indicaciones, y haga la debida separacion, entre los registros que vienen en la forma en que se ha indicado y los otros, que vienen con visos de fraude ó falsificacion.

Sr. Presidente—Deseo saber si la mocion del señor Diputado electo está suficientemente apoyada.

Sr. Secretario—No tiene suficiente apoyo.

Sr. Presidente—Debo declarar á la Cámara, por las palabras del señor Diputado electo, que yo, como Presidente de ella en el receso, no me he creido autorizado para abrir los pliegos que han venido.

No tenia las mismas atribuciones que el Presidente de la Cámara en ejercicio.

Los pliegos que han venido están todos cerrados, como han sido entregados en Secretaria; hasta ahora el Presidente provisorio no conoce su contenido, ni la Secretaria tampoco.

En el estado en que han sido entregados, asi se encuentran; y así pasarán á la Comision, si la Cámara no resuelve otra cosa.

Sr. Gilbert—Pido la palabra.

Sr. Presidente: Hay la ley, que reglamenta el procedimiento que debe observarse para presentar los registros y las actas de las elecciones practicadas en las provincias. Esa ley determina cual es la autoridad que debe hacer el escrutinio, cual es la autoridad que debe remitir los registros á la Cámara.

Entonces, pues, tanto el Presidente de esta Cámara como la Comision de Poderes, no pueden tomar en consideracion otra cosa que aquella que es remitida de acuerdo con las prescripciones de la ley que rije para estos casos.

Si hay alguna razon especial, si hay alguna protesta, si hay cualquiera otra cosa que pueda traerse á la discusion de la para Cámara invalidar el acta de una eleccion, eso será materia de la discusion; pero ni la Cámara, ni el señor Presidente de ella pueden violar la ley fundamental de la Nacion, ni la ley reglamentaria electoral.

Por consiguiente, no he apoyado la mocion del señor Diputado porque la creo innecesaria; el señor Presidente tiene obligacion de proceder como le manda la ley; el señor Presidente debe pasar á la Comision de Poderes esas actas hechas por la autoridad determinada por la ley, esos registros remitidos por la autoridad competente; y ninguna Comision, ni la misma Cámara, pueden entrar á desconocer ese acto ejecutado de acuerdo con lo que manda la ley.

Entonces, pues, todas aquellas mociones que sean tendentes á exigir el cumplimiento de la ley, las creo innecesarias, porque entiendo que todos los funcionarios públicos están en la obligacion de cumplirla, sin necesidad de una resolucion espresa de la Cámara.

Por consiguiente, esos otros registros que se han entregado en Secretaria, para los cuales se dice que se ha sustraido un sello al Juzgado Nacional de Entre Rios, esa actas que no sabemos por quiénes se han firmado, y todos aquellos antecedentes que no son pertinentes, deben ser rechazados.

Pasarán, si se quiere, á la Comision; pero ésta, obrando de acuerdo con la ley, no puede traerlos al debate de la Cámara, porque seria usar un mal procedimiento, al juzgar de esta eleccion, que no debe someterse mas que á la ley.

Creo que no debe hacerse otra cosa que lo que manda la ley, y que el Presidente de la Cámara debe remitir á la Comision lo que ha recibido de la autoridad competente y designada por la ley.

He dicho.

Sr. Ruiz de los Llanos—No hay nada en discusion.

Me parece que debe seguir la práctica usada en estos casos: todos los antecedentes de la eleccion pasan á la Comision que debe examinarlos.

Sr. Gallo—Será despues que el Presidente haya ejecutado algun acto que se podrá atacar ó defender su conducta; pero hasta ahora no ha hecho nada.

Sr. Presidente—El Presidente no ha hecho mas que pasar á Comision todos esos antecedentes.

Sr. Rojas (A. D.)—Hago mocion para que se levante la sesion. Son las cuatro de la tarde.

En el simple hecho de abrir los pliegos y dar una lectura rapida de su contenido, pasará mas de una hora; la sesion no podrá empezar nuevamente antes de las seis ó las siete de la noche.

Por consiguiente, seria inconducente pasar á cuarto intermedio; seria mejor levantar la sesion.

Sr Ruiz de los Llanos—Como autor de la mocion de pasar á cuarto intermedio, la retiro, y apoyo la del señor Diputado por San Juan.

Sr. Presidente—Antes de levantar la sesion, los señores Diputados deben acordar si continuaran mañana ó el lunes las sesiones preparatorias.

Sr. Corvalan—Cuando la Comision se espida.

Sr. Garcia—Cuando la Comision se espida, dara cuenta al Presidente, y este citará á la Cámara.

Para qué concurrir á la sesion, si la Comision no se espide.

Sr. Presidente—Si no hay oposicion, así se hará.

Se levanta la sesion, á las 3 y 30 p. m.

2ª SESION PREPARATORIA DE MAYO 1 DE 1882.

Presidencia del señor Achával Rodriguez.

(Publicacion oficial, sin correccion por parte de los señores Diputados.)

Presentes

Presidente
Acuña
Araujo
Avellaneda
Bustamante
Cavia
Chavarria
Coquet
Corvalan
Demaria
Fernandez
Galindez
Gallo D.
Garcia
Goyena
Lagos Garcia
Lopez
Lugones
Mallea
Mendoza
Pinto
Pizarro M. E.
Reyna
Rojas A. D.
Ruiz de los Llanos
Sosa
Tagle Vega S.
Vieyra
Ceballos
Vega S.
Videla

Ausentes
Sin aviso

Astigueta
Bouquet
Madariaga
Pereyra
Solari
Unzué
Jofre

DIPUTADOS ELECTOS

Albarracin
Alvear
Arigos
Caceres
Calvo
Civit
Costa
Darquier
Diaz
Febre
Fuentes
Funes
Gallo P.
Gilbert
Güemes
Herrera
Lahitte
Leguizamon L.
Navarro Viola
Ocampo
Olmedo
Palacio
Paz
Pizarro M. D.
Quintana
Rojas Abs
Solier
Solveyra
Vega A.
Villamayor
Zavalia

Ausentes
Sin aviso

Balsa
Andrade
Enciso
Puebla
Ortiz

SUMARIO: —Asuntos entrados.—Por indicacion del señor Diputado Gallo (D.) se resuelve considerar sobre tablas los despachos de la Comision Especial de Poderes.—Aprobacion de los dictámenes de esta Comision en las elecciones practicadas en los distritos electorales de la Capital, Catamarca, Mendoza, Rioja, Santiago del Estero, San Juan, Salta y Tucuman.

—Se resuelve que la Comision se espida para la próxima sesion en las elecciones de Buenos Aires, Santa-Fé y Jujuy.

—En Buenos Aires, á 1 de Mayo de 1882, reunidos en su sala de sesiones los Ss. Ds. inscriptos al márgen, el señor Presidente declara abierta la sesion, manifestando que se aplaza para mas tarde la lectura del acta anterior, por encontrarse momentáneamente ausente el Secretario encargado de su redaccion.

—En seguida se da cuenta de los—

ASUNTOS ENTRADOS

Despacho de Comisiones

La Comision Especial de Poderes presenta su dictámen respecto de las elecciones practicadas el 5 de Febrero de 1882, en la Capital de la República y en las provincias de Catamarca, Córdoba, Mendoza, Rioja, Santiago del Estero, San Juan, Salta y Tucuman.

Sr. Presidente—Se imprimirán y repartirán estos asuntos.

Presentan sus diplomas los señores Don Juan Darquier, diputado electo por la provincia de Buenos Aires; Don Pedro L. Funes, electo por la de Santa-Fé, y Don Fenelon Quintana electo por la de Jujuy.

(A la Comision de Poderes.)

Sr. Gallo (D.)—Hago mocion para que se trate sobre tablas el despacho de la Comision de Poderes.

—Aprobada esta mocion, se pasa á la consideracion del despacho de la Comision en las—

ELECCIONES DE LA CAPITAL.

COMISION ESPECIAL DE PODERES

Comision de Poderes.

A la Honorable Cámara de Diputados.

La Comision Especial de Poderes ha estudiado detenidamente la eleccion de Diputados al Congreso de la Nacion, practicada en la Capital de la República el dia 5 de Febrero del corriente año, y por las razones que espondrá el miembro informante, os aconseja la sancion del siguiente—

PROYECTO DE DECRETO

Art. 1º Apruébase la eleccion practicada en la Capital de la República, por la que resultan Diputados electos al Congreso de la Nacion, los ciudadanos Eudoro J. Balsa, Nicolás A. Calvo, Julio A. Costa, Miguel Navarro Viola y Ezequiel N. Paz.

Art. 2º Comuníquese etc.

Sala de la Comision, Mayo 3 de 1882.

Estanislao Zeballos—Anjel D. Rojas—J. J. Araujo—Cárlos S. Tagle.

Sr. Videla—Pido la palabra.

Como se habrá notado, solo cuatro miembros de la Comision aparecen firmando el despacho que se ha leido, habiéndome negado yo á hacerlo, por no haberlo considerado completo en la forma en que se presenta, porque creia que se encontraban en las mismas condiciones las elecciones de Santa-Fé y las de Buenos Aires. Esas elecciones, como todas las que ha estudiado la Comision con toda escrupulosidad, estan en todo conformes á las prescripciones de la ley de la materia, observándose solamente en las de Buenos Aires y Santa-Fé, algunas objeciones personales respecto á los electos.

Esta es una de las dificultades, ó mejor dicho la única que se ha suscitado en el seno de la Comision, y considerando que no es de aquellas que segun el Reglamento deben ser puestas en conocimiento de la Cámara á fin de q' ella resuelva si se debe aplazar la consideracion de esas elecciones para las sesiones ordinarias, es por esto que me he negado á firmar en esa forma el despacho, estando como estoy conforme en las despachadas.

Yo pediria, pues, á la Cámara que se sirviera hacer esta declaracion antes de entrar á discutir los despachos de la Comision: si estas dificultades respecto de los ciudadanos electos por Santa-Fé y Buenos Aires son de aquellas que dan lugar, segun el Reglamento, á que se aplace la consideracion de las elecciones hasta las sesiones ordinarias, haciendo para esto mocion prévia.

(Apoyada.)

Sr. Presidente—Siendo esta una mocion prévia, está en discusion.

Sr. Gallo (D.)—Pido la palabra.

No es con el ánimo de oponerme ni de apoyar la mocion del señor Diputado por San Luis, sinó con el objeto de pedirle que la demore hasta que se hayan considerado las elecciones que ha despachado la Comision.

Me parece que la que se promueve es una cuestion completamente distinta.

La Comision, segun ha podido verse en el primer despacho que ha leido el Secretario, se ha espedido separadamente en cada una de las elecciones practicadas en las distintas circunscripciones electorales en que está dividida la República; y entónces me parece que lo natural y lo lógico, ya que la Comision ha abierto juicio respecto de cada una de ellas, es ir considerándolas en el órden en que han sido despachadas.

Una vez terminada la consideracion de estas elecciones, me parece que seria recien el momento oportuno de discutir la mocion del señor Diputado por San Luis.

Así es que le pediria que demorara su mocion hasta entónces; de lo contrario, me veria en el caso de votar en contra, por esta cuestion de forma, cuando talvez estaria en favor de ella mas tarde, si es que efectivamente las elecciones á que se ha referido ofrecieron dificultades sérias, y por consiguiente fueran de aquellas que segun el Reglamento deben aplazarse.

Sr. Videla—No tengo inconveniente en aplazar mi mocion para despues.

Sr. Alvear—Pido la palabra.

La mocion que acaba de hacerse no es completamente parlamentaria. Se nombra una Comision para estudiar los diplomas é informar á la Cámara sobre su aceptacion ó no aceptacion y aun sobre su postergacion. Pero para poder la Cámara resolver sobre cualquiera de estos procedimientos, aceptacion, rechazo, postergacion, necesita oir las razones que haya tenido la Comision para venir á hacer una mocion de esa naturaleza.

La Cámara no puede proceder á votar si ha de ser sobre tablas ó nó la discusion de un asunto que esta completamente ageno á su intelijencia por el momento.

La Comision que ha tenido ocasion de estudiar y prever las dificultades del caso, que las manifiesto. La Cámara entónces, con conocimiento de ellas, podrá deliberar.

Me parece, pues, que la mocion del señor Diputado por San Luis es un poco avanzada.

La indicacion del señor Diputado Gallo, es tambien, en mi concepto, un poco prematura, porque nosotros no podemos entrar á votar estos diplomas sin saber primero las razones que la Comision haya tenido para postergar los otros, porque puede haber ciertas analogías que vengan á comprometer la opinion de la Cámara al respecto. Así, por ejemplo, tenemos las elecciones de la Capital, que la Comision ha aceptado sin dificultad ninguna.

Los argumentos que haya podido haber tenido para las elecciones de la Capital pueden tener analogía muy estrecha en sus principios y tendencias con las de los Diputados por Buenos Aires.

Entónces me parece que lo que conviene, antes que todo, es que la Comision se esprese diciendo categóricamente en que consiste la dificultad que se le ha ocurrido para hacer esta escepcion con algunos diplomas. Así la Cámara sabrá lo que ha de hacer.

Sr. Gallo—Pido la palabra.

Es únicamente para decir que no he hecho mocion de ningun género: ni parlamentaria ni antiparlamentaria. Mis palabras tendian á que se retirara la única mocion que se ha hecho. Lo correcto, lo perfectamente parlamentario, es que cuando una Comision se espide, el dictámen se tome en consideracion en la forma propuesta por ella, se discuta, se vote, se apruebe ó rechace; y es precisamente á lo que tendian mis palabras. Habiendo despachado la Comision tres, cuatro ó seis elecciones (no sé bien cuántas) que se vayan considerando en el órden en que han sido despachadas. Una vez hecho esto será el momento de averiguar si se ha tenido razon ó nó para aplazar las restantes.

Me parece que el señor Diputado por San Luis ha suspendido su mocion y aceptado mi indicacion; así es que no hay nada en debate.

Sr. Alvear—Voy á rectificar un concepto.

Cuando decia que era antiparlamentaria, no me referia á la mocion del señor Gallo; he dicho que no era parlamentario que una Comision viniera á pedir á una Cámara su opinion sobre un asunto que aquella ha estudiado y que esta no conoce.

Sr. Zeballos—No es la Comision.

Sr. Presidente—Permítanme los señores Diputados.

La Cámara ha asentido (al menos no se ha manifestado oposicion), á que el Sr. Diputado por San Luis suspenda su mocion. No hay entónces nada en debate.

Continuaremos con el despacho de la Comision. Está en discusion en general.

Sr. Araujo—Pido la palabra.

La Comision Especial de Poderes me ha encargado de ser su miembro informante, y voy á exponer con brevedad las razones que ha tenido para aconsejar á la Cámara el despacho en discusion.

En la capital, Sr. Presidente, ha habido eleccion en sus catorce distritos electorales, es decir, en las catorce parroquias que forman su Municipio. En cada uno de estos distritos ó secciones ha sufragado un número considerable de ciudadanos, habiendo habido en ellas dos ó tres mesas receptoras, segun el número de inscriptos.

La Comision ha sido excesivamente escrupulosa en el desempeño de su cometido, y me ha encargado lo manifieste así á la Cámara, porque ha querido que esta eleccion estuviera estrictamente ajustada á las prescripciones de la ley electoral. Ha verificado si los conjueces sorteados son los que han concurrido á formar las mesas, segun lo exije la ley, y ha confrontado los nombres de los ciudadanos que aparecen votando, con los de los inscriptos en el padron, y no ha tenido nada que observar. Con satisfaccion puede decir que esta es una de las elecciones que con mayor legalidad se han practicado en la capital de la República. En una palabra, se han llenado todos los requisitos que la Ley de Elecciones exije. Por consiguiente, la Comision no ha encontrado ninguna irregularidad de las que pueden dar lugar á declarar nula una eleccion.

Creo que esta breve esplicacion bastará para que la Cámara preste su aprobacion al despacho de la Comision.

Si algun señor Diputado desea mayores informes, la Cámara se hará un honor en dárselos.

He dicho.

Sr. Presidente—Se votará en general el despacho de la Comision de Poderes.

—Se aprueba.

—En discusion el artículo 1º.

—Se aprueba sin observacion.

ELECCIONES DE CATAMARCA

Comision Especial de Poderes.

A la H. Cámara de Diputados.

La Comision Especial de Poderes os aconseja la aprobacion del siguiente proyecto de decreto, referente á la eleccion de Diputados practicada en la Provincia de Catamarca, por las razones que expondrá el miembro informante.

La Cámara de Diputados etc.

DECRETA

Art. 1.º Apruébase la eleccion practicada en la Provincia de Catamarca, por la que resultan Diputados electos al Congreso de la Nacion, los ciudadanos Francisco C. Figueroa, Mauricio Hornos y Juan B. Ocampo.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de la Comision, Mayo 3 de 1882.

Estanislao Zeballos—Angel D. Rojas—Cárlos S. Tagle—J. J. Araujo.

Sr. Rojas (A. D.)—Pido la palabra.

La Comision ha tenido por base para emitir su juicio sobre la eleccion de Catamarca, lo mismo que sobre todas las demás, los documentos siguientes: el acta de insaculacion de las mesas receptoras de votos, las actas y los padrones electorales;—además, el escrutinio general practicado por la Junta de que habla el artículo 3º de la ley.

Despues de examinar todos estos documentos, ella ha encontrado que la eleccion se ha practicado en conformidad con las prescripciones de la ley, y por eso aconseja el dictámen que el Sr. Secretario ha leido.

—Se aprueba en general y en particular este despacho.

ELECCIONES DE CÓRDOBA

Comision Especial de Poderes.

A la H. Cámara de Diputados.

La Comision Especial de Poderes, despues de examinar los antecedentes relativos á la eleccion de Diputados practicada en la Provincia de Córdoba, tiene el honor de aconsejaros la aprobacion del siguiente proyecto de decreto, por las razones que dará el miembro informante.

La Cámara de Diputados, etc.

DECRETA

Art. 1.º Apruébase la eleccion practicada en la Provincia de Córdoba el dia 15 de Febrero del corriente año, por la que resultan electos Diputados al Congreso de la Nacion los ciudadanos Dr. Francisco J. Figueroa; B. José M. Olmedo y D. Cleto Peña.

Sala de Comisiones, Mayo 3 de 1882.

Estanislao Zeballos—Angel D. Rojas—Cárlos Tagle—José J. Araujo.

Sr. Tagle—Pido la palabra.

La Comision de Poderes me ha encargado informar respecto de esta eleccion.

Ella ha tenido en consideracion todos los documentos exijidos por la Ley de Elecciones para la validez de una eleccion. En efecto, ha tomado en consideracion el acta de insaculacion de las mesas receptoras de votos, las actas electorales y el padron electoral.

Ha resultado que la eleccion ha tenido lugar en diez y ocho Distritos Electorales, teniendo la Provincia de Córdoba veinte y dos Distritos.

La Comision ha encontrado que el acta se ha realizado con perfecto arreglo á la Ley de Elecciones; y en esta virtud ha tenido á bien aconsejar la aprobacion del dictámen que está sometido á la deliberacion de la Cámara.

He dicho.

Se aprueba en general y particular el despacho leido.

ELECCIONES DE MENDOZA

Comision Especial de Poderes.

A la Honorable Cámara de Diputados.

La Comision Especial de Poderes ha estudiado detenidamente la eleccion de Diputados al Congreso de la Nacion practicada en la Provincia de Mendoza el dia 5 de Febrero del corriente año, y por las razones que espondrá el miembro informante os aconseja la sancion del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Art. 1º Apruébase la eleccion practicada en la Provincia de Mendoza, por la que resultan Diputados electos al Congreso de la Nacion, los ciudadanos Emilio Civit y German Puebla.

Art. 2º Comuníquese etc.

Sala de la Comision, Mayo 3 de 1882.

Estanislao Zeballos—Angel D. Rojas—J. J. Araujo—Cárlos T. Tagle.

Sr Tagle—Pido la palabra.

La Comision Especial de Poderes me ha encomendado informe respecto de esta eleccion.

El dia 5 de Febrero del corriente año tuvo lugar la eleccion de Diputados al Congreso Nacional en la Provincia de Mendoza. Todos los Distritos Electorales de la Provincia sufragaron, resultando electos: el ciudadano D. Emilio Civit, por 1230 votos, y el ciudadano D. German Puebla, por 1049 votos.

En el Distrito de Las Heras se levantó una protesta por algunos ciudadanos, en la cual manifiestan que ha habido coaccion oficial en la eleccion de ese Distrito.

La Comision tomó en consideracion esta protesta, y encontrando justificados los hechos enunciados en ella, por una sumaria informacion levantada al efecto, tuvo á bien aceptarla.

Aceptada esta protesta, habia que rebajar del total de los votos los correspondientes al Distrito de las Heras, que eran 118, de cuya operacion resultaba lo siguiente:

Que el Sr. Civit habia obtenido 1212 votos, y el Sr. Puebla 938, deduciendo al primero 118 votos y al segundo 81, adjudicados en ese Distrito á esos candidatos.

De modo, pues, que aun eliminando la eleccion protestada, siempre quedaban con mayoría absoluta de votos, los ciudadanos cuya eleccion tiene la Comision el honor de aconsejar sea aprobada.

Por lo demás, Sr. Presidente, han sido llenadas las prescripciones de la Ley de Elecciones.

Son estas las razones que fundan el despacho leido.

—Se aprueba en general y particular este despacho.

ELECCIONES DE LA RIOJA

Comision Especial de Poderes.

A la Honorable Cámara de Diputados.

La Comision Especial de Poderes os aconseja la aprobacion del siguiente proyecto de decreto, referente á la eleccion de un Diputado practicada en la Provincia de la Rioja, por las razones que espondrá el miembro informante:

La Cámara de Diputados etc.

DECRETA

Art. 1.º Apruébase la eleccion practicada el 5 de Febrero del corriente año en la Provincia de la Rioja, por la que resulta electo Diputado al Congreso el ciudadano Dr. D. Adolfo E. Dávila.

Sala de Comisiones, Mayo 3 de 1882.

Estanislao Zeballos—Cárlos S. Tagle—Angel D. Rojas—J. J. Araujo.

Sr. Araujo—Pido la palabra.

La Comision ha estudiado todos los documentos relativos á esta eleccion, y no ha encontrado ningun vicio en ella. Todo el acto electoral se ha realizado con arreglo á las prescripciones de la Ley de Elecciones; y, por consiguiente, la Comision no ha vacilado en aconsejar la aprobacion del proyecto que acaba de leerse.

—Se sanciona en general y particular el despacho leido.

ELECCIONES DE SAN JUAN

Comision Especial de Poderes.

A la Honorable Cámara de Diputados.

La Comision Especial de Poderes ha estudiado detenidamente la eleccion de Diputados al Congreso de la Nacion practicada en la Provincia de San Juan el dia 5 de Febrero del corriente año, y por las razones que espondrá el miembro informante os aconseja la sancion del siguiente—

PROYECTO DE DECRETO

Art. 1.º Apruébase la eleccion practicada en la Provincia de San Juan, por la que resulta Diputado electo al Congreso de la Nacion, el ciudadano Juan J. Albarracin.

Art. 2.º Comuníquese etc.

Sala de la Comision, Mayo 3 de 1882.

Estanislao Zeballos—Angel D. Rojas—J. J. Araujo—Cárlos S. Tagle.

Sr. Rojas (A. D.)—Pido la palabra.

Esta eleccion se encuentra en las mismas condiciones de las demas que ha aprobado la Cámara.

Ella se ha practicado en conformidad á las prescripciones de la ley.

El candidato no tiene ninguna incapacidad constitucional para ser nombrado Diputado á esta Cámara; y aun cuando hay un documento que hace algunas observaciones respecto á esta eleccion, la Comision ha creido no deber tomarlo en consideracion por la absoluta falta de seriedad de que adolece.

Por esta razon, la Comision ha aconsejado la aprobacion del dictámen que se ha leido.

Votado en general y particular el despacho leido, es sancionado.

ELECCIONES DE SANTIAGO DEL ESTERO

Comision Especial de Poderes

A la H. Cámara de Diputados.

La Comision Especial de Poderes ha estudiado detenidamente la eleccion de Diputados al Congreso Nacional en la Provincia de Santiago del Estero, el dia 5 de Febrero del corriente año, y por las razones que espondrá el miembro informante os aconseja la sancion del siguiente proyecto.

La Cámara de Diputados, etc.

DECRETA:

Art. 1.º Apruébase la eleccion practicada en la Provincia de Santiago del Estero, por la que resultan Diputados electos al Congreso de la Nacion, los ciudadanos: Pedro S Gallo, Dámaso E. Palacio, Absalon Rojas y Napoleon Zavalia.

Sala de la Comision, Mayo 3 de 1882.

Estanislao Zeballos—Angel D. Rojas J. J. Araujo—Cárlos S. Tagle

Sr. Tagle—Pido la palabra.

La Comision, Sr. Presidente, ha estudiado detenidamente esta eleccion y ha encontrado que han sufragado todos los Distritos Electorales que forman la Provincia de Santiago.

Ha comparado tambien el padron electoral con los sufragantes, y no ha encontrado que haya vicio ó equivocacion de ninguna clase.

Por consiguiente, no teniendo objecion alguna que oponer á esta eleccion, ha aconsejado su aprobacion.

—Se sanciona en general y particular este despacho.

ELECCIONES DE SALTA

Comision Especial de Poderes.

A la H. Cámara de Diputados.

La Comision Especial de Poderes despues de examinar los antecedentes relativos á la eleccion de Diputados practicada en la Provincia de Salta, tiene el honor de aconsejaros la aprobacion del siguiente proyecto de decreto, por las razones que dará el miembro informante.

La Cámara de Diputados, etc.

DECRETA.

Art. 1.º Apruébase la eleccion practicada en la Provincia de Salta, por la que resultan Diputados electos al Congreso de la Nacion, los ciudadanos Domingo Güemes y Abel B. Ortiz.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de la Comision, Mayo 3 de 1882.

Estanislao Zeballos—Angel D. Rojas—J. J. Araujo—Cárlos S. Tagle.

Sr. Zeballos—Pido la palabra.

La Comision de Poderes ha estudiado detenidamente esta eleccion, Sr. Presidente.

En los primeros momentos la tuvo detenida á consecuencia de no encontrarse en la Secretaria de la Cámara uno de los documentos sustanciales para formar juicio: era la lista de las mesas receptoras de los votos en la Provincia de Salta. A fin de ganar tiempo, la Comision se dirijió por un telégrama al Juez Federal de esa Provincia pidiendo esta lista;—la lista llegó tambien por la via telegráfica, y confrontada con las actas electorales resultó estar estas perfectamente correctas.

En consecuencia y encontrando la Comision completamente llenadas las formas de la ley, no ha tenido inconveniente en aconsejar á la Cámara sea aprobada esta eleccion.

—Se acepta en general y particular el despacho leido.

ELECCIONES DE TUCUMAN

Comision Especial de Poderes.

A la H. Cámara de Diputados.

La Comision Especial de Poderes ha estudiado detenidamente la eleccion de Diputados al Congreso de la Nacion en la Provincia de Tucuman el dia 5 de Febrero del corriente año, y por las razones que espondrá el miembro informante, os aconseja la sancion del siguiente proyecto:

La Cámara de Diputados, etc.

DECRETA:

Art. 1.º Apruébase la eleccion practicada en la Provincia de Tucuman por la que resultan Diputados electos al Congreso de la Nacion, los ciudadanos Luis F. Araoz, Emilio Posse y Agustin de la Vega.

Sala de la Comision, Mayo 3 de 1882.

Estanislao Zeballos—Angel D. Rojas—J. J. Araujo—Cárlos S. Tagle.

Sr. Zeballos—Pido la palabra.

Solo tengo que decir, á nombre de la Comision Especial, que estas elecciones se han practicado de una manera tranquila y ajustándose á las prescripciones de la ley.

Por consiguiente, la Comision pide á la Cámara se sirva aceptarlas.

—Se vota el despacho de Comision, en general como en particular, y es aprobado.

INCIDENTES SOBRE LAS ELECCIONES NO DESPACHADAS

Sr Videla—Pido que mi mocion se tome en consideracion

Sr. Presidente—No sé si está apoyada.

Apoyada.

Sr. Presidente—El señor Secretario va á leer la mocion del Sr. Diputado.

Sr. Secretario—La mocion es la siguiente: Que la Cámara resuelva si deben considerarse en las sesiones preparatorias las elecciones practicadas en la Provincia de Buenos Aires y de Santa-Fé.

Sr. Tagle—Pido la palabra.

La Comision especial de Poderes no se ha creido habilitada para despachar las elecciones practicadas en las provincias de Buenos Aires y de Santa-Fé.

Respecto de una y otra eleccion se han suscitado dudas que tocan puntos de doctrina; son puntos de derecho constitucional, que la Comision cree que deben tratarse en sesiones ordinarias.

El art. 21 del Reglamento de la Cámara, tratando de las sesiones preparatorias, dice terminantemente: que la Comision especial de Poderes se espedirá en todas aquellas elecciones que absolutamente no ofrezcan dificultad de ninguna clase.

Si pues en estas dos elecciones hay dos puntos de doctrina á discutirse, claro es que no son dificultades de hecho que la Comision pudiera vencer, sinó dificultades de derecho que la Cámara tiene que resolver.

Estas dificultades podrian traer discusiones mas ó menos largas, que vendrian á demorar la constitucion de la Cámara, que se hace ya necesaria.

En efecto, en las elecciones de Santa-Fé, en las que se han llenado todas las formalidades de la ley de Elecciones, alguno de los miembros de la Comision hizo una objecion acerca de la capacidad legal de uno de los electos, del Doctor don Manuel D. Pizarro, diciendo: que creia que este señor no se encontraba en condiciones de ser elejido por la Provincia de Santa-Fé, por no haber tenido allí su residencia.

La Comision especial de Poderes creyó que esto era un punto de derecho constitucional, un punto de verdadera doctrina que la Cámara debia tratar con un estudio completo en las sesiones ordinarias, y no en las sesiones preparatorias, en que no se tratan sinó aquellas elecciones que no tienen dificultad de ninguna clase.

Examinando, Señor Presidente, la eleccion practicada en la Provincia de Buenos Aires, se suscitaron igualmente dificultades acerca de la capacidad legal de las personas electas.

Entre muchas de las dificultades que se oponian, se decia lo siguiente: La Provincia de Buenos Aires, despues de la Ley de Capital, ha quedado respecto de la Capital de la República, en las mismas condiciones en que se encuentran las provincias de Santa-Fé, de Corrientes y de la Rioja.

Si, pues, estas Provincias no pueden mandar como sus representantes, á las personas domiciliadas en la Capital de la República, es claro que la Provincia de Buenos Aires, que se encuentra en idénticas condiciones, no pueda mandar á un individuo nacido en la Capital y domiciliado en ella.

Examinando mas este mismo punto, que es un punto de derecho constitucional, de doctrina, que tal vez la Constitucion misma no prevé, encontramos en ella el artículo que dice: que un argentino puede ser elejido por dos secciones; por la de su nacimiento, y por la de su domicilio. Si pues resultase que la Provincia de Buenos Aires pueda elejir á un argentino nacido y domiciliado en la Capital de la República, vendria á suceder que podria ser elejido por tres secciones.

El artículo de la Constitucion no dice que pueda ser elejido por tres secciones, sinó por la del nacimiento y por la del domicilio.

Supongamos, por ejemplo, un tucumano que esta domiciliado en la Capital de la República: podria ser elejido por la provincia de Tucuman, por la Capital; y podria ser elejido, en fin, por la provincia de Buenos Aires, segun estas doctrinas.

Entonces resultaria que vendria á establecerse, contra el texto mismo del artículo constitucional,—que un representante puede ser elejido por tres secciones.

Son puntos, señor Presidente, respecto de los cuales la Comision ha creido que no se cumpliria con el art. 21 del Reglamento, si se trataran en las sesiones preparatorias, cuando se dice en él que solo deben tratarse aquellas elecciones que no ofrecen dificultad.

Estas han sido verdaderas dificultades para la Comision, y por eso ha resuelto no espedirse y consultar á la Cámara.

La Cámara puede resolver lo que crea conveniente.

He dicho.

Sr. De la Fuente—Pido la palabra.

Deseo saber si la Comision, para establecer estas teorias que acaba de fundar el miembro informante, ha pedido la partida de bautismo á los electos por la Provincia de Buenos Aires, ó ha pedido alguna certificacion de residencia. Ademas, si este proceder lo ha observado con los demás Diputados que ha sido aceptados.

Deseo saber esto préviamente, antes de entrar en la discusion.

De otra manera todo es perfectamente informal.

Sr. Zeballos—Pido la palabra.

Para dar unas breves esplicaciones, á fin de evitar que el debate se prolongue.

No he oido las primeras palabras del Sr. Diputado que la ha dejado, pero entiendo que él no ha podido presentar un dictámen de la Comision sobre las elecciones cuya consideracion no ha propuesto la Comision á la Cámara.

Me parece que no hay motivo de alarmarse á ese respecto, porque la Comision no se ha espedido sobre estas elecciones, ni favorable ni desfavorablemente. De consiguiente, no habiéndose espedido sobre ellas, la Comision no ha podido hacer el trabajo de justificar aquello á que se refiere el Sr. Diputado electo, respecto á la eleccion de Buenos Aires.

Seria materia que la Comision estudiaria, si la Cámara resolviese que se espida sobre esta eleccion. Entonces se tomaria todo el tiempo necesario para estudiar mas la cuestion constitucional, y para adquirir de las respectivas oficinas públicas los documentos que se refieren á la residencia y á la fé de bautismo de los electos por la Provincia de Buenos Aires.

La Comision ha cumplido, lisa y terminantemente, el art. 21 del Reglamento, que establece una regla positiva y un criterio invariable: La Comision Especial de Poderes, en sesiones preparatorias, se espedirá sobre todas aquellas elec-

ciones que no ofrezcan dificultades, dejando sin despachar aquellas que las presenten, consultando á la Cámara al respecto.

La Comision no es juez de estas dificultades; le basta á ella que se produzca un debate acalorado, que se viertan opiniones hasta cierto punto ridículas en su seno, para venir á decir á la Cámara: estas son las elecciones que no ofrecen dificultades y que aconsejamos aprobar, y estas otras son las que ofrecen dificultades y que dejamos para mas tarde. La Cámara decidirá lo demás.

Por estas circunstancias la Comision no ha iniciado ningun procedimiento indagatorio.

Y debo decir mas: que ella ha oido la opinion de todos y cada uno de los miembros que la componen, acerca de las elecciones de Corrientes, Jujuy, Buenos Aires y Entre-Rios que están suspendidas, pero que la opinion de la Comision no existe, porque ella no la ha formulado.

Sr. De la Fuente —El señor Diputado confirma mis fundamentos.

Se crea una dificultad legal sin base séria. Los Diputados por la provincia de Buenos Aires han nacido y residido en la Capital de la República. ¿Porqué? porque sí; así dice la Comision; porque se le ha puesto que hemos nacido y residido en la Capital, antes de entrar á estudiar el valimiento legal de ese argumento.

¿Qué procedimiento ha seguido? Desde ya, yo respondo, á mi no se me ha pedido certificacion ninguna. Mi residencia ha sido en la Provincia de Buenos Aires; es tambien la Provincia de mi nacimiento;—y en este mismo caso están gran número de los Diputados electos.

Digo esto para dejar establecida la informalidad del procedimiento seguido.

No hay, pues, tales dificultades legales, desde el momento que no existen, puesto que no hay razones para establecerlas.

Lo que acaba de decir el señor Diputado me confirma mas en ello.

Sr. Pizarro (M. D.)—Pido la palabra.

Con relacion á la eleccion de Santa Fé, no encuentro procedente el temperamento adoptado por la Comision, desde que solo ha encontrado observaciones que me son personales, por no haber despachado la eleccion respecto al otro Diputado por esa Provincia.

Creo que la Comision pudo entónces resolver sobre la eleccion de eso Diputado, aconsejando la aceptacion de ese diploma, y prescindiendo del mio, si creia que no estaba en las condiciones requeridas por la Ley.

Las observaciones personales que se me hacen son la falta de domicilio en el momento de mi eleccion. No sé los antecedentes que la Comision haya tenido para juzgar así. Debo declarar que, desde hace catorce años, mi domicilio ha sido siempre en la Provincia de Santa Fé. Esto es público y notorio.

Pero, por lo que me es personal, no haré observacion, y dejaré que la Comision dé á este asunto el jiro que quiera darle; pero no por lo que respecta á mi colega, el señor Diputado electo Dr. Funes, á quien no veo porque se le ha de hacer estensiva esta objecion, puramente personal, de falta de domicilio, á él, que está domiciliado y reside desde muchos años allí, y respecto de quien la Comision no ha encontrado una observacion personal que oponer.

Sr. Rojas (A. D.)—Pido la palabra.

Voy á hacer uso de ella para procurar levantar un cargo que uno de los Diputados electos dirijió á la Comision.

BANCOS

BANCO DE LA PROVINCIA

SE ABONA

A depósitos comerciales m|c y c. l. . . 3 p$\frac{0}{0}$
" id particulares á premio. . . 4 p$\frac{0}{0}$
" id oro á la vista sin interés
" id id plazo de 60 á 90 d. . . 2 p$\frac{0}{0}$

SE COBRA

En el descuento de letras ó pagarés comercial y no comercial en m|c. curso legal y oro efectivo. . . . . 6 por

Buenos Aires, Mayo 16 de 1881.

B. Gayan.
Secretario.

Estos depósitos ganarán interés permanecen sesenta dias; pasados estos, se le abona el interes desde el dia de su entrada.

Todo depósito á premio se inscribe en una libreta que el Banco entrega al depositante en la cual consta ademas las salidas por pago de interés no entregándose ninguno si no en vista de la libreta respectiva.

Recibe depósitos comerciales disponibles en todo momento, como los anteriores.

Recibe depósitos á oro pagaderos á la vista sin interés y á plazos de sesenta y noventa dias ó mas los que serán devueltos en moneda de oro de curso legal.

Descuenta tres veces á la semana letras no firmas abonadas á plazo de noventa dias y tambien pagarés de comercio desa-siete dias hasta seis meses, con la condicion de ser abonados íntegros á su vencimento.

Descuenta tambien á oro efectivo, pagarés de comercio no escediendo de cuatro meses de plazo, con la condicion de ser abonados en la misma fecha de su vencimiento.

Dá libramientos á tres dias vista sobre las sucursales de Dolores, San Nicolás, Chivilcoy, Mercedes, Lobos, Salto, Azul, Baradero, Chascomus, Tandil, 25 de Mayo, Exaltacion de la Cruz, San Pedro, Pergamino.

Banco Hipotecario

REMATES

La nota siguiente pertenece á todos los remates del Banco Hipotecario:

***Nota importante**—Se previene que, segun resolucion del Directorio, los remates que por su órden se anuncien serán infaliblemente realizados, si los interesados no hubiesen pagado los trimestres vencidos dos dias antes del que se anuncie para el remate, suspendiéndose solo en el caso que en el mismo dia paguen capital é intereses adeudados.*

Los interesados que quieran examinar los títulos de las propiedades, pueden hacerlo ocurriendo á la Secretaría del Banco antes del dia del remate. Pasado éste, no se oirá ningun reclamo sobre el particular.

Por mas pormenores, ocurrir á la Secretaría del Banco, San Martin 111, de 10 de la mañana á 4 de la tarde.

BANCO HIPOTECARIO

Está abierto de servicio público todos los dias de trabajo desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Presta sobre hipoteca con reembolso á largos plazos.

Por el valor del préstamo da cédulas hipotecarias que producen una renta igual al interés que cobra el Banco.

El valor del inmueble hipotecado no debe ser menor de 2000 pesos fuertes, ni el préstamo menor de 500 fuertes.

Los préstamos hipotecarios no puede exceder de la mitad del valor del inmueble.

Série E

Duran 22 años 100 dias, 6 ojo de interés 6 % de amortizacion 1 o|o comision.

Pagadas las mensualidades convenidas por todo el tiempo del contrato, queda la hipoteca redimida y libre el deudor de las obligaciones hácia el Banco, el deudor podrá libertar el inmueble, el todo ó parte anticipándose el contrato.

E, que pretendan préstamos del Banco se presentarán por escrito, designando el inmueble que ofrece en hipoteca de una manera precisa, acompañando los títulos de propiedad, los boletos de contribucion directa, espresando si mismo tiene ó si existencia de gravamen, ó los gravámenes que deben ser levantados simultáneamente que se constituya el crédito hipotecario. En la Secretaría encontrarán el formulario y las tablas de amortizacion.

Los deudores por trimestre harán las entregas de 8 á 15 de Enero—8 á 15 de Abril—8 á 15 de Junio—8 á 15 de Octubre.

Con el fondo cobrado por amortizacion se rescatarán cédulas por sorteos y á la par, y con anticipacion de un trimestre.

Las rentas de las cédulas trimestrales se pagarán en el Banco 1º á 15 de Enero—á 15 de Abril—á 15 de Julio, y á 15 de Octubre.

El Banco podrá servir de intermediario gratuito entre el capitalista y el hipotecario, para la colocacion comercial de las cédulas. A este objeto recibirá depósitos sin interés que para su colocacion, tendrán la preferencia con que entraron al Banco.—Estos depósitos pasarán al Banco de la Provincia.

El mismo Banco Hipotecario recibe sus cédulas en depósito gratuito, dando al depositante una boleta que servirá de certificado del depósito.

El depósito se admite desde una cédula de 50 $, que es el mínimum de las que emite el establecimiento—I. M. LAFUENTE—

El Banco Inglés del Rio de la Plata

Provisoriamente, en 21 Cangallo:
Capital autorizado . . . lib. est 1.500.000
Id suscrito 1.000.000

Abre cuentas corrientes para el comercio ó particulares.—Recibe dinero en depósito, á la vista ó á plazos fijos.—Descuenta letras ó pagarés—Adelanta dinero sobre valores aprobados.—Se encarga del cobro de pagarés, letras, cupones, etc.—Compra y negocia letras sobre el extranjero. Dá cartas de crédito sobre Lóndres, el Continente de Europa, los Estados Unidos y Brasil, para uso comercial ó de viajeros.—Gira sobre las plazas y paises siguientes.

LÓNDRES Y LAS CIUDADES PRINCIPALES DE INGLATERRA, ESCOCIA É IRLANDA, PARIS, BURDEOS, MARSELLA, AMBERES, GÉNOVA Y OTRAS CIUDADES DE ITALIA, ESPAÑA, SUIZA, MONTEVIDEO, NUEVA-YORK, RIO DE JANEIRO Y OTROS PUNTOS DEL BRASIL.

Transfiere fondos por telégrama ó de cualquier otra manera del Continente de Europa y viceversa, por intermedio de la Gerencia principal del Banco en Lóndres, núm. 8 Old Jewry, y en fin, se ocupa de toda clase de operaciones Bancarias y descuentos acomodados.

Abona en moneda corriente
En cuenta corriente y á la vista. . . . 3 p$\frac{0}{0}$ anual
Por depósitos á retirar con 30 dias de aviso. . . . . 5 « «
Por depósitos fijos por 60 dias. . . . . . 5 « «
Por « « « 90 « . . . . . 5 1|2 «

Abona en oro
En cuenta corriente y á la vista. . . . 3 p$\frac{0}{0}$ anual
Por depósito á retirar con 30 dias de aviso . . . . 4 « «
Por depósitos fijos por 60 dias. . . . . 4 1|2 «
Por « « « 90 « . . . . . 5 p$\frac{0}{0}$ «

Cobra
Por adelantos en cuenta corriente
En oro ó en moneda corriente. . 9 p$\frac{0}{0}$ anual
Por descuentos de letras, pagarés ú otros valores. . . . . Conven'nal.

E. Ross Duffield.
Gerente.

Buenos Aires, Abril 1.º de 1882.

Banco Nacional

42 — RECONQUISTA — 42

Horas de oficina de 10 a. m., á 4 p. m. y los Sábados hasta las 5 p. m.

Desde la fecha hasta nuevo aviso la tasa del interés será como sigue:

Sobre depósitos en oro á la vista. 3 o|o anual
id id id á 90 dias fijos. . . . 5 » »
id en plata, despues de 6 dias. 1 » »
id en moneda de curso legal á la vista. . . . . 3 » »
id id id id id á 90 dias fijos. . 5 » »
id id en caja de ahorros despues de 30 dias. . . . . . 6 » »

COBRARÁ

Por descuento de pagarés de comercio en oro. . . . . . . 7 » »
Por descuento de letras. . . . 8 » »
Por adelantos en cuenta corriente y toda renovacion. . . . 9 » »

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1881.

El Directorio.

Vapores

Carrera del Paraguay

En combinacion con la del alto Paraná

M&B

VAPOR PAQUETE

Guaraní

CAPITAN W. J. MORSE

Asuncion,
Ituzaingó,
Corrientes
y escalas.

Sale de la Boca del Riachuelo el Miércoles 17 de Mayo 1882.—Fijamente—

Conduce carga, encomiendas y pasageros á precios reducidos, pasaje del tramway y conduccion de equipajes gratis desde la Plaza de Victoria.

Agentes: **MEYER Y BRUGO**
CALLE 25 DE MAYO, Nº 82 y 68

SECCION PARA TODOS

Schóo, & Mejia

9—SAN MARTIN—9

CORREDORES Y REMATADORES

Especialistas en toda clase de comisiones á cerca de los Gobiernos Nacional, Provinciales, Municipal y todas sus dependencias.

Ofrecen sus servicios al público en su Escritorio.

9—SAN MARTIN—9

1046v.6j.

Se ofrece Una persona como apoderado, representante ó agente para administrar ó dirijir los fondos, asuntos ó negocios de personas residentes fuera de esta ciudad ó que presentes aquí, desearan encomendar á otro la direccion personal de su fortuna. **Dará informes satisfactorios de su conducta y garantías materiales en caso fueran requeridas.**

Dirijir una carta á O. P., calle Florida núm. 138, la cual será inmediatamente atendida.

988v.28m.

DIENTES

LUIS ERNEST

CIRUJANO DENTISTA

PREMIADO con el primer premio en las grandes Exposiciones de Paris, en América, premiado con la gran medalla de oro por las academias de la ciencia de Lóndres é India.

DIENTES Y DENTADURAS sistema completamente nuevo, PRIVILEGIADO.

OBRIFICACIONES con oro paño.

ESMALTE TRANSPARENTE para rellenar dientes cariados y volverlos á su estado natural.

TODAS LAS OPERACIONES sin el menor dolor.

6—CALLE CHACABUCO—6

Esquina Rivadavia

DENTADURA

DIVERSIONES PUBLICAS

Teatro Colon

Empresa A. Ferrari, Domingo 14 de Mayo, 2ª funcion del 2º abono, LA FUERZA DEL DESTINO y el baile EL SUEÑO DE FLORA.

A las 8 en punto.

Teatro Alegria

Compañía dramática española de la que forma parte la eminente artista Tula Castro, y bajo la direccion del distinguido primer actor Francisco Lopez Valois, 4ª funcion del 2º abono Domingo 14 de Mayo LAZARO ó el PASTOR DE FLORENCIA.

3º —La chistosa petipieza dirijida por el señor Pio Hermosa AMAR SIN DEJARSE AMAR.

A las 8 en punto.

La Florida

Romerías españolas á beneficio del Asilo Español «Romero Jimenez», el Domingo 14 de Mayo habrá bailes populares, tiro al blanco, juegos de todas clases y para satisfacer el estómago de los concurrentes no faltarán los ricos buñuelos, meriendas y toda clase de comestibles y bebidas, desde medio dia hasta el anochecer.—Entrada general para caballeros ps. 10 mjc. id señoras y niños ps. 5 mjc.

Skating-Rink

Empresa J. Saudrot y D. Perre—Inauguracion el sábado 8 de Abril, funcion de patines todos los dias de 2 á 4 de la tarde y de 8 á 10 de la noche.—Entrada de dia 5 $, entrada de noche 10 $, señoras gratis con invitacion—Alquiler de patines 10 $ %.

NOTA—Acabo de recibir un magnífico surtido de patines de los mejores sistemas hasta hoy conocidos.

Theatre des Varietes

A pedido general la zarzuela en 2 actos SENSITIVA y en el intermedio EL HOMBRE ES DÉBIL.

La empresa tiene la satisfaccion de anunciar á sus favorecedores que ha contratado un cuadro de zarzuela española compuesto de artistas conocidos y aplaudidos por el público porteño el cual debutará la semana entrante. Oportunamente daremos á conocer el elenco de dicho cuadro y repertorio que se dará junto con la compañía francesa.

AVISOS

LOTERIA DE BENEFICENCIA

DE LA

CAPITAL

PREMIO MAYOR 20.000 PATACONES

La lotería que está en circulacion es compuesta de 14 millares á cuatro pesos fuertes el billete, dividido en cuartos de un peso fuerte.

Los billetes son litografiados en papel color ante, tinta negra, numeracion negra y sello negro al reverso con la inscripcion: Mayo 26.

PROGRAMA

14000 billetes á 4 pfs.		56000
Deduccion 20 0/0		11200
Al público	pfs.	44800

PREMIOS

1 de		20.000
1 -		2.000
2 -	1000	2.000
6 -	500	3.000
9 -	200	1.800
11 -	100	1.100
44 -	50	2.200
97 -	16	1.552
929 -	12	11.148
1110	suertes ó sean	44.800

1.100 en cuartos

Desde el siguiente dia al de la estraccion, se pagarán los premios al portador del billete todos los dias hábiles en la administracion, desde las diez de la mañana hasta las 4 de la tarde, y no se oye reclamacion alguna sobre pérdida, sustraccion ó cualquier otro accidente que se alegue.

Los estractos se reparten gratis.

Mayo 13 de 1882.

La Comision Administradora.

1078 v. 26 Mayo.

AVISO OFICIAL

Se avisa al público que en el dia de la fecha se han vendido en Remate los terrenos ubicados en la Seccion 12ª, habiéndose obtenido los siguientes precios.

Lotes	Comprador	Hectárea
11	Urbano Duffo	120 $
30	Ignacio Correa	90 -
1	Máximo Florquin	105 -
29	Enrique Bravo	101 -
6	Miguel Morel	120 -
9	Domingo Ricci	120 -
1	Lorenzo Monasterio	87 -
10	Federico Speche	120 -
30	Amadeo Jolly	101 -
29	Calisto Oyuela	100 -
29	Juan Tupó	101 -
6	Francisco Bustillo	95 -
3	Manuel Hermida	88 -
3	Juan P. Echavarria	61 -
10	B. Lafrastilla	91 -
6	Julian del Intento	82 -

Buenos Aires, Mayo 13 de 1882.

Ignacio Freire.

1099 v. 21 Mayo.

CORDONERIA

173 ALTOS FLORIDA 173

Madama Larrand tiene el honor de avisar á su distinguida clientela que acaba de recibir sedas y útiles concernientes á su ramo; lo que le permite hacer los mismos trabajos con una rebaja del 25 0|0 ademas se compromete á teñir cintas, blondas y demas adornos surtidos á cualquier traje.

Se necesitan oficialas y aprendizas.

1091 v. 21 Mayo.

CAJISTA Y MAQUINISTA

Para las provincias ó la campaña, se ofrece uno con aptitudes para regentear un periódico, pudiendo dar informes de su trabajo y honradez.

Para tratar dejar dicho en la imprenta de "El Siglo" la calle y número de la persona interesada.

1095 v. 21 Mayo.

CORRALON ESMERALDA

EN LA ESQUINA

ESMERALDA Y PARAGUAY

DEPÓSITO DE MADERAS

Carbon, Piedra, Baldosa

A. GHIGLIANI Y CA.

1067 v. 11 Junio.

Puertas y ventanas usadas—Se comprarán siendo buenas. Santa-Fé 66 1089 v15m

Cármen Sueldo de Membiela. Se desea saber su domicilio para proponerle compra de un terreno de su propiedad en el pueblo de San Martin, y se le ruega remitirlo á la calle Esmeralda núm. 39.

v. 20 m.

Costurera Una que sepa coser á máquina en la calle Piedad esquina Montevideo altos. 849v.15m.

G. ALEXANDRE WORMS—181 San Martin 181. Ajencia de cambio. Corredores de Bolsa, pasajes para Europa, compra y venta de toda clase de títulos Nacionales y Extranjeros.

Muchacho sirviente En la calle del Temple núm. 686, se necesita un muchacho sirviente.

5d.

Mucama Se necesita una que tenga buenas recomendaciones en la calle San Martin núm. 36.

5d.

Mucamo de comedor Se necesita uno en la calle Chacabuco 525. Es escusado se presente sin buenas recomendaciones.

4d.

Oficiales sastres Para coser de militar, se necesitan en la calle Florida 168.

N1065 v17 mayo.

Cocinera Se necesita una que tenga buenas recomendaciones, ocurrir Andes 246.

84?v.14m.

Al comercio Participamos que por mútuo y amigable convenio ha quedado disuelta desde esta fecha la Sociedad que teníamos formada en esta plaza y que jiraba bajo la razon social «Casal y Bieule», quedando el activo y pasivo á cargo del Sr. D. Alberto Bieule, segun así consta por contrato celebrado por ante el escribano D. Porfirio Lopez.—Buenos Aires, Mayo 10 de 1882.—*José Casal, Alberto Bieule.*

Participo al comercio que desde esta fecha ha quedado á mi cargo la ropería y tienda del «Sol» en la que seguiré con el mismo negocio como anteriormente.—Buenos Aires, Mayo 10 de 1882.—*Alberto Bieule*, Cangallo 351.

N1080 v15m.

Interesante á los fumadores

La fábrica de tabacos «La Proveedora» es hoy en su género el primer establecimiento en Sud-América; ninguna otra fabrica tan gran cantidad de cigarrillos habanos.

No ha omitido esfuerzo alguno su propietario para dotarlo en su nueva organizacion, de útiles é importantes reformas, y todos los perfeccionamientos, con grandes máquinas de picar y empaquetar tabaco, hacer cigarrillos, y otras varias, todas á vapor, y recibiendo ademas directamente de la Habana las especiales picaduras, que pronto darán á sus nuevos cigarrillos gran nombre.

Grato siempre á la proteccion que los fumadores le siguen dispensando, «La Proveedora» invita á sus constantes favorecedores á que prueben los nuevos cigarrillos «Especiales Proveedoras» que envueltos en nuevas y elegantes etiquetas se ofrecerán al público como inmejorables.

Amante del progreso, el propietario, de esta acreditada fabrica se propone continuar mejorando su fabricacion, haciendo esfuerzos por presentar á los señores fumadores los mejores y mas finos tabacos de la Habana, llamando agregado ademas á su manufactura la elaboracion de los cigarrillos con tabaco de la Habana hebra especial.

Los «Especiales Proveedora» se principian á espender en todos los cafés, confiterías y almacenes de ciudad y campaña.

NOTA—El propietario de la fábrica ofrece entrada libre á sus favorecedores de la ciudad y campaña que quieran visitar los talleres y ver funcionar sus diferentes máquinas.

Manuel Durán.

Cigarrería y fábrica por mayor y menor, Rivadavia 260 y 262.

1080v.21m.

Aviso Oficial

Oficina de Tierras Públicas

Se avisa al público que el dia 20 de Junio á la una p. m. se procederá á la venta en remate, en esta Oficina, de acuerdo con la ley 26 de Diciembre de 1878, de un terreno de propiedad fiscal ubicado en el Partido de Tres Arroyos.

La base de venta será de 20 pesos la hectárea. Este terreno se compone de 4 lotes con la superficie del 1º de 1258 hectáreas el 2º y 3º de 1000 hectáreas y el 4º de 800 hectáreas.

Sus linderos son la concesion Pinto Montero, D. Gregorio Soler y terrenos del Estado.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1882.

Ignacio Freire.

NOTA—Por planos y demas datos pueden ocurrir los interesados á esta Oficina.

Oficina de Tierras Públicas

Se avisa al público que el dia 24 de Junio á le 1 p. m. se procederá á la venta en remate en esa la oficina con arreglo á la ley 26 de Diciembre de 1878, de un terreno de propiedad fiscal ubicado en la seccion 18, y cuyo detalle es el siguiente:

N.º		N.º	
1	547 hect.	16	997 hect.
2	654 »	17	434 »
3	562 »	18	624 »
5	1318 »	20	995 »
6	577 »	21	419 »
8	998 »	22	1243 »
9	463 »	23	974 »
10	593 »	24	405 »
12	996 »	25	1157 »
13	448 »	26	394 »
14	609 »		

Los letes números 4, 7, 11, 15 y 19 tienen mil hectáreas cada uno.

La base de venta será de 20 pesos moneda corriente la hectárea.

Estos terrenos lindan con los territorios Nacionales con la reserva de la seccion 18; con W. Escalante y J. Girondo con el doctor D. Rodolfo Mones Cazon y don A. Guerrero.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1882.

Ignacio Freire.

Por planos y datos pueden ocurrir los interesados á esta Oficina.

Oficina de Tierras Públicas

Se avisa al público que el dia 15 de Junio del corriente año á la 1 p. m. se procederá á la venta en remate en esta oficina, de acuerdo con la ley 25 de Diciembre de 1878, de un terreno de propiedad pública ubicado sobre el arroyo Pigüé compuesto de la superficie de mil ciento cuarenta y dos hectáreas diez áreas. Sus linderos son D. Eugenio y D. Domingo Alluñé y D. Ricardo E., Ricardo E. Lett, el Arroyo Pigüé y terrenos del Estado.

La base de venta será de 20 $ % la hectárea.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1882.

Ignacio Freyre.

NOTA—Por planos y datos pueden ocurrir lo interesados á esta oficina.

AVISO OFICIAL

Oficina de Tierras Públicas

Se avisa al público que el dia 12 de Julio del corriente año, á la 1 p. m. se procederá en esta oficina, con arreglo á la ley 26 de Diciembre de 1878, á la venta en remate de un terreno de propiedad fiscal ubicado en el Partido del Monte, compuesto de sesenta y seis hectáreas cuatro mil trescientos ochenta metros cuadrados.

Sus linderos son al Nord-Este con La Rosa al Sud Este sucesores de Gil Mensegue, al Sud Oeste Da. Margarita Down de Martin y al Nord Oeste Juan de Dios Sanchez, hoy Velar.

La base de venta será de 100,000 $ %. la legua. —Buenos Aires, Marzo 13 de 1882.—*Ignacio Freire.*

NOTA—Por planos pueden ocurrir los interesados á esta oficina.

OTRO

Se avisa á público que el dia 15 de Junio del corriente año a la 1 p. m. se procederá á la venta en remate en esta oficina de acuerdo con la ley 26 de Diciembre de 1878 de un terreno de propiedad pública ubicado sobre el arroyo Pigüé compuesto de la superficie de mil ciento cuarenta y dos hectáreas diez áreas. Sus linderos son D. Eugenio y D. Domingo Alluñé y D. Ricardo E. Lett el arroyo Pigüé y terrenos del Estado.

La base de venta será de 20 $ %. la hectárea. —Buenos Aires, Marzo de 1882.—*Ignacio Freyre.*

NOTA—Por planos y datos pueden los interesados ocurrir á esta oficina.

AVISO OFICIAL

LICITACION

En la Secretaría del Ministerio de Hacienda de la Nacion ó en la Escribanía General de Gobierno se recibirán propuestas cerradas para la impresion de la memoria del Departamento hasta el 20 de Mayo próximo, á las 2 de la tarde á cuya hora se abrirán á presencia de los interesados que ocurran.

Las condiciones de la obra son las siguientes:

1º La edicion constará de mil ejemplares, el papel, tipo, formato y encuadernacion iguales á los de la memoria presentada en 1877 al Honorable Congreso.

2º El precio se determinará por pliego de ocho páginas incluyendo la encuadernacion.

3º Cada propuesta deberá ser acompañada de una muestra impresa del papel y tipo que haya de emplearse para la composicion lisa y los estados.

4º Las propuestas deben ser acompañadas de un certificado de depósito de la sancion del 5 p.$\frac{0}{0}$ sobre el valor calculado á la obra con arreglo á lo que prescribe el decreto de 26 de Noviembre de 1878, debiendo espresarse el término dentro el cual se entregará la obra concluida.

5º Las propuestas que no fuesen hechas en el papel sellado correspondiente y con arreglo á las bases que proceden serán desechadas de la licitacion en el acto de ser abiertas.

Buenos Aires 20 de Abril de 1882.

Emilio Civit.
Sub-Secretario.

973v.20m.

SECRETARIA

DEL

Banco de la Provincia

LICITACION

Sácase á licitacion por el término de 30 dias los planos para la construccion del Edificio para el Banco de la Provincia en la Capital.

El edificio constara principalmente de:

Una sala espaciosa en donde deben estar contenidas todas las oficinas de despacho para el público.

Una sala para el Administrador.

Un salon para el Directorio.

Una sala de espera para id.

Y habitaciones para el Administrador y su familia.

Los planos deben hacerse en concepto á que el Edificio ha de ocupar el centro de una manzana y acompañarlos de sus respectivos presupuestos no debiendo su costo exceder de la suma de cien mil pesos fuertes.

El autor del plano que sea aprobado tendrá la direccion técnica de la obra y la comision de 5 p$\frac{0}{0}$ sobre su costo por toda remuneracion.

El Directorio se reserva el derecho de aceptar el que mas convenga ó rechazar todos los que se presenten.

Los planos y los presupuestos presentados serán abiertos por la Comision de Sucursales el 11 de Mayo próximo para ser sometidos al Directorio el que en su concepto llene mejor las condiciones requeridas.

Por mas informes al respecto ocurrir á la Secretaría del Banco de la Provincia.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1882.

B. GAYAN
Secretario.

LICITACION

SECRETARIA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

Se llama nuevamente á licitacion para la publicacion de las sesiones de esta H. Cámara en un diario de la Capital.

Las bases á que deben sujetarse los proponentes, les serán suministradas en esta Secretaría; y las propuestas deberán presentarse antes del día 15 del corriente á las 12.—Buenos Aires, Mayo 9 de 1882.

1087 v15 m.

Los Secretarios.

LICITACION

Direccion Gral. de Correos y Telégrafos Nacionales

Debiendo ser cambiado en las líneas del Norte, Sud, Este y Oeste el sistema actual de aisladores, construirse las nuevas líneas proyectadas, renovarse el alambre en mal estado de las existentes, y siendo necesario proveerse este material por licitacion pública—la Direccion General de Correos y Telégrafos competentemente autorizada por el Superior Gobierno, recibirá propuestas cerradas hasta el 15 de Junio próximo para la provision del material que á continuacion se detalla:

110,000 kilos alambre de fierro de primera calidad, galvanizado, fabricado con carbon de leña, debiendo resistir mínimum 16 vueltas á la máquina de torsion, su diámetro 4 milímetros.

145,000 aisladores porcelana.

5,000 abrazaderas.

1,200 tornillos.

,000 metros alambre cubierto da gutta percha para comunicaciones interiores.

5,000 kilos sulfato de cobre.

2,500 postes de fierro completos.

40 kilómetros cable en fracciones de diez kilómetros, con sus patentados correspondientes, debiendo ... de astos ... para ... puestos.

El cable debe tener ... cada uno con tres alambres de cobre cuyo diámetro será 0,90 milímetros.

El exterior cubierto con ... alambres de fierro galvanizado, cada uno de ... milímetros de diámetro.

Las muestras de estos materiales existen y pueden ser inspeccionadas por los interesados en la Inspeccion General de Telégrafos.

La entrega ... en la casa de Correos y Telégrafos.

El pago ... en el acto de recibirse los materiales, con letras de ... á tres ...

Las propuestas ... á la Secretaría ... ante ... interesados que concurran al acto.

Ninguna propuesta será tomada en consideracion sino tuviere un ... solidario satisfaccion de la Direccion General, que garanta con el ... el cumplimiento exacto del contrato; y sujetarse ademas á lo dispuesto por los artículos 10 y 11 de la Ley de Obras Públicas en su capítulo 2º.

La Direccion General se reserva el derecho de aceptar la propuesta mas ventajosa á los intereses del ... ó rechazar todas, sin que los interesados puedan en ningun caso alegar derecho á perjuicios por esta causa.

Por mas informes ocurrirse á la Inspeccion General de Telégrafos.—Buenos Aires Abril 15 de 1882—*Gregorio V. Ugarte*, Inspector General.

LICITACION

COMISION NACIONAL DE EDUCACION

Se llama á licitacion para la provision de los siguientes útiles y textos para las Escuelas Fiscales de la Provincia de San Luis:

1500 Quantili—Libros de lectura 1º 2º edicion Norte Americana.

150 Carreño—Edicion Norte Americana de los Sres. D'Appleton y Cª.

220 Calkins—Secciones sobre objetos, edicion Norte Americana, cartonada y con láminas.

150 Romay Aritmética.

100 Bello—Gramática para maestros.

100 Mantilla—Historia de América.

50 Mantilla—Fisiolojía é Hijiene.

2000 Libro 1º el Gato, edicion Appleton y Cª.

60 Diccionario portátil.

100 Colecciones Cosson—Trozos selectos de Literatura 1º, 2º y 3º tomo.

1500 Mosáicos.

Útiles

10 Colecciones mapas geográficos en lengua castellana por Fhoncions edicion de 1882 se vende en casa de su agente Angel Estrada. Bolivar 198.

40 Mapas República Argentina por Colton y Cª. New-York.

1000 Pizarras piedra.

100 resmas papel rayado.

100 Id id oficio fino.

10 Gruesas plumas.

10 Gruesas lápices de papel 1º, 2º y 3º marca W. Faber letras de oro.

10 Gruesas porta-plumas inglesas.

2 Armarios finos.

3 Resmas papel de cuentas.

8 Id id secante.

1 sello goma para la Inspeccion General de Escuelas de San Luis.

200 paquetes tinta en polvo.

2 mesas escritorios para oficina.

45 relojes.

1 juego sillas de oficina.

100 matrículas generales.

100 id existencia diaria.

220 cartones Calkins para la enseñanza objetiva suprimiendo los de lectura traducidos al castellano, edicion App eton y Ca.

20 colecciones cuadros Historia Natural por Jhontons en lengua castellana cada cuadro con su correspondiente mármol tambien en castellano.

12 colecciones cuadros de Fisiolojía y anatomía por Jhonstons en lengua castellana cada cuadro con su correspondiente mármol.

40 cajas sólidas geométricas correspondientes á la Estereometría por Presinger.

12 cuadros p. hombres argentinos.

ESCRITORIO

2 estantes para porta plumas.

2 carpetas hule finas.

2 tinteros dobles finos.

1 barómetro montado en madera forma péndola.

1 termómetro fino de azogue.

12 tarros goma líquida y pinceles.

2 limpia plumas.

2 docenas porta plumas finos.

1 docena gomas de borrar tinta y lápices.

4 copiadores de tamaño oficio.

1 Aparato para mojar papel.

2 Broches para id.

12 pliegos papel de agua.

40 pliegos papel aceitado.

4 apreta papeles.

4 carpetas con resorte para colgar papeles.

4 cajas bandas de goma.

4 id broches para espedientes.

2 máquinas para coser espedientes.

2 reglas ébano redondas.

2 id id chatas.

2 secadores.

Toda propuesta debe ser acompañada del certificado de garantía que exige la ley. Se rechazarán en el acto de ser abiertas las propuestas que se aparten de las bases determinadas en la reglamentacion vijente de la materia. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados ante un Vocal del Consejo, el Secretario del mismo y el representante de esa Provincia, el dia 10 de Junio entrante á las 2 p. m., pudiendo los interesados presentar sus propuestas hasta esa misma hora.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1882.

La Secretaría.

N. 1066 v. 10 j.

Licitacion

Comision Nacional de Educacion

Se llama á licitacion para la provision de los siguientes útiles y textos, para las escuelas de la Provincia de Mendoza.

1000 Libro II de Mandevil.
1000 Id III de id.
30 Gramática por Guillon.
60 Pedagojía por Pertalossi.
50 Gimnasia Hijiénica Drachman.
60 Análisis Gramatical, por Aguilera.
60 Manual del Preceptor, por id.
60 Aritmética Cardin.
60 Método de instruccion Wickerekams.
50 id de cultura id.
50 Libros en blanco.
60 Rejistro diario.
60 Mapas de la República Argentina Coni.
300 Resmas papel oficio rayado.
5 Id id teleta.
500 Cierros de oficio.
1000 Lapices de papel, Faber.
500 Cajas plumas.
5 Colecciones cuadernos nuevos S. Olaya.
1000 Pizarras de laton.
5000 Lápices de piedra.
5 Tarros tinta de copiar.
20 Timbres (surtidos).
60 Gruesas panes tiza (de billar).

El flete, embalaje y remision, será por cuenta de la Comision. Toda propuesta debe ser acompañada del certificado de garantía que exije la ley. Se rechazarán en el acto de ser abiertas las propuestas que se aparten de las bases determinadas en la reglamentacion vijente de la materia. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados, ante un vocal del Consejo, el Secretario del mismo y un Representante de esa Provincia, el dia 17 de Mayo entrante, á las 2 p. m. pudiendo los interesados presentar sus propuestas hasta esa misma hora.

Abril 17 de 1882.

El Secretario

975v.20m.

OTRA

Se llama á licitacion para la provision de los siguientes útiles y textos para la escuela de la Provincia de Tucuman.

6 Alfabetos en piezas cada uno.

60 Manual de enseñanza objetiva (N. A. Calkins) con los cuadros de colores y geométricos que esplican el manual.

60 Nociones de Astronomía (J. N. Lockyer).

Cartillas Científicas:
60 « Geología (A. Geikie).
60 « Fisiología (M. Foster).
60 « Botánica (J. D. Hooker).
60 « Química (H. E. Roscoe).
60 « Física (B. Stewart).
60 « Geografía Física (A. Geikie).
60 « Zoología.

80 docenas libro primario de los niños (cartillas con láminas).

30 Educacion Popular (Ortiz).

1000 Método Gradual de lectura (Sarmiento).

400 Aritmética infantil de 1 á 10 con objetos (Wiekemam).

400 Libros I de Mandevil.
420 id II id.
240 id III id.

150 conciencia de un niño (Sarmiento).

20 docenas Krusi série sintética (cuadernos para dibujo).

20 séries (Krusi) analíticas id id.

20 Manuales para la parte sintética.

20 Id id id analítica.

60 Historia sagrada (V. Duruy).

500 Geografías Smith.

10 Mapas, definiciones geográficas.

40 Mapas de la República Argentina (Gondrona).

2 Colecciones, 14 mapas Provincias Argentinas (Gondrona).

50 Mapas (Gondrona).

1500 cuadernos para escritura.

70 resmas papel oficio rallado.

10 id id id fino blanco.

20 relojes metálicos para mesa.

30 docenas tinteros loza.

1500 pizarras modelos chico y mediana.

7 gruezas lápiz plomo para dibujo.

1 id cajas plumas (punta lanza).

1 docena cajas plumas finas.

6000 lápiz pizarra (piedra.)

100 cajas tiza.

2 arrobas polvo para tinta.

10 gruesas porta plumas.

2000 planillas en blanco para estadística de las Escuelas.

El flete, embalaje y remision será por cuenta de la Comision. Toda propuesta debe ir acompañada del certificado de garantía que exije la ley. Se rechazarán en el acto de ser abiertas las propuestas que se aparten de las bases determinadas en la reglamentacion vigente de la materia.

Abril 17 de 1882.

El Secretario.

974v 20m.

Aviso Municipal

MESA DE SEPULTURAS

Los que se consideren con derecho á las sepulturas, que á continuacion se espresan se presentarán en el término de treinta dias á deducir sus acciones, por ser solicitadas en compra á perpetuidad; y por sesenta dias á los últimos compradores para que saquen los cadáveres de propios ó estraños que tubieren en dichas sepulturas, pues no haciéndolo, la Municipalidad en arreglo al art. 30 del Reglamento de Cementerios, procederá á trasladarlos al Osario General sin mas trámites: debiendo correr ambos términos á la par.

G. H. documento núm. 1065. Las sepulturas 1º 2º 3º núm. 117 de la Seccion Entierro General están vencidas: la 1º fué comprada por D. Elias Mauce en 17 de Noviembre de 1867 por cinco años: la 2º lo fué por D. Ramon Miranda en 15 de Setiembre de 1863 por cinco años; y la 3º lo fué por D. Bernardo Ferro en 22 de Abril de 1868 por cinco años.

Buenos Aires, Abril 18 de 1882.

F. Acevedo Belgrano.

938v.19m.

Aviso Municipal

OFICINA DE SEPULTURAS

Los que se consideren con derecho á las sepulturas que á continuacion se espresan, se presentarán en el término de treinta dias á deducir sus acciones, por ser solicitadas en compra á perpetuidad; y por sesenta dias á los últimos poseedores, para que saquen los restos de propios ó estraños que tuviesen en dichas sepulturas, no haciéndolo la Municipalidad con arreglo al art. 30 del Reglamento de Cementerios, procederá á depositarlos sin mas trámites en el Osario General, debiendo correr ambos términos á la par.

... núm. 1168. I. P. Las sepulturas 1ª y ... 8 de la Seccion 4 que se solicitan están vencidas. La 1ª fué comprada por D. Próspero ... 30 de Enero de 1863, por cinco años, y la ... por Da. Deidamia Guerreros en 8 de ... por cinco años.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1882.

T. Acevedo Belgrano.

1050v3j.

Aviso Municipal

MESA DE SEPULTURAS

Los que se consideren con derecho á las sepulturas que á continuacion se espresan se presentarán en el término de treinta dias á deducir sus acciones por ser solicitadas en compra á perpetuidad, y por sesenta dias á los últimos compradores para que se presenten á sacar los restos de propios ó estraños que tubieren en dichas sepulturas, pues no haciéndolo, se procederá con arreglo al art. 30 del Reglamento de Cementerios á depositarlos en el Osario General. Corriendo ambos términos á la par.

L. C. documento núm. 1041, la sepultura 6 núm. 3 de la seccion 11 está vencida, fué comprada por D. José María Rodriguez en 3 de Octubre de 1876 por cinco años.

G. F. documento 1066. Las sepulturas 1ª 2ª 3ª núm. 117, Seccion entierro general están vencidas. La 1ª fué comprada por D. Elias Mauce en 17 Noviembre de 1867, por cinco años. La 2ª lo fué por D. Ramon Miranda en 15 Setiembre de 1863, y la 3ª lo fué por D. Bernarnardo Ferro, en 22 Abril de 1868 por cinco años.

F. C. documento 5957. Las sepulturas 1ª 2ª 3ª 4ª núm. 1 y 1ª 2ª 3ª 4ª num. 2 de la Seccion 19, están vencidas. Del núm. 1º, la Seccion 1ª fué comprada por D. Angel Casiano en 13 Febrero de 1869 por cinco años, la 2ª fué comprada por D. Enrique Campo en 13 Febrero de 1869 por cinco años, la 3ª fué comprada por D. Angel Guessi en 13 de Febrero de 1869 por cinco años, la 4ª lo fué por D. Valentin Torres, en 9 Julio de 1875 por cinco años; del núm. 2 la Seccion 1ª fué comprada por D. Juan Casarello en 22 Febrero de 1869 cinco años, la 2ª lo fué por Dª Juana Olmos, en 22 Febrero de 1869, por cinco años; la 3ª lo fué por Dª Leonora I. Araoz, en 22 Febrero de 1869, por cinco años y la 4ª lo fué por D. Domingo Estomba en 23 Julio de 1869, por cinco años.—Buenos Aires, Abril 11 de 1882.—*T. Acevedo Belgrano.*

904 v15 m.

Aviso Municipal

MESA DE SEPULTURAS—Los que se consideren con derecho á las Sepulturas que á continuacion se expresan, se presentarán en el término de treinta dias á deducir sus acciones, por ser solicitadas en compra á perpetuidad; y por sesenta dias, á los últimos poseedores para que saquen los restos de propios ó extraños que tuvieren en dichas sepulturas; no haciéndolo, la Municipalidad en arreglo al art. 30 del Reglamento de Cementerios, procederá sin mas trámites á depositarlos en el Osario General: debiendo correr ambos términos á la par.

I. L. Doct. N. 2263. La Sepultura 3ª n. 13 y 1ª n. 26 de la Sec. 11, que se solicitan están vencidas. La 3ª n. 13 fué comprada por Doña Gregoria Serrano, en 6 de Febrero de 1868, por cinco años. La 1ª del n. 26 fué comprada por Doña Cármen Benavente, en 3 de Noviembre de 1870, por cinco años.—Buenos Aires, Mayo 11 de 1882.—*F. Acevedo Belgrano.*

N.1075v12j.

Prefectura Marítima

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de 30 dias, á los que se consideren con derecho al Pailebot Nacional «Carmelita» surto en el Puerto de San Nicolás, y á cargo de la Sub-Prefectura, en virtud de haber desaparecido el patron dejándolo abandonado.

Venciendo dicho término, se procederá con arreglo á las disposiciones vigentes sobre la materia.

Buenos Aires, Abril 12 de 1882.

P. A.—*J. Goyena.*
Oficial Mayor.

n.889v.13m.

Prefectura Marítima

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á contar desde la fecha á todos los que se consideren con derecho á un bote con dos toletes y cuatro remos, que fué tomado por el guarda costa del pueblo de Belgrano, para que se presenten á esta Prefectura Marítima, á deducir sus acciones, previniéndose que, vencido que sea dicho término y no habiéndose presentado nadie á reclamarlo, se procederá con arreglo á las disposiciones vijentes.

Dicho bote está pintado de plomo por fuera y guardas azules por dentro.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1882.

P. A.—*J. Goyena.*
Oficial Mayor.

1084 v. 12j.

Prefectura Marítima

Existen detenidos en esta Reparticion por falta de estampillas, para remitirse por Correo á su destino, los siguientes espedientes:

Varios vecinos, comerciantes, dueños de embarcaciones é isleños de San Fernando, solicitando que no se les obligue á despacharse por la Capitanía cada vez que hacen viaje á las islas sus embarcaciones. Decretado y detenido desde 22 de Octubre de 1881.

David Bruce, solicitando se le designe en el Rosario un parage aparente para establecer un desembarcadero flotante. Decretado y detenido desde el 10 de Diciembre de 1881.

Juan Arreoni, cobrando el importe de una chalana vendida á la Sub-Prefectura de Patagones, por órden del Sr. Gobernador de la Patagonia. Decretado y detenido desde el 13 de Febrero del corriente año.

Se previene á estos interesados que si no se presentasen á llenar la formalidad enunciada en el término de *quince dias* á contar desde la fecha, se mandarán archivar esos espedientes.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1882.

P. A.—*J. Goyena.*
Oficial Mayor.

1082 v. 26 m.

Prefectura Marítima

Por el presente se cita llama y emplaza á los que se consideren con derecho á la barca «Francesca Esperanza», que se encuentra sumerjida al costado norte del muelle de Catalinas, procedan á su estraccion dentro del término de 30 dias á contar desde la fecha, previniéndose que, en caso contrario, esta Prefectura Marítima procederá con arreglo á lo dispuesto en los Reglamentos vigentes.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1882.

P. A.—*J. Goyena.*
O. M.

1067v10j

Prefectura Marítima

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á contar desde la fecha á los que consideren con derecho á dos perchas nuevas pino de tea que se encuentran depositadas en la Sub Prefectura del Riachuelo, siendo sus dimensiones las siguientes: una de 23 metros y 35 centímetros de largo por 1 metro 80 centímetros de circunferencia, y la otra de 18 metros 50 centímetros de largo y 1 metro 20 centímetros de circunferencia.

Vencido dicho término y no habiéndose presentado nadie á reclamarlas, se procederá con arreglo á lo dispuesto por los reglamentos vigentes.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1882.

P. A.—J. *Goyena.*
O. M.

1068v10j

Prefectura Marítima

Por el presente se cita llama y emplaza por el término de treinta dias á contar desde la fecha á los que se consideren con derecho á los objetos que á continuacion se detallan salvados de la Barca Inglesa «Pride of Devon» á pique en la Canal Esterior, los cuales se encuentran depositados en el Estacionario «Vanguardia», previniéndose que vencido que sea el término fijado y no habiéndose presentado nadie á reclamarlos se procederá con arreglo á lo dispuesto por los Reglamentos vigentes.

Objetos—Un pedazo del botalon de foque de ... metros 400 milímetros largo—Un mastelero de mesana de 15 metros, 500 milímetre largo, con caja de galope—Un mastelero de juanete del palo trinquete con caja de galope, juanete y sobre de 9 metros largo—Un pico de mesana de 8 metros largo con un zuncho cáncamo para amante y ostagas—Un estay del palo mesana cabo alambre de 15 metros largo—Tres burdas de mesana cabo alambre de 18 metros largo cada una, dos burdas de galope cabo alambre de 17 metros largo cada una, una burda de sobre juanete de trinquete de 21 metros largo, un estay de sobre juanete de trinquete cabo alambre de 25 metros largo, un mastelero de volacho de madera pino de tea de 10 m. 50 cents., 6 obenques alambre de 10 m. cada una, dos burdas de alambre de 17 metros, tres obenques alambre de 9 metros, una cruceta de volacho, tres zunchos fierro, tres cuñas de mastelero, un estay cabo alambre de trinquete.

Buenos Aires, Abril 12 de 1882.

P. A.—*J. Goyena.*
Oficial Mayor.

945v.20m.

Dependiente de Escritorio

Se precisa uno de buena edad, buena letra y ortografía. Es de necesidad presentarse si á estas condiciones no reune buenas recomendaciones de competencia y honorabilidad.

Ocurrir á la calle B. Irigoyen núm. 63.

1018v.23m.

ACADEMIA NACIONAL DE PARIS

Gran medalla de oro

A HAMMER Y P ELTZER

POR SU CERVEZA

MARCA LEON

ORDENES

140—RIVADAVIA—140

No mas dolor de muelas

El «Agua Odontálgica», inventada y preparada por el farmacéutico Pedro Valentin Hégüy, propietario de la farmacia «La Tortuga», calle Uruguay núm. 82, «donde únicamente se vende en la Capital,» es el remedio por excelencia, pues el autor tiene en su poder mas de 4 mil certificados de personas curadas.

No contiene materia nociva alguna, fortalece las encias y sirve para limpiarse la dentadura, á la que le dá su blancura natural.

Precio del frasco, un peso fuerte.

Agentes en esta:

Agente principal, Ignacio P. Rodriguez, calle San Lorenzo Nº. 20 y 22.

Calle Florida 200.

Peluquería de Enrique Hentze, calle Victoria núm. 29.

Peluquería de Massé, Rivadavia 16.

Peluquería de Georges Segot, San Martin 38.

Los que deseen ser agentes pueden ocurrir á la calle San Lorenzo 20 y 22.

Nota—En la peluquería de Massé calle Rivadavia 16, *se cura gratis.*

Montevideo, 12 de Abril de 1882.

n.910v.16j.

Consejo N. de Educacion

En virtud de acuerdo tomado en esta fha, queda prorogada la licitacion para bancas dobles, hasta el 15 del corriente, estendiéndose á 500 (quinientos) el nº de 180 (ciento ochenta) bancas, que se habia solicitado primitivamente. Los modelos continúan en esta oficina, á disposicion de los interesados. Secretaría, 9 de Mayo de 1882 1071. v.15 m

LOS MINOTAUROS

(*Libro de actualidad en Francia*)

POR

ADOLFO SALDIAS

Se vende en:
Librería de Casavalle, Perú 115
« de Lajouane, Perú 85
« de Jacobsen Florida

1070 v20m.

MUEBLERIA Y TAPICERIA

DE M. BOHIGAS FERRER

65—CALLE CANGALLO—67

En este establecimiento se encuentra constantemente un gran surtido de muebles como ser: juegos de sala, dormitorio, comedor y escritorio, así como tambien pianos, arañas de cristal, de bronce todas clases de muebles sueltos: Todo para amueblar completa y perfectamente una casa de familia, Hotel ó Club de cualquier rango que sea y á precios sumamente módicos. En 48 horas se amuebla una casa por mas importante que sea el manage.

932 Perm.

A LAS 3 BOLAS

177—25 DE MAYO—177

(antes) ALEJANDRO

P. F. Hoffmann y Cia.

SUCESOR

Compra y vende todas clases de artículos nuevos y usados, menos muebles y alhajas, inmenso surtido de ropa de uso, sillas de montar, recados, ponchos pampa de lana y arribeños, cojinillos, jergas pampas, botas, botines, escopetas, rewolvers, arcos-flechas, hamacas curiosidades de los Indios del Chaco y Paraguay. Especialidad de ropas de trabajo para las colonias, limpieza y compostura de ropa de hombre abono á la lectura francesa se alquilan fracks para soirées.

Dientes — **RODOLFO NEWBERY** — DENTISTA NORTE-AMERICANO

ESQUINA DE CANGALLO — **125—FLORIDA—125**

FERRO-CARRIL
CENTRAL ARGENTINO

Aviso

Carga en tránsito al F. C. N. C. del Norte

Por órden del Sr. Gerente del Ferro-Carril Nacional Central Norte, se exigirá el estricto cumplimiento de las condiciones espresadas en los artículos 1, 2 y 3 del Reglamento de cargas del F. C. N. C Norte, á saber:

Art. 1º Todos los efectos ó mercaderías que se entreguen en las oficinas de carga del **Ferro-Carril Nacional del Norte** ó en las del Ferro-Carril Central Argentino para ser trasportados en cualquiera de las estaciones de la vía, deberán estar bien acondicionados, asignándose en los bultos que los contengan el número y marca correspondiente, con el nombre y direccion del consignatario y la Estacion á que son remitidos.

Art. 2º Todo bulto que se presente mal acondicionado exteriormente y cuyo embalaje sea insuficiente para precaver de avería las mercaderías que contiene, será rechazado por la Administracion.

Art. 3º Todo bulto que se presente sin el número y marca correspondientes, ó sin el nombre y domicilio del consignatario, ó con signos ininteligibles, será tambien rechazado, á no ser que el cargador repare estas faltas al entregar la carga, lo que deberá hacer inmediatamente para evitar demoras perjudiciales á la pronta espedicion de la misma.

Esta disposicion se hará efectiva desde el 1º del mes de Mayo entrante, de consiguiente, ningun bulto será despachado con destino al Ferro-Carril Nacional Central Norte, á no ser que llene todas las condiciones arriba espresadas.—Rosario, Abril 21 de 1882.—*La Administracion.*

n.995v.30m.

CORSEES FINOS

Unica Especialidad en Buenos Aires

CORSEES FINOS — CORSEES FINOS

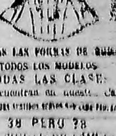

TODAS LAS FORMAS DE MODA

TODOS LOS MODELOS

TODAS LAS CLASES

Se encuentran en nuestra Casa

38 PERU 38

A LA CIUDAD DE LÓNDRES

Rufino Degreef

REMATADOR Y COMISIONISTA

EN BUENOS AIRES—PIEDAD 90

Rufino Degreef y Ca. Rematadores y comisionistas, en San Nicolás de los Arroyos, calle Comercio, núm. 40.

Nuevo Perfume

CHAMPACCA DE LAHORE

MEDALLA DE PLATA EN LA EXPOSICION DE 1878

Esencia.......... de CHAMPACCA
Jabon.......... de CHAMPACCA
Agua de Tocador. de CHAMPACCA
Pomada.......... de CHAMPACCA
Aceite.......... de CHAMPACCA
Polvos de Arroz. de CHAMPACCA
Cold-Cream...... de CHAMPACCA

RIGAUD y Cª
Perfumería Victoria
PARIS — 8, Rue Vivienne, 8 — PARIS
y Avenue de l'Opéra, 47.

KANANGA del JAPON

RIGAUD y Cª Perfumistas
8, rue Vivienne y 47, Avenue de l'Opéra
PARIS

Aceite de Kananga

tónico y suavizador, conocido bajo el nombre de *Tesoro de la Cabellera.*
Este inapreciable producto, que no es sino el aceite esencial del **Pirus japónica,** á la par que presta brillo y belleza al cabello, asegura su crecimiento, evita su caida y deja en la cabeza un aroma delicioso y tan persistente que puede percibirse aun largo tiempo despues de haberlo usado.
De venta en todas las Parfumerias

VINO y JARABE de DUSART
de Lactofosfato de cal

Las experiencias de los más acreditados médicos del mundo entero han demostrado que el lactofosfato de cal en el *estado soluble*, tal como existe en el **Vino** y el **Jarabe de Dusart**, es en todos los períodos de la vida, el *reconstituyente* por excelencia del cuerpo humano.
En las *mujeres embarazadas* facilita el desarrollo del feto y basta á menudo para evitar los vómitos y demás accidentes que acompañan al embarazo. Si se le administra á las *nodrizas*, enriquece su leche y ya no hay que temer para la criatura, ni *cólicos* ni *diarreas*: la *denticion* se verifica fácilmente sin dolores ni *convulsiones*. Más tarde, cuando el niño está *pálido, linfático*, cuando sus carnes estan *flojas*, y que se le presentan *glándulas* al rededor del cuello, se encuentra en el lactofosfato de cal un remedio que es siempre eficaz.
Su accion reparadora y reconstituyente no es menos segura en las *personas mayores* cuando están *anémicas* ó padecen de *malas digestiones*, así como en las que están debilitadas por la edad el trabajo ó los excesos.
Su uso es de gran precio para los tísicos pues causa la *cicatrizacion de los tubérculos* del pulmon y sostiene las fuerzas del enfermo, favoreciendo su alimentacion.
En resúmen el **Jarabe** y el **Vino** de **Dusart** estimulan el apetito, establecen la *nutricion* de un modo completo y aseguran la *formacion regular* de los *huesos*, de los *músculos* y de la *sangre*.
Paris: Casa GRIMAULT y Cía, 8, rue Vivienne.
DEPÓSITO EN LAS PRINCIPALES FARMÁCIAS Y DROGUERÍAS.

INYECCION DE GRIMAULT Y Cª
AL
MÁTICO

Exclusivamente preparada con las hojas del **Mático del Perú,** ha adquirido esta inyeccion en algunos años una reputacion universal. Cura en poco tiempo los flujos los más tenaces.
Depósito en Paris.
GRIMAULT y Cª, 8, Rue Vivienne
Cada frasco lleva la marca de fábrica, la firma GRIMAULT y Cª y el sello del gobierno francés.

HIERRO DEL Dr GIRARD

La Academia de Medicina de Paris
ha comprobado en una memoria sobre sus trabajos, que el **Hierro del Doctor Girard,** destruye completamente la Constipacion, y cura con rapidez:

La Clorósis,	**La Pérdida de las fuerzas,**
La Anemia,	**El Histerismo,**
El empobrecimiento de la Sangre,	**La Irregularidad de la menstruacion,**
Los Dolores de estómago,	**Las Almorranas.**

Fortifica á los convalecientes y á las personas de temperamento débil.
Depósito en Paris, Casa GRIMAULT y Cª, 8, rue Vivienne
Y EN LAS PRINCIPALES BOTICAS Y DROGUERIAS.

ELIXIR DIGESTIVO DE PEPSINA
DE
GRIMAULT y Cª, Farmacéuticos en Paris

La mayor parte de las *afecciones* del estómago provienen de la falta de jugo gástrico en cantidad suficiente para operar la digestion. La Pepsina **Grimault y Cª,** preparada con el jugo gástrico del carnero, tiene la propiedad de **sustituir** en el hombre este elemento de la digestion. Es la sustancia que unida **al ácido láctico, transforma** en el estómago la carne en un líquido asimilable, que es la fuente de la formacion de la sangre.
Los vinos generosos conservan la pepsina mejor que cualquiera otro agente. La forma de Elixir admitida mas generalmente por los Médicos es la que debe regir para administrar este medicamento. El **Elixir de Pepsina de Grimault y Cª,** preparacion agradable, cura ó evita:

Las Malas digestiones,	**Los Vómitos y la Diarrea,**
Las Náuseas y las Acedias,	**La Jaqueca,**
Las Gastritis y Gastralgias,	**Los Embarazos gástricos,**
Los Calambres de estómago,	**Las Enfermedades del hígado.**

Combate los *vómitos* de las *mujeres en cinta* y da fuerzas á los ancianos y á **los convalecientes.**

«En su calidad de agente de la digestion, la pepsina contribuye indirectamente á la reparacion de los órganos y á la restauracion de las fuerzas.» **Dr GUBLER,** Profesor de Terapéutica en Paris.

«Merecen ser mencionados los servicios que la pepsina está llamada á prestar á las mujeres en cinta, en los casos de dispepsia acompañada de ascos, náuseas, vómitos, dolores de estómago, salivaciones y digestiones laboriosas.» **Profesor TROUSSEAU,** Tratado de Terapéutica.

Cada frasco lleva la firma GRIMAULT y Cª y el sello del Gobierno francés.
En Paris, 8, rue Vivienne, y en las principales Farmacias y Droguerias.

FERRO-CARRIL DEL OESTE

Desde el 1º de Abril de 1882 hasta nuevo aviso, la marcha de los trenes será como sigue:

LINEA PRINCIPAL

SALIDAS

ESTACIONES	1	3	5 mixto	7	9	11	13	15	
Parque	6	7 05	10 15	12 30	3 05	4 25	5 30	7 40	9 25
Once Setiembre	6 10	7 20	10 20	12 40	3 20	4 35	5 40	7 50x	9 35
Almagro	6 15		10 35	12 45	3 25	4 40	5 45	7 55	9 40
Caballito	6 20		10 40	12 50	3 30	4 45	5 50	8	9 45
Flores	6 25x		10 45	12 55	3 35x	4 50x	5 55	8 5	9 50
Floresta	6 30		10 55	1	3 40	4 55	6 x	8 10	9 55
Liniers	6 40		11 05	1 10	3 50	5 05	6 10	8 20	10 05
Ramos Mejía	6 45		11 15x	1 15	3 55	5 15	6 15	8 25x	10 10
Moron	7		11 30	1 30	4 10	5 30x	6 30	8 40	10 25
Ituzaingó	7 15		11 45		4 25	5 45	6 45	8 55	
Merlo	7 25	8 15	12 05		4 40	5 55	6 55x	9 05	
Moreno	7 35	8 25x	12 15		4 50x	6 05	7 05	9 15	
Gral. Rodriguez		8 50			5 20				
Lujan		9 15x			5 45x				
Olivera		9 40			6 15				
Mercedes, llegada		10 05			6 40				
Id salida		10 15			6 55				
Suipacha		11			7 45				
Gorostiaga		11 25			8 15				
Chivilcoy, llegada		11 50			8 40				
Id salida		12 05							
Alberti		12 50							
Larrea		1 05							
Bragado		1 25							

REGRESOS

ESTACIONES	2	4	6	8	10 mixto	12	14	16	18
Bragado								1 35	
Larrea								1 55	
Alberti								2 10	
Chivilcoy, llegada								2 55	
Id salida				6 25				3 10	
Gorostiaga				6 50				3 35	
Suipacha				7 20				4	
Mercedes, llegada				8 05				4 45	
Id salida				8 20				4 55	
Olivera				8 45				5 20	
Lujan				9 15				5 45x	
Gral. Rodriguez				9 45				6 15	
Moreno	5 15		8 25x	10 15	1 55		4 50x	6 40	7 35
Merlo	5 25		8 40	10 20	2 10		5 05	6 55x	7 45
Ituzaingó	5 35		8 50	10 35	2 25		5 15		7 55
Moron	5 50	8	9 05	11	2 40	4 15	5 30x		8 10
Ramos Mejía	6 05	8 15	9 20	11 15x	2 55	4 30	5 45		8 25
Liniers	6 10	8 20	9 25	11 20	3 10	4 35	5 50		8 30
Floresta	6 20	8 30	9 35	11 30	3 20	4 45	6 x		8 40x
Flores	6 25x	8 35	9 40	11 35	3 25x	4 50x	6 05		8 45
Caballito	6 30	8 40	9 45	11 40	3 30	4 55	6 10		8 50
Almagro	6 35	8 45	9 50	11 45	3 45	5	6 15		8 55
Once Setiembre	6 40	8 50	9 55	11 55	3 55	5 05	6 20	7 50x	9
Parque	6 50	9	10 05	12 05	4 05	5 15	6 30	8	9

RAMAL PERGAMINO

SALIDAS — ESTACIONES	3	REGRESOS — ESTACIONES	16
Parque	7 05	San Antonio	3 50
Lujan, llegada	9 40	Azcuénaga	4 20
Id salida	9 55	G. Kern	4 50
G. Kern	10 05	Lujan, llegada	5 30
Azcuénaga	10 35	Id salida	5 45
San Antonio	11 05	Parque	8

NOTA—Los trenes paran en Almagro, Caballito, Floresta, Liniers, Ituzaingó, G. Rodriguez solamente cuando hubiesen pasajeros para bajar en ellas. En consecuencia, las personas que quieran bajar en ellas avisarán á los Guardas al subir al tren.
OTRA—A los viajeros que quieran ir de la Victoria [illegible] Rodriguez ahora, [illegible]

EMPRESA ANUNCIADORA
Los primeros en Buenos Aires
340—CORRIENTES—340
CASA FUNDADA EL AÑO 1864
AGENTES DE LA TRIBUNA NACIONAL

Se encargan de fijar y repartir carteles de todas clases en la ciudad y campaña. Colocacion de cuadros con avisos en todos los hoteles y casas de negocio de cualquier punto de la Provincia, trayendo comprobantes firmados por los dueños de las casas donde se coloque el anuncio.
Esperamos que el comercio prestará su atencion á este medio de anunciar, pues supera á los avisos colocados en las Estaciones de Ferro-Carril, tanto por el interés del anuncio cuanto por su precio. Al mismo tiempo contamos con faroles iluminados, tablillas ambulantes, trajes con avisos, paraguas chinescos, etc., etc., para aquellas casas que quieran anunciar los artículos que espendan; les recomendamos á los agentes de preparaciones medicinales ó de específicos, fabricantes del pais y á todas aquellas personas que gusten ejecutarlo.
N. B. Tenemos certificados de las principales casas de comercio de esta plaza, á quienes hemos servido con prontitud, honradez y esmero.
Esperamos confiadamente que nuestros esfuerzos quedarán accompensados por el público en general y el comercio en particular, á quien pedimos proteccion y justa recompensa.
Empresario: *H. E. Quiroga.* perm.

ENFERMEDADES DEL ESTOMAGO
PASTILLAS y POLVOS
PATERSON
con BISMUTHO y MAGNESIA
Recomendados contra las Afecciones del Estómago, Falta de Apetito, Digestiones laboriosas, Acedias, Vómitos, Eructos, y Cólicos; regularizan las Funciones del Estómago y de los Intestinos.
Exigir en el rotulo el sello oficial del Gobierno frances y la firma de J. FAYARD.
Adh. DETHAN, Farmaceutico en PARIS

"EL DIARIO"

Desde el Lúnes 15 del corriente, aparecerá por la tarde, á la misma hora de los otros colegas vespertinos.
EL DIARIO, se esforzará por mantener el crédito noticioso que ha adquirido hasta la fecha, dando mayor sitio á las informaciones que á la política, de manera que no se sacrifique el interés general por el particular.
Haremos un diario eminentemente noticioso aumentando el tamaño de los caractéres, sin disminuir la cantidad de lectura. v. 11 M.

CASA DE MODAS
Sombreros de Paris
J. CHANOURDIE Hnas.
218 — CALLE VICTORIA — 218

Vestidos sobre medida para señoras y niñas en 48 horas, especialidad de trajes para bailes.
Nota—La casa se encarga de todos pedidos para cualquier punto de la República Argentina.
Ventas al contado á precios módicos. n.1051v.19.

POLVO ASIATICO
DEL
PROFESOR MACKENSIE
(DE FILADELFIA)
PARA PEGAR TODA CLASE DE
Porcelana, Loza, Cristales, etc.
DEPOSITO
DROGUERIA DEL LEON
138, RIVADAVIA, 140
BUENOS AIRES

Dr. Juan Cimone
ESPECIALISTA
EN LAS ENFERMEDADES DEL PECHO
Venéreo-sifilíticas y de la piel
Recibido en Europa y Buenos Aires
405—CALLE CUYO—405
HORAS DE CONSULTA
Á 11 A. M. Y DE 1 Á 6 P. M.

UNIQUE MAISON DE CHANGE FRANÇAISE

Agents de Change.	Money Changers.
Passages pour tous les pays du monde	Passages for any country of the world

G. ALEXANDRE WORMS
AGENCIA MARÍTIMA
AGENCIA DE CAMBIO Y CORREDORES DE BOLSA
181—CALLE SAN MARTIN—181
BUENOS AIRES

Cambia Valute	Geld Geschsler
Passaggi per tutti i paesi del Mondo	Passager nach allen Landern der Eltelt

PASTA MACKENSIE
(DE FILADELFIA)
PARA MATAR INFALIBLEMENTE
Ratas, Lauchas y Cucarachas
Depósito General
DROGUERIA DEL LEON
138, Rivadavia, 140
Buenos Aires

REMATES

José Maria Jimenez
Judicial
En mi casa Defensa 78

El Lúnes 5 de Junio á las 3 de la tarde venderé al mejor precio y dinero de contado el lindo pedazo de campo quesea el siguiente edicto Judicial. Tasacion bajísima, $ 20,970 %, dos terceras partes $ 13,980 %.
EDICTO JUDICIAL.
El Sr. Juez de 1ª instancia en lo Civil y Comercial del Departamento de la Capital de la Provincia Dr. D. Aditardo Heredia ha ordenado se proceda á vender en público remate por el martillero D. Jose M. Jimenez, un terreno de la testamentaria de D. Melchor Amarillo, ubicado en el cuartel quinto del Partido de San Vicente, compuesto de 757,952 varas cuadradas, su precio es de $ 20,970 %, previniéndose que no se admitirá oferta que no esceda de las dos terceras partes, por mas informes ocurrir á la Secretaria por D. Luis Guerello á la que estoy adcripto, ó a la escritoria del martillero cal le Defensa num. 78.
Buenos Aires, Mayo 1º de 1882.
Emilio del Valle.
1015v.5j.

POR EL MISMO
JUDICIAL
En mi casa calle Defensa 78. (Patio.)
El Lúnes 5 de Junio á las 2 en punto de la tarde.
Procederé á vender á la mas alta postura y dinero de contado un pedazo de campo de pastoreo, verdadera mina, fortuna segura para el que conozca el ramo de campo, á dos leguas mas ó menos de la Estacion Altamirano, Ferro-Carril del Sud.
Dicho campo está situado en el partido de la Magdalena y se remata con sus poblaciones, arboledas etc., por órden del Sr. Juez de 1ª Instancia Dr. D. Luis Sauze y como perteneciente á la testamentaria de D. Mariano Palomir y Da. Maria de la Paz Maldonado: El area del campo se compone de 133 cuadras cuadradas mas ó menos, y las poblaciones de 1 casa de azotea con 3 piezas, de 20 varas de frente por 7 de ancho, con zaguan, 3 ventanas de rejas, 6 puertas maderas duras, á mas 1 cocina y 1 cuarto de material con techo de paja, de 2 varas de largo por 5 de ancho, 1 pozo de balde 1 horno de pan, el todo tasado en la cantidad de 109,188 $, base para la venta 2/3 p. 72,125 $ %, 1 monte durasnos con 1,019 plantas tasadas á 6 $ cada una 55 postes ñandubay asado á $ 10 cada uno, 78 estacones á $ 5 cada uno, 219 palos de durazno á $ 2 cada uno, 21 plantas de alamo, tasado á $ 10 cada una, 3 ... espinillo á $ 15, y con un timon de carreta ... de tazado en $ 30.
Para ver las tasaciones oficina Gallardo Cabildo y por mas pormenores al martillero Defensa 78.
NOTA—El comprador entregará el 5 p % sobre el total de la venta al firmar el boleto de compraventa. No se admitirá oferta que no exeda de las 2/3 partes las tasaciones.
1067v.5j.

Cárlos Casal y Ca.
JUDICIAL
EN LA CAPITAL
De la propiedad que forma esquina á las calles de Defensa 352 á 358 y Chile 68 á 74, perteneciente á D. Manuel Reyes. Con 12 1/2 varas de frente á la primera por 23 3/4 á la segunda. Renta que produce 1500 m/n mensuales. A seis cuadras de la plaza de la Victoria.
Base para su venta sus 2/3 partes que **son pf. 5378 62 cts. Aprovechen esta ocasion.**
El Domingo 28 de Mayo á las 2 en punto de la tarde venderemos á la mas alta postura y dinero de contado, la propiedad arriba espresada conforme con el siguiente.
EDICTO JUDICIAL
El señor Juez de 1.ª Instancia en lo civil de la capital, Dr. D. Carlos Molina Arrotea ha dispuesto se venda en remate público por los martilleros Cárlos Casal y Cia. el dia 7 de Mayo del corriente año, la propiedad ubicada en la calle de la Defensa núms. 352 á 58 esquina á la de Chile núms. 68 á 74, por ejecucion seguida por Don Diego Anderson contra Don Manuel Reyes por cobro ejecutivo de pesos, la que ha sido tasada en la cantidad de ocho mil setenta y siete pesos fuertes sesenta y dos centavos, no debiendo dichos martilleros admitir oferta que no esceda de las dos terceras partes de la tasacion y cuyos autos de su referencia tramitan por la Secretaria á cargo del que suscribe.
Buenos Aires, Abril 29 de 1882.
N. Reynal O'Connor. Secretario.
1079 v. 28 Mayo.

Ramon Basavilbaso
JUDICIAL

El Viérnes 19 de Mayo de 1882, á las 11 de la mañana—En la calle de Defensa núm. 72, donde estará la bandera. De 1081 ovejas, tasadas á 25 ps. m/c, y yeguas á 75 ps. Base para la venta 2/3 partes.
Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil Dr. D. Benjamin Basualdo, y como pertenecientes á la testamentaria de don Manuel Va..., se procederá á vender el dia y hora señalada las ovejas y yeguas arriba indicadas que se encuentran en Cachari á 3 leguas mas ó menos de dicha estacion, partido del Azul, cuartel 7.
n.936v.19m.

Guillermo Gowland y Ca.
IMPORTANTE
JUDICIAL
De la hermosa y cómoda barraca del Puerto
SOBRE LA RIBERA DE BARRACAS
Y AVENIDA SANTA LUCIA
Construccion sólida
SU COSTO REAL FUE PESOS 3.000,000 M/C.
Base para la vent $ 1.202,916

Con galpones para depositar 15000 toneladas de carga, con una magnifica prensa para hacer fardos.—Renta segura $ 20,000 mensuales. Con un hermoso muelle de 185 metros de largo y suficiente agua al costado para buques de ultramar el que produce actualmente de $ 7000 á 8000 % mensuales.
Concluidas las obras del Riachuelo esta importante propiedad duplicará su valor.
Con arreglo al siguiente edicto procederemos á la venta el dia 28 de Mayo, á las 3 en punto de la tarde.
EDICTO JUDICIAL
Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Dr. D. Martin Bustos, se procederá á la venta en remate público por los martilleros D. Guillermo Gowland y Ca., el dia 28 de Mayo del corriente año, de una propiedad perteneciente a la testamentaria de D. José Roig situada en Barracas al Norte, calle de Mendoza núm. 17 á 21 formando esquina á la calle de la Ribera núms. 16 á 20 y cuyo detalle es el siguiente: El terreno tiene la figura de un polígono irregular de nueve lados y su estension es 13 metros 51 centímetros de frente al Sud-Este á la calle de la Ribera rumbo de Mendoza, 59 metros 57 céntimos con frente al Este ó sea á la Ribera, 30 metros 83 céntimos de frente al Norte, 29 metros 01 céntimos de frente al Oeste, 15 metros 16 céntimos de frente al Norte que forma un martillo, 26 metros 77 céntimos de frente al oeste, 13 metros 21 céntimos al costado Norte, 3 metros 97 céntimos al Oeste con frente á la Avenida Santa Lucia, 19 metros 48 céntimos al costado Sud y 21 metros 65 céntimos al Sud-Oeste, todo lo que hace una superficie de 3004 metros 36 céntimos cuadrados, todo edificado en cal inclusive el muelle al costado de la Ribera que consta de 203 caras 40 céntimos de largo por 7 1/1 varas de ancho que hace 1510 varas 90 céntimos cuadrados de muelle con su piso de tabla sobre vigas de maderas duras cadenas, terraplen y 22 pies de punta de rieles de hierro y postes colocados sosteniendo las cadenas, habiendo sido el todo en la cantidad de $ % 1.894,417 con 75 centavos ó sean $ 72,176 con 71 centavos siendo la base para la venta sus 2/3 partes ó sean $ 18117 con 80 centavos. Se previene que no se admitirá oferta que no exeda de las 2/3 partes de su tasacion. Por mas informes á la Secretaria del que suscribe ó á los martilleros, Bolivar núm. 7.
Buenos Aires, Abril 28 de 1882.
Pedro Monasterio.
1066v.28m.

Angel Aguilar
JUDICIAL
DE UNA ESPLENDIDA ESQUINA
Centralísima propiedad
Calle Perú 516 esquina á Europa
El 21 de Mayo á las 2 de la tarde

El dia y hora indicada, venderá en público remate á la mas alta postura, por órden del Sr Juez Dr. D. Benjamin Basualdo, y como pertenece á la testamentaria de D. Emilio Del Volta.
La casa edificada en terreno de 13 metros de frente á Perú ó sean 15,01 vs. por 19,60 metros ó sean 22,63 vs. á Europa, todo el terreno edificado, produciendo gran renta. Retasada en $ 110,859 %, siendo la base para la venta las 2/3 partes $ 73,906, sumamente baja para la importancia del barrio y por ser terreno de esquina, que se presta para casa de negocio, lo bajo y alto para casas de familia. El edificio que tiene, aunque antiguo, estan pero bien arregladas las 6 ó 7 piezas que tiene y con los materiales que tienen, sus dobles paredes, hay como hacer doble edificio.
Para ver las tasaciones y los títulos, que son perfectos, al secretario Garay y al martillero, Bolivar 81 ó Victoria 696.
927v.21m.

FELIPE OTAÑO
Judicial
De todos los bienes pertenecientes á la testamentaria de D. Antonio B. Baquero, situados en Buenos Aires, ciudad capital de la República, en el Partido de Tapalqué y en el partido de Rauch.

Por órden del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento del Sud, Dr. D. Remigio Molinas, procederé á la venta en remate público, de los bienes arriba indicados, cuyo detalle se espresa en seguida:
Los bienes situados en la ciudad de Buenos Aires consisten en una casa de material ubicada en la calle Belgrano número 702, edificada en un terreno de ocho y tres cuartas varas de frente por setenta de fondo. Esta finca está tasada en **200,000 ps. mje.**
El remate de esta finca tendrá lugar el Domingo 28 del corriente.
El mismo dia 28 de Mayo se venderán los bienes situados en el partido de Tapalqué, que consisten en una estancia cuya área de campo se compone de una media legua cuadrada, ó sea media legua de frente por tres leguas de fondo, lo que equivalen exactamente á dos suertes de estancia. Dicho campo linda con D. Luis Goyo al S. E., con terreno del Estado al S. O., con D. Antonio Pereyra arroyo de Tapalqué por medio al N. O., y con los herederos de D. Manuel Silva al N. E. y está tasado en
675,000 ps. mje,
junto con las poblaciones, corrales etc. etc.
No escusamos decir que este es uno de los mejores campos de Tapalqué porque en realidad tiene condiciones inmejorables tanto por la calidad de sus pastos como por sus aguadas permanentes.
Se rematará en el Azul en el Hotel de la Amistad, á las tres de la tarde del dia indicado.
El mismo dia 28, y el 29 y 30 de Mayo á las tres en punto de la tarde, se rematarán tambien los bienes situados en el Partido de Rauch, que consisten en una casa y terreno ubicada en la manzana número 7 de dicho pueblo.
El terreno mide setenta y tres varas de frente por setenta y tres de fondo y la casa es de material perfectamente edificada y en buen estado. Esta casa tiene todas las comodidades apetecibles para familia ó para cualquier clase de negocio. su tasacion es de
271,234 ps. mje.
Otra finca denominada «La Escuela» que consta de un edificio de material en un terreno de cincuenta y una varas de frente á la plaza Independencia por setenta y tres varas de fondo en direccion á la calle Belgrano.
Está tasada en
116,637 ps. mje.
... finca situada en la manzana número 8 de ... Norte de la traza del pueblo, la cual ... de cincuenta y siete varas de frente á la calle Lavalle por setenta y tres de fondo en direccion á la calle Olavarria, con una casa de material en perfecto estado; todo lo cual esta tasado en
20,669, ps. mje.
Otra finca situada en la manzana núm. 2 de la seccion 2/4 de la traza del pueblo; esta se compone de un terreno de 40 varas de frente á la calle Lavalle por 73 de fondo á la de Suarez, con una casa de material de 14 varas de frente por 7 de fondo. Tasacion,
70,783, ps. mje.
Una manzana de terreno repartida en el plano topográfico del pueblo bajo el núm. 12 de la seccion O. E., la cual esta dividida en cuatro partes, contando cada una de estas con casa de material en perfecto estado, el terreno cercado de pared, pozo de balde y otras comodidades. Tasacion.
50,790 ps. mje.
La quinta denominada «Quinta del Horno» señalada con el núm. 1 de la seccion S; se compone de cuatro manzanas con casa de material en buen estado, hornos de ladrillo, todo el terreno zanjeado y alambrado.
Tasacion.
15,763 ps. mjc.
La quinta núm. 1 de la seccion O. E. tasada en 18,863 ps.
La quinta núm. 15 de la seccion O. E. tasada en 24,325 ps.
La chacra núm. 9 de la misma seccion tasada en 1,500 ps.
La chacra núm. 10 de la misma en 1,500 ps.
La chacra núm. 11 de la misma en 1,000 ps.
La chacra núm. 12 de la misma en 63,017 ps.
La chacra núm. 13 de la misma en 7,846 ps.
La chacra núm. 14 de la misma en 31,... ps.
Otra chacra que queda al ... del pueblo frente al Cementerio, tasada en 10,510 ps.
Todos estos bienes se venderán por lotes en el órden enumerados, tomando por base para la venta las 2/3 partes de la tasacion.
El remate tendrá lugar respectivamente en el mismo local en que están ubicados los bienes, con escepcion de la estancia de Tapalqué que como se ha dicho mas arriba se venderá en el Azul en el Hotel de la Amistad.
Rogamos á las personas que se interesen, se tomen la molestia de ver todas las propiedades que se rematan, por que solo asi estamos seguros que podrán apreciarlas y adquirir el convencimiento necesario para determinarse á especular con excelentes resultados.
Mas detalles, Estados Unidos 19—Dolores.
N. 1054 v28 Mayo.

Pedro Jimenez
JUDICIAL
Tres lindas propiedades en el pueblo de Quilmes

El Juéves 8 de Junio á las 2 de la tarde, por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia, procederé á vender en remate público, al contado, las tres propiedades que se detallan en seguida, pertenecientes á la testamentaria de D. Juan Escobar, y por liquidacion de esta, á saber:
Primera propiedad—Calle 12, á media cuadra de la plaza principal, frente del Sr. Risso con tramway á la puerta.
El terreno mide 14 vs. y 20 centésimos de frente al Norte por 49 vs. 60 centésimos de fondo, con 5 piezas de material, techos de teja, pisos de baldosa, rebocadas y con buenas puertas, un hermoso galpon de madera techo de zinc, pozo con hermosa pileta de material y porton a la calle—Tasada en 45,563 pesos.
Dos terceras partes 30,376 pesos.
Segunda propiedad—Calle 12 al lado de la que se ha detallado. Con tramway á la puerta!
Terreno de 17 vs. y 75 centésimos de frente al Norte por 40 vs. 60 centésimos de fondo. Hermoso cerco de pilares de material con barandas de fierro en todo el frente de la calle, y buena vereda y á mas una letrina en el terreno. Tasacion 11,500 pesos. Dos terceras partes 7,668 ps.
Tercera propiedad—Media solar del señalado con el número 117, 25 vs. de frente al Este por 50 de fondo, calle 15 frente á la hermosa casa de campo de la señora de Santa Coloma, á 2 cuadras del tramway. Precioso terreno rodeado de edificios de valor.
Tasacion 5000 pesos. Dos terceras partes 3,334 pesos.
Siendo judicial la venta de las propiedades detalladas, no se admitirá oferta que no esceda de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones.
Por informes, y para ver las tasaciones, los interesados pueden ocurrir á la Secretaria del Juzgado de 1ª Instancia de D. Estanislao Lopez, en Cabildo, segundo patio, altos.
n.1055v.8jn.

Bollini, Muro y Cia.
JUDICIAL
Importante remate

De una espléndida Barraca situada en el pueblo del Bragado, con todos sus útiles, prensas, galpones, máquinas etc., frente a la Estacion del Ferro-Carril. En un local inmejorable; base de venta bajísima, *solamente 100,000 ps. mje.*, el establecimiento costó 400,000 ps. mje., y está completamente nuevo.
El Martes 23 de Mayo á las 4 de la tarde.
En nuestra casa Bolivar 23
Venderemos en remate público la citada propiedad, como ordena el siguiente
EDICTO JUDICIAL
Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la Capital de la Provincia Dr. D. Aditardo Heredia, se procederá por los martilleros Bollini, Muro y Cª. en su casa calle de Bolivar núm. 23, á la venta en público remate, el dia 20 del entrante Abril, de la barraca y todos sus útiles, cuyo detalle se espresará, de propiedad de la razon social H. Roux y Cª.
Ubicacion de la barraca, estension de su terreno, detalle de sus edificios y útiles.
La barraca está situada en el pueblo del Bragado frente á la Estacion del ferro-carril del Oeste, su terreno se compone de 55 vs. de frente por 110 de fondo, cercado de pared de material de dos y media vs. de alto, tiene 2 portones, uno ochavado, encastrados en fuertes pilares de ladrillo y cal, uno de estos dispuestos como para establecer un ramal con el ferro-carril.
El edificio, consta de un galpon de dos aguas techo de zinc, sobre una pared de ladrillo y medio, todo en cal, mide 70 vs. de largo por 14 de ancho, piso de ladrillo y maderas tiene tres portones á rolletes. El edificio para el picadero de la prensa, tiene 8 vs. de largo por 8 de ancho.
Hay una gran caballeriza con pesebres de fierro y techos de zinc, una gran pileta para envasar ..., pozo con brocal, letrina, etc., etc. En clase de útiles hay: prensas, balanzas y carretillas.
La base para la venta será la suma de 100,000 ps. mje.
La venta de esta propiedad ha sido ordenada en los autos seguidos por D. Enrique Roux sobre liquidacion social, que tramitan por la Secretaria á cargo de D. Ramon Miró, á la que se halla adscripto el que firma, donde los interesados podrán ocurrir por mas pormenores. Buenos Aires, Mayo 5 de 1882—*J. A. Gonzalez*. Cabildo, altos.

L. Avelino Diaz
En Moron.

De Una Casa de Poco Precio. Por lo que den El Domingo 28 de Mayo á la 1 dia venderé por órden del Juez de Paz de Moron Dn. Luis N. Basail, la casa perteneciente á Da. Carmen Pellon de Claro, por ejecucion que le sigue la Sa. Da Genovia B. de O Gorman, situada calle Brandzen al Sud linda por el frente con el Sr. Vallet y tras donde estará la bandera! El terreno mide 10 varas de frente por 50 de fondo, con dos piezas de material ventanas de reja, cocina, galpon pozo.
Atencion. Venta por lo que den, son buenos materiales y de bastante valor. Por otros pormenores al Rematador en Moron N 1093 V 28 mayo.

POR EL MISMO
JUDICIAL EN MORON
El Domingo 4 de Junio a la 1 del dia venderé una finca perteneciente á la testamentaria de D. Juan Celosea, edificada en terreno de 20 vs. de frente por 50 de fondo al Oeste, con hermosas piezas, cocina, pozo y demás comodidades; buenos techos embaldosados, pisos de madera, ventanas de reja, puerta de cedro y de reja al zaguan, todo cercado de pared con buenas plantas; dista 6 cuadras de la Iglesia al Este, en una calle sin nombre, inmediata al palacio del Dr. Gutierrez y la valiosa propiedad del Sr. Fourcado y muchos otros, á una cuadra del almacen del Sr. Benito Piñeiro donde estará la bandera, cuya tazacion es de 30,000 $ %, la base para la venta es de 20,000 $ %, que son las 2/3 partes, como regalada, cuya venta es por órden del Sr. Juez de 1ª Instancia Dr. Sauze
Por otros pormenores al rematador en Moron.
NOTA—El comprador depositará el 5 p % al firmar el boleto. 1025v.4j.

EDICTOS JUDICIALES

El Señor Juez de 1ª Instancia en lo criminal de la Capital Dr. Don Guillermo Torres ha ordenado se haga saber por medio del presente al prófugo Luis Toppi ó Chiluago la providencia recaida en la causa que se le sigue por heridas y la cual dice así—Mayo 4 de 1882 autos y vistos—se recibe esta causa á prueba con todos cargos por veinte dias comunes y prorogables debiendo ratificarse los testigos si asi lo solicitasen las partes y notifíquese por edictos al prófugo—Guillermo Torres—ante mi. P. Lacasa. Bs Aires Mayo 5 1882. P. Lacasa—Secret º. N 1092 v 3 junio.

El Señor Juez de 1ª. Instancia en lo Criminal de la Capital Dr. D. Guillermo Torres ha ordenado se cita por medio del presente al prófugo Sisto Martinez para que dentro del término de nueve dias comparezca á la sala del juzgado a estar á derecho en la causa que por quiebra se le sigue: bajo apercibimiento de seguirse en su rebeldia—Bs. Aires Mayo 5 de 1882. P Lacasa—Secret º. N 1091 v 22 mayo.

Por disposicion del Señor juez de Comercio Doctor Don Justo P. Ortiz, se hace saber por medio del presente á los acreedores del concurso formado á los Señores Souza y Compañia, que por insuficiencia del activo, quedan cerradas las operaciones de la quiebra, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 1611 del Codigo de Comercio—Buenos Aires Mayo cuatro de 1882 Miguel Repetto N 1093 v 21 mayo.

Por el presente se cita y emplaza á todos los que se consideren herederos ó acreedores de los bienes quedados por fallecimiento intestado de Doña Dolores Torres, para que se presenten dentro de treinta dias de la fecha ante este Juzgado á deducir sus acciones, bajo el apercibimiento legal. Tapalqué Mayo 9 1882 Juan R. Claro Juez de Paz—N 1096 v 11 Junio.

El Señor Juez de 1ª Instancia en lo Criminal de la Capital Dr. D. Guillermo Torres ha ordenado se haga saber por medio del presente á los prófugos Lucas Bando y Blas Castro, la providencia recaida en la causa que á ellos y Andrés Bando se les sigue y la cual dice asi: "Mayo 3 de 1882.—Autos y vistos—Se recibe esta causa á prueba con todos cargos por veinte dias comunes y prorogables, debiendo ratificarse los testigos si asi lo solicitasen las partes y notifíquese por edictos á los prófugos—Torres. Ante mi. P. Lacasa—Buenos Aires, Mayo 5 de 1882.—P. Lacasa, Secretario. 1086 v.17M.

Por mandato del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Dr. D. Cárlos Molina Arrotea, se cita llama y emplaza por el término de 30 dias á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Don Juan Cárlos Feltscher, ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro del espresado término á contar desde la fecha de la publicacion del presente, comparezcan por su Juzgado y Secretaria á cargo del que suscribe, Bolivar 21. á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento—Buenos Aires. Mayo 11 de 1882.—Angel E. Raggio. 1087 v. 15 Jun.

Por disposicion de Don Victoriano A. Ramirez, Juez Comisario del concurso de Don Pedro Trucco se convoca á junta general de acreedores para el dia 18 del corriente á la 1 de la tarde, á efecto de procederse á la verificacion de créditos, previniéndose á los que no asistan que con arreglo al artículo 1600 del Código de Comercio, se les dará por adheridos á las resoluciones que se tomen por la mayoria de los concurrentes.—Buenos Aires, Abril 30 de 1882. Joaquin Lijó, Secretario. 1085 v. 18 M.

Por disposicion del señor Doctor Don Justo P. Ortiz, Juez de Comercio de la Capital, se hace saber á Don David Cardone, el decreto dictado por este Juzgado en los autos que contra el sigue D. Santiago Jalda, por cobro ejecutivo de pesos, cuyo tenor es el siguiente: Buenos Aires, Mayo 8 de 1882. Citese por edictos á Don David Cordone, por el término de quince dias, para que dentro de él comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en esta demanda, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor para que lo represente en este juicio con arreglo á lo que dispone el artículo 80 en su inciso 3º. del Código de Procedimientos: publíquense los edictos en "El Nacional" y "La Tribuna Nacional", por quince dias, notificándose en el mismo la providencia de fojas 18.—*Ortiz*. Ante mi: *Adolfo Cordero*. Providencia de fojas 18. Buenos Aires, Abril 18 de 1882. Citese de remate haciéndose saber que si dentro del perentorio término de tres dias no se presenta oponiendo escepcion legal, se mandará llevar adelante la ejecucion segun lo dispone el artículo 185 de la Ley de Procedimientos.—*Ortiz* Ante mi:—*Adolfo Cordero*.—Buenos Aires Mayo 8 de 1882.—*Adolfo Cordero*, Secretario. Oficina Cabildo 2º patio.
N. 1088 v. 27 May

Por disposicion del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil de la Capital de la República Dr. D. Benjamin Basualdo, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes fincados por fallecimiento de D. Juan D'Allegri, por cualquier titulo, para que dentro del término de treinta dias contados desde la publicacion del presente comparezcan por si ó por medio de apoderados á deducir sus acciones en forma por ante el Juzgado de S. S. y oficina del que suscribe.—Buenos Aires, Mayo 5 de 1882—Manuel Garay. 1053v.5jn.

Por mandato del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil de la Capital de la República Dr. D. Cárlos Molina Arrotea, se convoca á junta general á todos los acreedores de D. Enrique J. Martinez, para que comparezcan por ante este Juzgado y secretaria del que suscribe, el dia veinte y nueve del corriente á la una p. m., con el objeto de procederse en el concurso á la verificacion de créditos que ha sido decretada, á cuyo efecto se publica el presente por el términos de quince dias contados desde esta publicacion, previniéndose que los acreedores que no asistiesen á la junta, se entenderá que se adhieren á las resoluciones que se tomen por la mayoria de los acreedores comparecientes.—Buenos Aires, Mayo 6 de 1882.—Adolfo Lamarque—Oficina Bolivar núm. 21 Cabildo. 1019v.22m.

Juzgado de Paz de Pila—Edicto—Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Don Gerardo Chaves, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias á contar desde la fecha, se presenten á este Juzgado á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Pila. "La Lila" Mayo 6 de 1882. Dionisio A. Recavarren. 1083 v. 12 Junio.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Criminal de la Capital Dr. D. Guillermo Torres ha ordenado se cite por medio del presente á Don Daniel Longinotti, para que dentro del término de seis dias comparezca á la Sala del Juzgado á reconocer un documento y á estar á derecho en la querella que le ha promovido Don Ignacio Peñalva, por abuso de confianza. Buenos Aires, Mayo 10 de 1882. Pastor Lacasa, Secretario. 1081 v. 17 Mayo.

El Señor Juez de 1ª. Instancia en lo Criminal de la Capital, Dr. D. Guillermo Torres, ha ordenado se cite por medio del presente al prófugo Adrian Gutierrez para que dentro del término de nueve dias comparezca á la sala del juzgado á estar á derecho en la causa que se le sigue por sospechas de homicidio, bajo apercibimiento de seguirsele en su rebeldia—Buenos Aires Mayo 9 de 1882 P. Lacasa, Secretario—1078 v 20 Mayo.

El Señor Juez de 1ª. Instancia en lo Criminal de la Capital Dr. Don Guillermo Torres ha ordenado se cite por medio del presente á Don Octavio Magliochini para que dentro del término de seis dias comparezca á la sala del juzgado á prestar declaracion en la causa seguida contra Antonio Garcia—Buenos Aires Mayo 9 de 1882. P. Lacasa Secretario. N 1079 v 17 Mayo.

Por disposicion del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. D. Justo P. Ortiz, se hace saber al prófugo fallido D. Jorje Roure que en el incidente de calificacion de su quiebra se ha dictado la sentencia siguiente: Buenos Aires, Mayo primero de 1882. Y vistos: Estos autos sobre calificacion de la quiebra del fallido Jorje Roure, y de los cuales resulta del informe del Juez Comisario fojas una, ser calificado de culpable, y manifestándose el Ajente Fiscal f. 10 v. Y considerando: Que el fallido no se ha presentado á estar á derecho en este incidente ni tampoco en los autos del concurso que el Juzgado tiene á la vista, y sin que haya sido posible la captura ordenada contra él.
Que el hecho de no haberse presentado dando cuenta del estado de sus negocios en el tiempo y forma establecida en el Art. 1522, dificultando ó haciendo imposible justificar las causas de las pérdidas ocasionadas por su activo, dan mérito suficiente para calificar la quiebra de culpable, conforme á la última parte del Art. 1593.
Que no procede la aplicacion del inciso 3º Art. 1516, porque este artículo no estando concebido en términos imperativos, envuelve la facultad de que el Juzgado pueda estimar si el hecho de no presentarse el fallido ha producido perjuicios á la masa, y en el presente caso se aduce esa consideracion segun lo significa el Síndico á f. 8.
Por esto y de conformidad con lo pedido por el Ajente Fiscal á f. 10 vta. califico la quiebra del fallido Jorje Roure de culpable en los términos del Art. 1593 y en consecuencia se le impone la pena de cuatro meses de prision. Hágasele saber esta sentencia por edictos por el término de cinco dias que se publicarán en los diarios "El Nacional" y "La Tribuna Nacional".
Repónganse los sellos.—Justo P. Ortiz—Ante mi. Adolfo Cordero.—Buenos Aires, Mayo 9 de 1882.—Adolfo Cordero, Secretario—Bolivar 21.
1071 v. 16m.

Se hace saber al prófugo Juan Tassara que en la causa que se sigue de oficio por suponerlo autor de un incendio, el señor Juez de 1a. Instancia en lo Criminal de esta Capital, Dr. D. Guillermo Torres ha dictado el siguiente auto:
"Mayo 6 de 1882—Y vistos:—Atenta la precedente exposicion del actuario, se recibe esta causa á prueba con todos cargos por el término de seis dias comunes y prorogables; debiendo ratificarse los testigos del sumario, siempre que las partes lo solicitasen. Hágase saber al prófugo por edictos durante tres dias sin perjuicio de la procuracion de los Estrados.—Guillermo Torres—Ante mi: L. M. Gonzalez."—Buenos Aires, Mayo 9 de 1882.—L. M. Gonzalez, Secretario.
1076 v. 17m.

Por disposicion del señor don Pablo E. Diaz, Juez comisario del concurso formado á D. Andrés Ginochio, se convoca por primera vez á Junta general de acreedores para el dia veinte y tres del corriente á las dos de la tarde, á efecto de procederse á la verificacion de créditos, previniéndose que dicha reunion tendrá lugar en el salon del Juzgado el dia y hora indicado, bajo la presidencia del Señor Juez Comisario.—Buenos Aires, Mayo 9 de 1882.—Adolfo Cordero, Secretario.—Oficina, Cabildo 2º patio.
1072 v20 m

El señor Juez de 1ª Instancia en lo criminal de la capital Dr. D. Guillermo Torres, ha ordenado se cite por medio del presente, para que dentro del término de seis dias comparezcan á la Sala del Juzgado á prestar declaracion en la causa seguida contra Pedro Denotta, á las personas siguientes: Antonio Geonfrini, Bartolo Pietro, Agustin, Tasso, Juan Granatelli, Luis Pelizza, Domingo Manfroni José Panello, Juan Desimoni Girolano Pooggi, Girolano Pastini, Juan Mandaine y Antonio Marchidelli.—Buenos Aires, Mayo 5 de 1882.—*P. Lacasa*, Secretario. n1063 v16 m.

Se cita á D. Manuel José Armeir y D. José Vareia para que dentro de seis dias comparezcan ante el señor Juez en lo Criminal de esta capital Dr. D. Guillermo Torres á prestar declaracion en la causa seguida con motivo del incendio de la fábrica de pomos de D. Casiano Aspeitia.—Buenos Aires, Mayo 5 de 1882.—*L. M. Gonzalez*, Secretario. n1062 v16 m.

Citase á D. Pascual Risso, que ha vivido en la calle Libertad núm. 101, para que dentro de seis dias comparezca á declarar en la causa que se sigue con motivo de las lesiones recibidas por D. Narciso Riglos, cayéndose de un carro que manejaba el mismo Risso; debiendo verificarlo ante el señor juez en lo Criminal de esta capital, Dr. D. Guillermo Torres. Buenos Aires, Mayo 1 de 1882. *L. M. Gonzalez*, Secretario. n1061 v16 m.

Por disposicion del Señor Juez de primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Benjamin Basualdo, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes fincados por fallecimiento de los cónyuges Don Manuel del Cerro Saenz y Doña Juana Castilla por cualquier título, para que dentro del término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente, comparezcan por si ó por medio de apoderado á deducir sus acciones en forma, porante el juzgado de S.S. y oficina del que suscribe—Buenos Aires, Mayo 3 de 1882—Manuel Garay N 1065 V. 9 J.

Por disposicion del señor Juez de 1a. Intancia de la Capital Dr. D. Cárlos Molina Arrotea se cita á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á los bienes dejados por el fallecimiento de doña Eloisa Vayo de Vayo, para que en el término de treinta dias se presenten á este Juzgado y Secretaria del que suscribe á deducir en forma sus acciones bajo apercibimiento de derecho. Buenos Aires, Mayo 9 de 1882. Abel Miranda—Secretario. N1059v.9j.

Citase por primera vez al prófugo Pedro Martinez para que dentro de nueve dias comparezca ante el Sr. Juez en lo Criminal de esta Capital Dr. D. Guillermo Torres, á estar á derecho en la causa que contra él se sigue por robo verificado á D. Alfredo Nowell; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y se entenderá la secuela del juicio con los Estrados.—Buenos Aires, Mayo 3 de 1882.—L. M. Gonzalez—Secretario. 1039v.14m.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Dr. D. Benjamin Basualdo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. José A. Melian, para que se presenten ante S. S. á deducir sus acciones en forma por intermedio de la Secretaria á mi cargo.—Buenos Aires, Mayo 6 de 1882—Carlos Silveyra. 1045v.6j.

Juzgado de Paz de la 2ª Seccion de la Capital.—Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Luis N. Trebiño para que en el término de 12 dias de la fecha concurra á este Juzgado por sí ó apoderado, á tomar intervencion en los autos seguidos por D. José Postigo contra dicho Trebiño por devolucion de dinero, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor—Arturo Lavalle, Juez de Paz—Buenos Aires Mayo 1º de 1882— 1013 v15 m.

Por disposicion del Señor Juez de primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Benjamin Basualdo, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes fincados por fallecimiento de los cónyuges Don Federico Barbará y Doña Dolores Manterola, por cualquier titulo, para que dentro del término de treinta dias contados desde la publicacion del presente, comparezcan por si ó por medio de apoderado á deducir sus acciones en forma, por ante el juzgado de S.S. y oficina del que suscribe—Buenos Aires, Mayo 5 de 1882. Manuel Garay 1069. v. 11 J.

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Dr. D. Martin Bustos se cita por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento del Dr. D. Claudio Mejía á fin de que, sea como herederos ó acreedores comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones por intermedio de la Secretaria del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Abril 19 de 1882.—*Julio Fernandez*, Secretario. 991v.29m.

Por disposicion del Sr. Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República Argentina Doctor D. Martin Bustos se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á un terreno situado en esta ciudad, en el Cuartel 22, Parroquia de la Concepcion, formando esquina á la calle de Santiago del Estero y Patagones, compuesto de 17 varas de frente al Este por 41 de fondo, cuyos linderos fueron en el año 1849, por el frente, calle por medio, y por el costado Sud, con la quinta de los Sres. Ocampos, por el fondo con terreno que fué de D. Guillermo Siron; y por el costado Norte, con D. Carlos Villamayor, para que en el perentorio término de treinta dias contados desde la publicacion del presente, comparezcan al Juzgado de S. Señoria por intermedio de la Secretaria del que suscribe á tomar la intervencion que les corresponda en los autos seguidos por D. Basilio Esquivel solicitando se le de posesion de dicho terreno en virtud de la escritura de compra-venta que presento por la cual consta haberlo comprado á doña Manuela Griera en el citado año de 1849.—Buenos Aires Abril 22 de 1882.—*Pedro Monasterio*—Secretario.

Por disposicion del señor Juez de 1ª. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Cárlos Molina Arrotea, se cita llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento del Doctor Don Sisto Villegas, á fin de que, en el carácter de herederos ó acreedores y dentro del término de treinta dias contados desde la publicacion del presente, comparezcan ante el Juzgado de Su Señoria, por intermedio de la Secretaria á cargo del suscribe, á deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho.—Buenos Aires, Abril 21 de 1882.—*José Agustin Navarro*—Secretario.
960v.26m.

Por mandato del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento de la Capital de la Provincia de Buenos Aires, Dr. D. Aditardo Heredia, se cita y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don Jacinto Sanchez; ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro del término de treinta dias comparezcan ante el Juzgado de S. S. y Secretaria del escribano D. Ramon E. Wright donde me encuentro adscripto, á estar á derecho y deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento.—Buenos Aires; Abril 18 de 1882.—*Ricardo M. Wright*.—Bolivar 21. N965v25m.

Por disposicion de señor Juez de Primera Instancia, Dr. D. Benjamin Basualdo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta dias, á todos los que ya sean como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á los bienes fincados, quedados por fallecimiento de Don Juan Risso, para que se presenten por si ó por apoderado á deducir sus acciones en forma, por la Secretaria de lo que suscribe; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Buenos Aires, Mayo 4 de 1882.—*Ceferino Luque*. 1033v4 j.

Juzgado de Paz del Baradero.
Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á contar desde la primera publicacion de este edicto á todos los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Dña. Urbana Fernandez, para que en el término indicado comparezcan á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar por derecho.
Abril 20 de 1882.
Julian O. Roarte. Juez de Paz.
N958v23 M.

El Sr. Juez de 1a. Instancia en lo Criminal de la Capital Dr. D. Guillermo Torres ha ordenado se haga saber por medio del presente al prófugo Lucio Mayorca, las providencias recaidas en la causa que por heridas de que resultó muerte se le sigue y las cuales dicen así:—«Noviembre 21 de 1881—Autos y vistos—Se recibe esta causa á prueba con todos cargos por veinte dias comunes y prorrogables, notificándose por edictos—Insiarte- Ante mí—P. Lacasa—Enero 27 de 1882.—Cúmplase el anterior decreto—Torres—Ante mí—P. Lacasa»—Buenos Aires Abril de 1882—*P. Lacasa*, Secretario. n.1003v.19m.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Dr. D. Benjamin Basualdo, se cita llama y emplaza á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Ignacio Araoz de Lamadrid para que comparezcan ante S. S. por intermedio de la Secretaria á mi cargo, dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones en forma.—Buenos Aires, Mayo 2 de 1882.—*Carlos Silveira*. 1020v4j

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Dr. D. Benjamin Basualdo, se cita llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento del Coronel D. Cornelio Olivencia, por cualquier titulo, para que dentro del término de treinta dias contados desde la publicacion del presente comparezcan por si ó por medio de apoderado á deducir sus acciones en forma, por ante el Juzgado de S.S. y oficina del que suscribe.—Buenos Aires, Abril 17 de 1882.—*Manuel Garay.*
934v.19m.

Por mandato del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Dr. D. Cárlos Molina Arrotea se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de Da. Antonia Roman de Acosta, á fin de que, en el carácter de herederos ó acreedores y dentro del término de treinta dias contados desde la publicacion del presente, comparezcan ante el Juzgado de su señoria por intermedio de la secretaria á cargo del que suscribe á deducir sus acciones bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho—Buenos Aires, Abril 14 de 1882—*José Agustin Novaro*—Secretario. n.900v.15m.

El Sr. Juez de 1ª. Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento de la Capital de la Provincia Dr. D. Aditardo Heredia, ha ordenado se proceda por el martillero D. Francisco Bulnes á la venta de una casa y terreno, situada en el cuartel segundo del partido de Quilmes, compuesto su terreno de cincuenta varas de frente á la calle Real por igual fondo, con edificio de material y azotea, todo cercado, con letrina, pozo de balde, retasado el todo en la suma de veinte mil pesos moneda corriente, previniéndose que no se admitirá oferta que no esceda de las dos terceras partes de su tasacion. Los autos con que se manda efectuar esta venta son los testamentarios de Da. Maria de los Santos Suarez de Piñero que tramitan por la Secretaria del Dr. D. Eduardo A. Casá á la que se halla adscripto el que firma.—Buenos Aires, Abril 27 de 1882.—*Justiniano Reynoso.*
n.900v.31m.

El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil de la Capital Dr. D. Cárlos Molina Arrotea, ha dispuesto se cite por el término de treinta dias á junta general á todos los acreedores del concurso formado á la testamentaria de Gregoria M Carballo, para que comparezca por su Juzgado y oficina del Secretario que suscribe, el dia 20 de Mayo del corriente año para proceder á la verificacion de créditos previniéndose que los acreedores que no asistieren á la junta se entenderá que se adhieren á las resoluciones que se tomen por la mayoria de los acreedores comparecientes.—Buenos Aires, Abril 12 de 1882.—*N. Reynal O'Connor.* 917v.21m.

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Dr. D. Benjamin Basualdo, se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho á los bienes fincados por fallecimiento de D. Felis Sanchez, por cualquier titulo para que dentro del término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente, comparezcan á deducir sus acciones por ante el Juzgado de S. S. y oficina del que suscribe.—Buenos Aires, Abril 10 de 1882.—*Manuel Garay.* 930v.18m.